

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

25 de mayo del 2023

SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2967-2023

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
Maureen Acuña Cascante
Marlene Víquez Salazar
José María Villalta Flores-Estrada
José Osvaldo Castro Salazar

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y catorce minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario número 2967-2023, con la presencia de todas las personas que formamos el Consejo Universitario en la actualidad, excepto don Vladimir de la Cruz, que esperamos que pronto se pueda integrar. Estamos presentes doña Marlene Víquez, don José María Villalta, don Eduardo Castillo, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, doña Maureen Acuña, don Osvaldo Castro en calidad de presidente de la Federación de Estudiantes y mi persona. Asimismo, participan doña Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, y Angélica

Porras, que está con el recargo de la Auditoría interna en estos meses dada la jubilación de don Karino Lizano.

Hay una agenda que se hizo llegar oportunamente, la cual responde a la estructura establecida en el Reglamento del Consejo Universitario, con la aprobación de la agenda, aprobación de una de las actas de la semana anterior y el capítulo de correspondencia, que está muy extenso, ojalá podamos verlo hoy, además de los dictámenes permanentes de las diferentes comisiones del Consejo Universitario.

Asimismo, se suman como adiciones para esta sesión, que ojalá también podamos verlos, creo que no están tan extensos los siguientes documentos: Una nota del encargo que se había hecho por parte del Consejo a don José María Villalta y a doña Nancy Arias en relación con la propuesta de Reglamento de devolución de dinero a estudiantes de la UNED.

Luego tenemos de Recursos Humanos la propuesta de perfil para la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración que, habría que verlo y aprobarlo hoy para que se pueda iniciar a tiempo ese proceso en la ECA. Después de ese punto, hay un oficio de la Oficina Jurídica, para que se me autorice a comparecer ante la Notaría del Estado, a solicitud de ellos para la escritura pública y recibir la indemnización por aquel pedacito de la sede de Limón que se ocupó para la ampliación de la Ruta 32, la de Limón, que en su momento lo habíamos visto acá, pero ahora piden una autorización expresa para que yo comparezca a firmar.

Tenemos otro oficio de la Oficina Jurídica con el Reglamento para la Auditoría interna, tenemos que tramitarlo también. El informe de Evaluación del Desempeño del área correspondiente de Recursos Humanos sobre don Roberto Ocampo al cumplir un año de su nombramiento en el concurso que se llevó adelante anteriormente. De la Vicerrectoría Académica tenemos la propuesta de rediseño del plan de estudios de bibliotecología, de las dos carreras que tenemos en este campo, bibliotecas educativas y centros de recursos para el aprendizaje por un lado y de estudios en bibliotecología y nuevas tecnologías de información y comunicación, por otro, que con las dos carreras en este campo.

¿Cuáles son los nuevos recibidos hoy?, yo estaba leyendo los viejos. Los nuevos son, el recargo de funciones de la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, una nota de CONRE de enajenación de activos, una nota de la Contraloría sobre la Auditoría interna, un diseño del plan de estudios para la licenciatura de la enseñanza del francés para la aprobación respectiva y de comisiones tenemos de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, sobre las personas privadas de libertad, de Asuntos Jurídicos, una modificación del Art. 72 del Estatuto de Personal, una propuesta de modificación del Art. 2 del Reglamento de la Editorial y una autorización para dejar en suspenso la revisión del Art. 38 del Estatuto de Personal sobre vacaciones.

MARLENE VÍQUEZ: Es para aclarar que los dictámenes que vienen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, uno responde precisamente a aquella armonía que tenía que existir entre el artículo 35 del Reglamento del COBI, con el artículo 72 del Estatuto de Personal, con la integración del COBI.

El otro es sobre una prórroga para cumplir con el artículo 2 del Reglamento de la Editorial, que pensamos que iba a ser sencillo, pero la comunidad universitaria envió bastantes observaciones y me llamó la atención, rescatando la función educativa y cultural de la Editorial. Eso es importante y nos ha llamado la atención y que eso está por encima de la parte económica. El otro dictamen es una solicitud respetuosa que hace también la Comisión de Asuntos Jurídicos para que nos permitan dejar en suspenso una propuesta de reforma del artículo 38 relacionado con las vacaciones, hasta que tengamos mayor claridad en relación con, yo lo puedo explicar después con mayor amplitud, pero es en relación con las acciones de inconstitucionalidad que puedan plantear los señores rectores a algunos artículos de la Ley Marco de Empleo Público, pero además el hecho de que habría que definir, por decirlo así, pareciera que es lo que yo podría interpretar, como habría que analizar con mucho cuidado, cómo se aplicaría el artículo 38, porque también hay un transitorio VIII en el cual se respeta las vacaciones de los salarios compuestos y entonces habría que poner como el Art. 38 y un Art. 38 bis digamos para los nuevos, qué sé yo, por eso necesitamos más tiempo, porque la Oficina Jurídica es la que nos está ayudando.

RODRIGO ARIAS: Para esos temas hay que dar tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente. Entonces quería hacer esa aclaración porque si nos urge que esos tres puedan salir hoy. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Me alegra mucho lo de la Editorial, porque usted recordará que en el 2019, una comisión del Consejo me invitó a mí para ver la propuesta de una oficina de ventas en la Editorial y yo dije que eso era, en cierta forma desvirtuar la razón de ser de la Editorial, que tenía que concentrarse en la producción de los materiales para nuestras poblaciones estudiantiles y también, esa creciente de libros que siempre ha identificado a la UNED con la línea Editorial, pero no solo por razones comerciales, sino por el enriquecimiento cultural y educativo de Costa Rica, y que lo de ventas y promoción y todo, debería ser una instancia en otro lado, pero no ahí.

¿Usted recuerda que esa fue mi posición en ese momento? Me alegra mucho entonces escuchar que la comunidad universitaria se pronunció de esa manera.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, la comunidad universitaria reaccionó destacando los orígenes de la Editorial, los libros de la línea Editorial y el hecho de que no podemos perder esa perspectiva, máxime que es una Editorial de una Universidad pública que es financiada con recursos del Estado.

RODRIGO ARIAS: Me alegra mucho conocer que así se pronunció la comunidad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, por eso estamos siendo sumamente cuidadosos y lo sacaremos, es más, le cuento que doña Karen Carranza hizo un buen análisis, y es mi apreciación que nos hizo un llamado de atención, entonces yo dije, -bueno, está bien, lo asumo-, porque en realidad nosotros no hemos tomado un acuerdo, lo mandamos a consulta. También don Luis Paulino Vargas hizo un excelente análisis ahí y nos hizo tres artículos de sugerencia, como que el mismo artículo 2 se pueda dividir en 3 de forma tal que rescata los orígenes precisamente y el valor cultural y educativo. Me gustó muchísimo, y por eso estamos pidiendo más tiempo para tomar la mejor decisión.

RODRIGO ARIAS: Consté que yo no hablé con Karen al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Está bien, muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Más bien se puede aprovechar para reorientar lo otro que está pendiente desde el 19 que hablamos en comisión, sobre aquella propuesta que había.

MARLENE VÍQUEZ: Al final nosotros sí dijimos que íbamos a proponer la importancia, porque cuando usted fue a esa sesión de la Comisión de Desarrollo Organizacional, usted siempre rescató el hecho de que recordáramos que lo que se tenía era una Editorial universitaria y de una Universidad pública, y que en ese sentido, teníamos que ser cuidadosos en la forma en como lo íbamos a visualizar, pero eso no implicaba que no tengamos una estrategia de divulgación y comercialización para que los libros puedan llegar a toda la población costarricense, máxime que desde las sedes universitarias se puede llevar a cabo. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Está bien. ¿Alguna observación adicional en relación con la agenda?, yo pienso que sí debemos unir, para efectos de la agenda ahora, lo que dice la Contraloría sobre la Auditoría con el oficio de la Oficina Jurídica que teníamos remitiendo la propuesta de reglamento, para verlos conjuntamente porque los acuerdos se complementan.

Aprobamos la agenda entonces con las incorporaciones y las observaciones que se han mencionado. Queda probada la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. **APROBACIÓN DE LA AGENDA**
- II. **APROBACIÓN DEL ACTA 2964-2023**
- III. **CORRESPONDENCIA**

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia. REF. CU-542-2023

1. Oficio ORH.USP.2023.2643 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis de recargo de funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario. REF. CU-546-2023
2. Oficio CR-2023-929 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a la Escuela Cristóbal Colón de Santo Domingo de Heredia. REF. CU-543-2023
3. Oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, referente a acuerdo del Consejo Universitario (CU-2023-215-C), en relación con el recargo del puesto de la Auditoría Interna en la señora Angélica Porras Chacón. Además, el oficio O.J.2023-302 de la Oficina Jurídica, referente a revisión del Reglamento para el nombramiento de la persona titular de la Auditoría Interna, respecto a los lineamientos establecidos en la resolución R-CO-83-2018 y la Ley General de Control Interno. REF.CU-544-2023 y REF. CU-524-2023
4. Oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de aprobación del diseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés. REF. CU-545-2023
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-077
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), referente a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED. CU.CAJ-2023-078
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídica, referente a solicitud de autorización para dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a vacaciones. CU.CAJ-2023-079
8. Nota del señor José María Villalta Flórez-Estrada y Nancy Arias Mora, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED. Además, ampliación realizada por la señora Marlene Víquez, en relación con esta propuesta. REF. CU-535-2023 y REF.CU-547-2023

9. Oficio ORH.USP.2023.2598 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración. REF. CU-533-2023
10. Oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón. REF. CU-541-2023
11. Oficio ORH-ED-098-2023 de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto. REF. CU-516-2023
12. Oficio VA 028-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje. REF. CU-522-2023
13. Oficio VA 027-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de aprobación del rediseño curricular del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. REF. CU-523-2023
14. Proyectos de ley urgentes:
 - a. Criterio AJCU-2023-097 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio sobre el Proyecto de ley No. 23.159 LEY PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA DEL BACHILLERATO. REF. CU-505-2023.
 - b. Criterios AJCU-2023-085 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y O.J.2023-259 de la Oficina Jurídica, referentes al Proyecto de ley No. 23.097 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS. REF. CU-447-2023.
 - c. Criterios AJCU-2023-086 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y 43-147-22 de las Sedes Universitarias de Upala y Los Chiles de la UNED referente al Proyecto de ley No. 23.085 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS CANTONES DE UPALA, GUATUSO Y LOS CHILES- REF. CU-449-2023
 - d. Criterio AJCU-2022-103 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.847 CREACIÓN DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES DE ACCESIBILIDAD Y

DISCAPACIDAD (CIAD). (Sustituye el oficio AJCU-2021-085, REF. CU-704-2021) REF. CU-574-2022

- e. Criterios AJCU-2021-075 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2021-379 de la Oficina Jurídica, E.C.SH.532-2021 de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DEFE-034-2021 de la Defensoría de los Estudiantes, referentes al Proyecto de Ley No. 22.006 LEY PARA TUTELAR LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA E IDEARIO. REFS. CU-570, 575, 577 y 586-2021
- 15. Oficio AI-059-2023 de la Auditoría Interna referente a la entrega del Informe de fin de gestión del señor Karino Lizano Arias REF.CU:502-2023
- 16. Oficio ECE-201-2023 de la Escuela de Ciencias de la Educación, referente a pronunciamiento ante las situaciones que a nivel educativo experimenta el país. REF. CU-311-2023
- 17. Oficios SCI-291, 297 y 317-2023 del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referentes a pronunciamientos sobre proyectos de Ley. REF. CU-344, 345 y 346-2023
- 18. Oficio CNR-171-2023 del Consejo Nacional de Rectores, referente a respuesta a la convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley Marco de Empleo Público, convocada por el Poder Ejecutivo. REF. CU-351-2023
- 19. Oficio O.C.P.2023-069 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a información sobre el detalle de compromisos de pago señalados en la Modificación Presupuestaria No. 3-2023. REF. CU-492-2023
- 20. Correo de la delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia, referente a la Carta de Gerencia CG2-2022 de Carvajal Audit & Consulting en relación con el informe final de resultados de la segunda visita de auditoría externa realizada en 2022, así como Estados Financieros auditados de FUNDEPREDI. REF. CU-358-2023
- 21. Oficio DF 114-2023 de la Dirección Financiera, referente a propuesta de Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED elaborada por la Dirección Financiera. REF. CU-362-2023
- 22. Oficio SEC-FDPRD-030-23 de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, referente a la propuesta de modificación justificada del Reglamento de Vinculación Externa Renumerada de la UNED con el Sector Externo. Además, dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al informe de labores del ejercicio económico 2022 de la Fundación de la Universidad

Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI). REF.CU:368-2023 y CU.CPP-2023-019

23. Oficio V-INVES/2023-074 del Consejo de Vicerrectoría de Investigación, referente a solicitud de prórroga para la entrega de la propuesta de reglamento para el Comité Ético Científico de la UNED para el 31 de julio de 2023. REF.CU:370-2023
24. Oficio VA-043-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a solicitud de autorización del cierre de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje código 078. REF.CU:372-2023
25. Informes de Labores de las Vicerrectorías, correspondientes al año 2022. REF.CU:242, 357, 387 y 420-2023
26. Criterio AJCU-2023-072 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario referente a criterio del señor Vladimir de la Cruz de Lemos, sobre el Proyecto de ley No. 23.338 DECLARACIÓN DEL ACTA DE INDEPENDENCIA COMO SÍMBOLO PATRIO. REF. CU-398-2023
27. Oficio PROCI-050-2023 del Programa de Control Interno, referente a entrega de estudios de auditoría externa correspondientes al período 2022. REF.CU-442-2023
28. Oficio OCP-2023-060 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023. REF. CU-444-2023
29. Oficio Afauned-002-2023 de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED, referente a nombramiento de representantes ante la Junta de Relaciones Laborales. REF. CU-455-2023
30. Oficio DIREXTU.038-2023 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente a nombramiento de la persona representante de esa dirección, ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-456-2023
31. Oficio CE-041-2023 del Consejo Editorial, referente al nombramiento del representante del Consejo Editorial ante la Subcomisión de Políticas editoriales. REF.CU-469-2023
32. Oficio UNED-DEFE-090-2023 de la Defensoría de los Estudiantes, referente a oficio suscrito por siete estudiantes en privación de libertad, dirigido al Consejo Universitario. REF.CU:470-2023

33. Oficio SJD-032-23 de la Junta Directiva de la ASEUNED, referente a solicitud de audiencia, con el fin de presentar informe de resultados económicos. REF. CU-481-2023.
34. Oficio CCAAd.2023.091 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a nombramiento de la señora Lucrecia Córdoba Rodríguez como coordinadora de la Comisión de Carrera Administrativa REF. CU-498-2023.
35. Oficio PROCI-057-2023 del Programa de Control Interno, referente al Seguimiento 2023 al plan de administración del riesgo del Consejo Universitario. REF. CU-520-2023
36. Oficio OPRE 275-2023 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre del 2023. REF. CU-530-2023

B. Criterios sobre proyectos de ley.

1. Criterios AJCU-2021-102 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-884-2021 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, referentes al Proyecto de Ley No. **21.357** LEY DE **MODIFICACIÓN** A LA LEY N°6797, **CÓDIGO** DE MINERÍA Y **FORMALIZACIÓN** Y FOMENTO DE LA MINERÍA ARTESANAL DE PEQUEÑA ESCALA Y COOPERATIVAS MINERAS DE PEQUEÑA ESCALA. REF. CU- 762 Y 867-2021
2. Criterios AJCU-2021-090 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ORH.2021.0577 de la Oficina de Recursos Humanos y OPRE-437-2021 de la Oficina de Presupuesto, referentes al Proyecto de Ley No. **22.360** REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. REF. CU-681, 695 y 730-2021
3. Criterios AJCU-2022-048 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y DIREXTU.018-2022 de la Dirección de Extensión Universitaria, referente al Proyecto de Ley No. **22.452** CREACIÓN DEL MUSEO DE LA DEMOCRACIA. REF. CU-261-2022
4. Criterios AJCU-2021-092 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ORH.2021.0554 de la Oficina de Recursos Humanos, referentes al Proyecto de Ley No. **22.569** LEY DE **APROBACIÓN** DEL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (CONVENIO 190). REF. CU-548 y 759-2021

5. Criterios AJCU-2022-109 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, I.E.G-025-2021 del Instituto de Estudios de Género y del Servicio Médico, referentes al proyecto de Ley No. **22 573**, “Ley de Paternidad y Maternidad responsable a través de la Salud Sexual y Reproductiva”. REF.CU-680-2022
6. Criterios AJCU-2022-046 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-153-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA-009-2022 del Centro de Educación Ambiental, referentes al Proyecto de Ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO. REF. CU-250-2022
7. Criterios AJCU-2023-014 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-934-2022 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y CEA 069-2022 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.789** LEY REGULADORA DE LOS ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS DE POLINIZACIÓN ABIERTA. REF. CU-754-2022, 085, 086 y 087-2023
8. Criterios AJCU-2022-063 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y I.E.G-003.2022 del Instituto de Estudios de Género, referentes al Proyecto de Ley No. **22.832**, “LEY PARA FACILITAR LOS PROCESOS DE NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS POR ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA. REF. CU-338-2022
9. Criterios AJCU-2022-189 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y de la Maestría en Propiedad Intelectual, referentes al Proyecto de Ley No **22.843** REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008. REF. CU-808, 1027 y 1028-2022
10. Criterios AJCU-2022-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y ECA-2022-307 de la Escuela de Ciencias de la Administración, referentes al proyecto de Ley No. **22.844**, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO ECONÓMICO Y SOCIAL (CCES). REF.CU-780-2022
11. Criterios AJCU-2022-049 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y del Programa de Promoción Cultural de la Dirección de Extensión Universitaria, referentes al Proyecto de Ley No. **22.853** LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA FÍLMICA Y AUDIOVISUAL COSTARRICENSE. REF. CU-244-2022

12. Criterios AJCU-2023-021 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), y del Observatorio de Comercio Exterior, referentes al Proyecto de ley No. **22.855** LEY DE DEFENSA COMERCIAL. REF. CU-100-2022, 152, 153 Y 154-2023
13. Criterios AJCU-2023-029 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, y I.E.G.-034-2022 del Instituto de Estudios de Género, referente al Proyecto de Ley No. **22.891** APROBACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN E INTOLERANCIA. REF. CU-776-2022, 163 y 164-2023.
14. Criterios AJCU-2022-187 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, DAES-146-2022 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo, referentes al Proyecto de ley No. **22.969** TRANSFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONAPE PARA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL ESTUDIANTADO. REF. CU-751, 1008, 1009 y 1011-2022.
15. Criterios AJCU-2022-212 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No **23.383** LEY DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL CANNABIS PARA USO RECREATIVO. REF. CU-1152-2022
16. Criterios AJCU-2023-032 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, O.J.2023-107 de la Oficina Jurídica y RAL-2023-009 de la Asesoría Legal de la Rectoría, sobre el Proyecto de Ley No. **23.394** REFORMA A LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA ELIMINAR LA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LAS ACTAS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. REF. CU-104, 210, 211 y 212-2023
17. Criterios AJCU-2023-033 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, OIMERCOM-001-2023 de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, y del Servicio Médico, sobre el Proyecto de ley No. 23.446 LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS. REF. CU-010, 028, 112 y 219-2023
18. Criterios AJCU-2023-088 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, ECEN-380-2023 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y CEA 012-2023 del Centro de Educación Ambiental, sobre el Proyecto de ley No. **22.713** REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS

Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE. REF. CU-408 y 466-2023.

19. Criterios AJCU-2023-096 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, de la Maestría en Propiedad Intelectual, y del Programa de Producción de Materiales Audiovisuales, sobre el Proyecto de ley No. 23.089 REFORMA A LA LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. REF. CU-380, 536, 537 y 538-2023.
20. Criterios AJCU-2023-100 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y DIC 068-2023 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, sobre el Proyecto de ley No. 23.515 LEY PARA LA PROMOCIÓN, ATRACCIÓN Y ESTADÍA DE ESTUDIANTES, DOCENTES E INVESTIGADORES EXTRANJEROS MEDIANTE LA REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. REF. CU-274, , 539 y 540-2023.

IV. DICTÁMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de “Reglamento para normar las ausencias temporales del rector”. Además, dictamen de minoría presentado por el señor Álvaro García, referente a dicho reglamento. CU.CAJ-2020-060 y 061
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral de la UNED y adición al nuevo capítulo de “Referéndum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento de Uso de Drones en la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2021-042
- d. Propuesta de modificación del artículo 137 del Estatuto de Personal, en relación con los recursos ante la Rectoría. CU.CAJ-2021-054
- e. Solicitud a la Administración para la prevención de acoso laboral por instancias externas vinculadas de manera contractual con la Universidad. CU.CAJ-2022-002

- f. Solicitud a la administración de derogar el Procedimiento para el Pago o Compensación de Tiempo Extraordinario” aprobado por el CONRE en sesión 758-92, Art. IV del 16 de julio de 1992. CU.CAJ-2022-008
- g. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Gestión Académico. AJCU-2022-063
- h. Propuesta de modificación de los artículos 4 y 5 del “Reglamento para la suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.” CU.CAJ-2022-118
- i. Solicitud de autorización para iniciar procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2023-016
- j. Propuesta de reforma integral del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED. CU.CAJ-2023-060.
- k. Suscripción del Convenio Marco en la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. CU.CAJ-2023-063

2. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Acuerdo CR-2021.1167 del Consejo de Rectoría, sobre las acciones para atender los hallazgos encontrados por la Auditoría Externa en la Liquidación Presupuestaria a diciembre del 2020 y Carta de Gerencia CG-1-2020. CU.CPP-2021-017
- b. Informes emitidos por la señora Lilly Cheng Lo, Delegada Ejecutiva de la FUNDEPREDI y el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, correspondientes a los períodos 2018-2017: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2018 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2018 y 2017, períodos 2019-2018, que incluyen: 1) Carta de gerencia de la auditoría externa 2019 y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2019 y 2018 y períodos 2020-2019: 1) Carta a la gerencia de la auditoría externa 2020, y 2) Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2020 y 2019. CU.CPP-2021-020
- c. Habilitación de dos plazas de Analista Académico en la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. CU.CPP-2022-001

- d. Informe de Modificaciones Presupuestarias del III Trimestre del 2021. CU.CPP-2022-004
- e. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2021. CUCPP-2022-005
- f. Oficios OCS-634-2021 de la Oficina de Contratación y Suministros, y OPRE-503-2021 de la Oficina de Presupuesto, sobre cumplimiento de puntos 4 y 9, inciso b) del acuerdo tomado en sesión 2876-2021, Art. I-B, relacionado con la aprobación del Plan-Presupuesto para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2022-008
- g. Informe de Modificaciones Presupuestarias del cuarto trimestre del 2021. CU.CPP-2022-013
- h. Informe de Modificaciones Presupuestarias del primer trimestre del 2022. CU.CPP-2022-023
- i. Informe de anual de labores de FUNDEPREDI, que incluye los estados financieros, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021. CU.CPP-2022-024
- j. Solicitud para que se deje sin efecto el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2549-2016, Art. III, inciso 18), celebrada el 29 de setiembre del 2016, referente a la propuesta para atender los casos especiales de personas que no califican para un nombramiento por servicios especiales, de manera que no contravenga la normativa institucional. CU.CPP-2022-025
- k. Informe de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al segundo trimestre del 2022. CU.CPP-2022-038
- l. Solicitud para sacar de la agenda de esa comisión, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2638-2018, Art. II, inciso 1-b) celebrada el 25 de enero del 2018 (CU-2018-034). CU.CPP-2023-006
- m. Licitación Pública N°2022LN-000007-0017699999 "CONSTRUCCION INSTALACIONES PARA LA UNIDAD DE TRANSPORTES". CU.CPP-2023-010
- n. Excitativa a la Administración de valorar lo solicitado por el PROLAB en la reunión que se realizó el 05 de agosto, 2022 a las 2:00 p.m. en las instalaciones del PROLAB en la Sede de San José. CU.CPP-2023-011

- o. Informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al cuarto trimestre del 2022. CU.CPP-2023-024
- p. Resumen general del origen y aplicación de recursos de la Modificación Presupuestaria No. 15 para el ejercicio económico 2022. CU.CPP-2023-025

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estudio técnico realizado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para la creación de la Oficina de Gestión e Investigación en Laboratorios (OGILAB). CU.CPDOyA-2022-070
- b. Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.. CU.CPDOyA-2023-001
- c. Propuesta de modificación de la Política para fomentar la permanencia de las personas estudiantes de la UNED, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 17) celebrada el 1 de setiembre del 2022. CU.CPDOyA-2023-022
- d. Informe final de gestión de la señora Rocío Chaves Jiménez, en la jefatura del Instituto de Estudios de Género. CU.CPDOyA-2023-025
- e. Informes de Control Interno 2022, enviados por la Comisión Institucional de Control Interno. CU.CPDOyA-2023-026

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Solicitud planteada por el director de la Escuela de Ciencias de la Administración, para levantar la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU.CPDA-2020-022
- b. Interpretación auténtica del artículo 113 del Reglamento General Estudiantil, en atención a solicitud de la Defensoría de los Estudiantes, referente a la normativa a aplicar en el análisis de solicitudes de salida lateral y residencia mínima que debe cumplir el estudiante. CU.CPDA-2021-012
- c. Informe de la Vicerrectoría Académica, referente a “Avances en la implementación y desarrollo del proceso de virtualización de la

oferta académica de la Universidad y la evolución que se ha tenido al respecto”. CU.CPDA-2021-019

- d. Solicitud a las personas directoras de Escuela canalizar las propuestas de modificación del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, a través del Consejo de Estudios de Posgrado. CU.CPDA-2021-036
- e. Dictamen conjunto de la Comisión de “Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033
- f. Informe sobre el estado en que se encuentran acuerdos pendientes de cumplimiento. CU.CPDA-2023-004
- g. Solicitud a la Rectoría para que se nombre una comisión que elabore una propuesta actualizada de las políticas administrativas y académicas aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 2056-2010, Art. V, inciso 7) celebrada el 30 de setiembre del 2010, para el desarrollo del CONED. CU.CPDA-2023-025

II. APROBACIÓN DEL ACTA 2964-2023

RODRIGO ARIAS: Conocemos el acta 2964, ¿alguna observación al respecto? Si no hay, entonces someto a votación la aprobación del acta 2964.

Se aprueba el acta No. 2964-2023 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia.

Se conoce la propuesta de acuerdos para la Correspondencia, elaborada por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. REF.CU-542-2023

1. Oficio ORH.USP.2023.2643 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a análisis de recargo de funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario.

Se conoce el oficio ORH.USP.2023.2643 del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-546-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda el criterio positivo, para que se aplique la excepción establecida en el artículo 49 del Estatuto de Personal, a la señora Paula Piedra Vásquez.

RODRIGO ARIAS: Vemos los temas incorporados que son urgentes de resolver, por ejemplo, el primero, que es el oficio ORH.USP-2023-2643, de la Oficina de Recursos Humanos, en cuanto al análisis de recargo de funciones de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

Vemos el oficio, no es tan largo y es bueno verlo, aunque mejor veamos la propuesta de acuerdo, porque ahí viene transcrito los criterios.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-225), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que realice el estudio técnico, como caso de excepción, según el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, para recargar la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Paula Piedra Vásquez.
2. El oficio ORH.USP.2023.2643 del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-546-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda el criterio positivo, para que se aplique la excepción establecida en el artículo 49 del Estatuto de Personal, a la señora Paula Piedra Vásquez.

En el citado criterio de la Oficina de Recursos Humanos, se indica lo siguiente:

- a. La Sra. Ana Myriam Shing Sáenz se acogerá a su jubilación a partir del 1º de junio del 2023. Tal y como lo indica el acuerdo, es necesario actualizar la clase de puesto de Coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario.
- b. Mientras se realiza el estudio ocupacional para actualizar dicha plaza, es necesario cubrir las funciones que realiza la señora Ana Myriam Shing.

- c. Esta dependencia cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas y redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: una persona es la encargada de la actualización de la página y comunicación de actividades que se organizan y otra funcionaria tiene a cargo el seguimiento de acuerdos.
- d. Dentro de las personas que tienen a cargo la atención de comisiones y del plenario (grupo técnico), dos funcionarias han evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario: Paula Piedra Vásquez e Ivannia Adanis Rojas; no obstante, la señora Adanis, manifestó que -por situaciones personales- le es imposible asumir el recargo de funciones.
- e. La Sra. Paula Piedra tiene estudios universitarios a nivel de Licenciatura; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “destacado” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” a la señora Paula Piedra Vásquez, aplicando lo que establece el artículo 49, punto 1), inciso c) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“c. Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo.”

Se recomienda que este recargo se aplique del 1º de junio del 2023 al 31 de agosto del 2023, período en que se espera finalizar todo el proceso de actualización de la clase de puesto.”

Esta es la respuesta de la Oficina de Recursos Humanos a solicitud del Consejo Universitario, para que podamos tener las condiciones de nombrar a Paula mediante el recargo de funciones por estos tres meses mientras se actualiza la clase de puesto y debemos de proceder con la votación correspondiente. Que Ana Myriam nos envíe el correo electrónico para que votemos.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones en la señora Paula Piedra Vásquez, como coordinadora a.i de la Secretaría del Consejo Universitario, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 0 votos

Se recibieron los ocho votos a favor para este recargo de funciones en Paula Piedra y por tanto queda con el recargo correspondiente por estos tres meses mientras se actualiza lo correspondiente al puesto, felicidades a Paula con el compromiso que asume a partir de estos momentos por tres meses y esperamos que se pueda llevar adelante de la mejor manera en la coordinación de todo el funcionamiento del Consejo Universitario.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2964-2023, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 18 de mayo del 2023 (CU-2023-225), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que realice el estudio técnico, como caso de excepción, según el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, para recargar la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Paula Piedra Vásquez.**
2. **El oficio ORH.USP.2023.2643 del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-546-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que brinda el criterio positivo, para que se aplique la excepción establecida en el artículo 49 del Estatuto de Personal, a la señora Paula Piedra Vásquez.**

En el citado criterio de la Oficina de Recursos Humanos, se indica lo siguiente:

- a. **La Sra. Ana Myriam Shing Sáenz se acogerá a su jubilación a partir del 1º de junio del 2023. Tal y como lo indica el acuerdo, es necesario actualizar la clase de puesto de Coordinador(a) General de la Secretaría del Consejo Universitario.**

- b. Mientras se realiza el estudio ocupacional para actualizar dicha plaza, es necesario cubrir las funciones que realiza la señora Ana Myriam Shing.
- c. Esta dependencia cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas y redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: una persona es la encargada de la actualización de la página y comunicación de actividades que se organizan y otra funcionaria tiene a cargo el seguimiento de acuerdos.
- d. Dentro de las personas que tienen a cargo la atención de comisiones y del plenario (grupo técnico), dos funcionarias han evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario: Paula Piedra Vásquez e Ivannia Adanis Rojas; no obstante, la señora Adanis, manifestó que -por situaciones personales- le es imposible asumir el recargo de funciones.
- e. La Sra. Paula Piedra tiene estudios universitarios a nivel de Licenciatura; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “**destacado**” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” a la señora Paula Piedra Vásquez, aplicando lo que establece el artículo 49, punto 1), inciso c) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“c. Cuando se recarguen funciones de un puesto de Carrera Profesional a un funcionario de Carrera Administrativa, será condición que dicho funcionario reúna los requisitos del cargo, salvo casos excepcionales y el porcentaje de sobresueldo será igual al que se le paga al puesto objeto de recargo.”

Se recomienda que este recargo se aplique del 1º de junio del 2023 al 31 de agosto del 2023, período en que se espera finalizar todo el proceso de actualización de la clase de puesto.

SE ACUERDA:

1. **Hacer una excepción en la exigencia de los requisitos del puesto de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario a la señora Paula Piedra Vásquez, tomando en consideración lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal y lo indicado en el criterio técnico positivo de la Oficina de Recursos Humanos, oficio ORH.USP.2023.2643.**
2. **Recargar las funciones de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la señora Paula Piedra Vásquez, por un período de tres meses, del 01 de junio al 31 de agosto del 2023.**

ACUERDO FIRME

2. **Oficio CR-2023-929 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a la Escuela Cristóbal Colón de Santo Domingo de Heredia.**

Se conoce el oficio CR-2023-929 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-543-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2272-2023, Artículo II, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2023, referente al oficio VE-120-2023 del 15 de mayo del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia.

RODRIGO ARIAS: Tenemos como segundo punto una solicitud del Consejo de Rectoría, podemos leer nada más la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-929 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-543-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2272-2023, Artículo II, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2023, referente al oficio VE-120-2023 del 15 de mayo del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia.
2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de donarlos a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia:

ESCRITORIO	SILLA PLEGABLE	ARTURITO	SILLA SECRETARIAL
2149	522461	533140	515089
15654	522462	533109	517313
14074	522459	533119	19930
MUEBLE PEQUEÑO	522457	533130	530907
13120	522460	20833	19933
13107	527185	20828	523612
13115	535650	SILLA ESPERA	AMI 00105
MESA REDONDA	532018	15138	518273
524836	528680	10476	517299
MESA COMPUTO	528678	15635	515281
512299	525331	13760	PIZARRA ACRILICA
512303	532020	7398	7717
524612	CPU	5008	PIZARRA CORCHO
512315	535818	5019	19347
PORTATIL	537526	537267	MODELO ANATOMICO
537199	537464	527254	8553
539798	AMI 04051	527298	BANCA MADERA
541376	AMI 04073	S/N	20435
539801	AMI 04070	4696	20434
AMI 01944	AMI 01760	10483	BUTACA
ESTACION	AMI 01758	8493	5469
S/N	AMI 01763	10814	
	AMI 04060	12670	
		523167	
		6613	
		4481	
		15142	

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.”

¿Alguna observación al respecto? Si no hay, entonces votemos para aprobar este acuerdo. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2023-929 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-543-2023), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2272-2023, Artículo II, inciso 1) celebrada el 22 de mayo del 2023, referente al oficio VE-120-2023 del 15 de mayo del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia.
2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de donarlos a la Escuela Cristóbal Colón, ubicada en Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia:

ESCRITORIO	SILLA PLEGABLE	ARTURITO	SILLA SECRETARIAL
2149	522461	533140	515089
15654	522462	533109	517313
14074	522459	533119	19930
MUEBLE PEQUEÑO	522457	533130	530907
13120	522460	20833	19933
13107	527185	20828	523612
13115	535650	SILLA ESPERA	AMI 00105
MESA REDONDA	532018	15138	518273
524836	528680	10476	517299
MESA COMPUTO	528678	15635	515281
512299	525331	13760	PIZARRA ACRÍLICA
512303	532020	7398	7717
524612	CPU	5008	PIZARRA CORCHO
512315	535818	5019	19347
PORTATIL	537526	537267	MODELO ANATÓMICO
537199	537464	527254	8553
539798	AMI 04051	527298	BANCA MADERA
541376	AMI 04073	S/N	20435

539801	AMI 04070	4696	20434
AMI 01944	AMI 01760	10483	BUTACA
ESTACIÓN	AMI 01758	8493	5469
S/N	AMI 01763	10814	
	AMI 04060	12670	
		523167	
		6613	
		4481	
		15142	

- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad General, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Es bueno que este movimiento de activos, porque nos desocupan las bodegas y el manejo de activos es permanente, en todos lados, no solo en la UNED y además los aprovechan las escuelas y organizaciones públicas en general.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo estoy de acuerdo con la propuesta y le doy mi voto afirmativo. Solo me gustaría mencionar que en principio ese tipo de donaciones de bienes muebles, debería poder hacerla la administración sin necesidad de que vengan aquí al Consejo Universitario, es un tema que debería reformarse en la normativa y reservar para el Consejo Universitario, las decisiones más relevantes, como cuando son bienes inmuebles o activos de mayor valor, porque la verdad es que eso se podría agilizar mucho más si fuera una decisión que directamente puede tomar el Consejo de Rectoría o incluso la alguna de las vicerrectorías.

RODRIGO ARIAS: Sí, totalmente de acuerdo con usted don José María, pero hay que reformar el Estatuto Orgánico para eso, el artículo 25, que habla de bienes muebles e inmuebles. Yo sí creo que serían los inmuebles los que deberían de ser resorte del Consejo Universitario.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Así es.

RODRIGO ARIAS: Mientras tanto, ya tenemos como una lógica que se tramita muy rápido.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, pero ojalá que pueda hacerse esa actualización.

RODRIGO ARIAS: Pero sí tiene razón.

3. **Oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, referente a acuerdo del Consejo Universitario (CU-2023-215-C), en relación con el recargo del puesto de la Auditoría Interna en la señora Angélica Porras Chacón. Además, el oficio O.J.2023-302 de la Oficina Jurídica, referente a revisión del Reglamento para el nombramiento de la persona titular de la Auditoría Interna, respecto a los lineamientos establecidos en la resolución R-CO-83-2018 y la Ley General de Control Interno.**

Se conoce el oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-544-2023), suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2963-2023, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-215-C), en el que se recarga el puesto de auditor interno de la UNED, en la señora Angélica Porras Chacón, por un período de tres meses, del 16 de mayo al 15 de agosto del 2023.

También se conoce el oficio O.J.2023-302 del 18 de mayo del 2023 (REF. CU-524-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), punto 4, celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-182-B), realiza una revisión del Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED y presenta un cuadro con la nueva propuesta de redacción, ajustada a los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto, que es el oficio de la Contraloría, que creo que es importante leerlo. Dice:

“24 de mayo, 2023
DFOE-CAP-1033

Licenciada
Ana Myriam Shing Saénz
Coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
ashing@uned.ac.cr
secconsejounivers@uned.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Atención del oficio CU-2023-215-C

Se atiende el oficio CU-2023-215-C mediante el cual comunica al Órgano Contralor el acuerdo N° III-A, inciso 1) del Consejo Universitario, adoptado en la sesión 2963-2023 celebrada el 11 de mayo de 2023; en el cual se dispuso:

“Recargar el puesto de auditor interno de la Universidad Estatal a Distancia, en la señora Angélica Porras Chacón, cédula 1-0645-0774, por un período de tres meses, del 16 de mayo del 2023 al 15 de agosto del 2023”.

Sobre el particular, interesa resaltar que en el considerando 4 del citado acuerdo se indica que *“...se solicita a la Oficina de Recursos Humanos la lista de las personas de la Auditoría interna que cumplen con los requisitos básicos establecidos para el puesto de auditor interno, y que, además, estén anuentes a ocupar dicho puesto por recargo, mientras se realiza el proceso concursal para el nombramiento del titular”* (el subrayado no corresponde al original).

Al respecto, se advierte que de conformidad con el numeral 2.2.1 de los [Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna resentadas ante la Contraloría General de la República](#), *“Cuando la ausencia del 1 titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente”.*

Para mayor claridad, se retoman los alcances de un recargo de funciones y de un nombramiento interino. El primero se refiere a la *“Situación laboral en la que un trabajador asume, de forma parcial o total y por un tiempo definido, las funciones de un puesto de mayor categoría, adicionales a las labores propias del puesto que ostenta.*

Lo anterior implica que el trabajador desempeña simultáneamente las funciones de ambos cargos”. Por su parte, el nombramiento interino implica 2 la *“Designación temporal de un individuo en una posición o cargo, en la cual se definen las fechas de inicio y fin del nombramiento en determinado cargo”.*

Así las cosas, en los casos de ausencia definitiva del auditor(a) interno(a), como el presente, se requiere de un nombramiento interino mientras se realiza el concurso público correspondiente. Siendo posible el recargo de funciones únicamente para el tiempo que se requiera en el trámite de dicho nombramiento interino; además, es necesario indicar que la suma del plazo del recargo y del nombramiento interino no puede ser mayor a doce meses.

Aunado a lo anterior, cuando el nombramiento interino se realiza por ausencia permanente del titular de la auditoría interna, la institución debe solicitar a la Contraloría General autorización previo a realizar el nombramiento interino, para lo cual debe indicar los datos de la persona que se designará y demostrar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables, así como cumplir con los requisitos dispuestos en el numeral 2.2.3 de los citados Lineamientos.

Atentamente,”

Y firma esta nota la licenciada Flor de María Alfaro Gómez, gerente del área a.i.

Entonces, hay una reacción de la Contraloría de la información que se les dio por el recargo de funciones de la Auditoría interna en Angélica Porras. En resumidas cuentas, dice la Contraloría General de la República que, mientras se hace el nombramiento definitivo de la Auditoría, que para eso tenemos la presentación de la propuesta del reglamento que se le había pedido a la Oficina Jurídica, que ya lo vamos a ver, hay que hacer un nombramiento interino. El recargo de funciones está bien, mientras se hace el nombramiento interino, entonces deberíamos casi que de inmediato también solicitar el inicio del proceso para el nombramiento interino, pero veamos la presentación del reglamento que nos envía la Oficina Jurídica a solicitud del Consejo y luego tomamos los acuerdos conjuntamente.

EDUARDO CASTILLO: Por el momento don Rodrigo, de la nota de la Contraloría, lo que podría hacerse es tomar nota y proceder en lo que corresponde.

RODRIGO ARIAS: Unamos los dos y luego tomamos nota de lo de la Contraloría, pero lo tomamos con este para poder también pedir que salga el proceso de nombramiento interino.

EDUARDO CASTILLO: Correcto.

RODRIGO ARIAS: Dice, de Ana Lucía Valencia, para el Consejo Universitario, revisión del Reglamento para el nombramiento de la persona titular de la Auditoría interna respecto a los lineamientos establecidos en la resolución R-CO-83-2018 y la Ley General de Control Interno. Tiene fecha 18 de mayo del 2023 y es el oficio OJ.2023.302.

Dice:

“SOLICITUD

Mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de abril del 2023 el Consejo Universitario remite el oficio CU-2023-182-B en el cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión n°2959-2023, artículo IV, inciso 8), celebrada el 21 de abril del 2023 en el que, en lo que interesa, dispone:

(...)

SE ACUERDA:

(...)

4. Solicitar a la Oficina Jurídica que, en el plazo máximo de tres meses (31 de julio del 2023), presente al Consejo Universitario una propuesta de reglamento para el nombramiento de la persona titular de la Auditoría Interna, con fundamento en los lineamientos establecidos por la

Contraloría General de la República en Resolución R-CO-83-2018, y lo que al respecto define la Ley General de Control Interno.

ACUERDO FIRME

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la instancia solicitante.

PROPUESTA

Para efectos de esta propuesta, según la solicitud remitida por el Consejo Universitario, se deben utilizar los siguientes instrumentos normativos:

1. [Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED](#)
2. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República ([R-CO-83-2018](#) de las 08:00 horas del 09 de julio del 2018) emitidos por la Contraloría General de la República.
3. Ley General de Control Interno ([Ley N°8292](#) del 31 de julio del 2002).

En síntesis, lo que se entiende de la solicitud del Consejo Universitario es que se revise el Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED con base en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018, así como la Ley General de Control Interno, específicamente en cuanto a la regulación del nombramiento de la persona titular de la Auditoría Interna y, en caso de ser necesario, proponer los ajustes correspondientes recargo.

A continuación, se presenta un cuadro que contiene los artículos actuales del Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED, la nueva propuesta de redacción ajustada a las disposiciones señaladas por el Consejo Universitario y una explicación de dicha propuesta.

Pasemos eso porque no vamos a ver el cuadro ahora, eso es trabajo para la comisión, precisamente es lo que la comisión tiene que valorar.

Continúo leyendo:

“Tal y como se indicó previamente, la propuesta anterior corresponde a la revisión del proceso de nombramiento a plazo indefinido de la persona auditora interna de la UNED contenido en el “Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED”, conforme a los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018 y la Ley General de Control Interno.

No obstante, no debe omitirse que, en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018, particularmente en los lineamientos 2.2. y 2.4., se regula, respectivamente, lo concerniente a: 1) **designaciones temporales** y 2) **falla** (cuando el concurso no cuenta con nominaciones) e **inopia** (cuando ninguna de las personas nominadas satisface los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas). Estas opciones no se encuentran reguladas en dicho reglamento por lo que se recomienda al Consejo Universitario valorar la pertinencia de incluirlos.

Como un primer ensayo, se proponen al Consejo Universitario los siguientes artículos para las designaciones temporales. No se establece una numeración a los artículos ni aspectos que corresponden definir exclusivamente a dicho órgano:...”

Y viene una propuesta de texto y la explicación correspondiente. Podemos pasarlo también.

MARLENE VÍQUEZ: Esta es la propuesta para designaciones temporales, baje la tabla, después viene una propuesta para artículos para “falla e inopia”, entonces dice: “Respecto a la falla e inopia, se propone al Consejo Universitario los siguientes artículos, de igual forma no se establece una numeración a los artículos ni aspectos que corresponden definir exclusivamente de hecho órgano”.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay que tomar en cuenta que el reglamento no es ese, la última vez que se hizo un concurso público para auditor, no estaba este documento de la Contraloría que es del 2018, por eso ahora se está haciendo una propuesta de nuevo articulado para incorporar lo que se deriva de lo emitido por la Contraloría en el año 2018, que ahora por primera vez lo tenemos nosotros con la situación de la pensión de don Karino y la necesidad de nombrar auditor mediante un concurso público, atendiendo toda esa normativa, mientras tanto, pues tenemos que nombrar interinamente.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que lo que corresponde es, primero que nada, poner como primer considerando el oficio enviado por la Contraloría General de la República, segundo, el oficio de doña Ana Lucía Valencia, en el cual remite la propuesta de reglamento para el nombramiento del titular de la Auditoría interna, en atención al acuerdo tal y tal del Consejo Universitario, tercero, que en la propuesta planteada por la Oficina Jurídica también se le propone al Consejo Universitario valorar el incorporar artículos relacionados con la importancia de valorar dos conceptos adicionales que no solo se centren en el reglamento para el proceso concursal, sino que estas situaciones inesperadas, es lo que le interpretó a doña Ana Lucía, deberían también ser consideradas y que queda a criterio del Consejo Universitario si lo quiere hacer, y es el punto en el cual se indica al final de la propuesta de reglamento que ella hace para el proceso concursal basado en los nuevos lineamientos aprobados por la Contraloría en el 2018, en el cual incorpora una propuesta de artículos para designaciones, o sea, designaciones

temporales, que son esas dos resignaciones que ella llama y lo otro es para lo que ella denomina, otra propuesta de artículos para una segunda tabla para falla e inopia.

Me parece que en el considerando que se refiere a la Oficina Jurídica, hay que indicar las dos partes, que ella responde en atención al acuerdo tal, pero además adiciona para valoración del Consejo Universitario, la pertinencia de que se incluya en esa propuesta de reglamento, las figuras que ella está designando, las designaciones temporales y que están reguladas precisamente por esta resolución del año 2018 de la Contraloría General de la República, y la segunda que es “falla e inopia”. Entonces, ese sería el segundo considerando.

Me parece que en este caso, los acuerdos serían, uno, remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta reglamentaria propuesta por la Oficina Jurídica, en los términos que ella lo indica, pero además, solicitarle a la comisión incluir todos los artículos que propone la Oficina Jurídica, inclusive los referentes a los nombramientos temporales y a la tabla que ella presenta como “fallas e inopia”.

El otro acuerdo sería, solicitarle a la Oficina de Recursos Humanos que proceda en atención al oficio tal de la Contraloría General de la República, a la apertura de un proceso de atracción, para que las personas que cumplan con los requisitos del puesto por un nombramiento interino, mientras se concluye todo el proceso concursal, porque es un concurso público dentro de la normativa institucional, para hacer el nombramiento de la persona auditora de la Universidad.

El otro asunto que me parece importante es que hay que solicitarle eso a la Oficina de Recursos Humanos y en caso de tener alguna consulta de carácter legal con las nuevas resoluciones aprobadas por este ente Contralor en el 2018, que ahí está la resolución número tal, se le consulte a la Oficina Jurídica.

Según me había informado a mí doña Liliana Picado para otra situación, el proceso de atracción se abre en término de una semana. Entonces todas las personas que cumplen con los requisitos del puesto, inclusive los que están dentro de la Auditoría y doña Angélica Porras que actualmente tiene el recargo, pueden participar y ahí haríamos el nombramiento interino.

Lo que sí interpreté del Reglamento de la Contraloría, y lo leo textualmente, porque es una advertencia:

“Al respecto, se advierte que de conformidad con el numeral 2.2.1 de los [Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República](#) , “Cuando la ausencia del 1 titular de la plaza de auditor o subauditor sea permanente, se deberá de realizar un nombramiento interino, no obstante por el tiempo que se requiera para realizar dicho nombramiento el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente”.

(...)

Así las cosas, en los casos de ausencia definitiva del auditor(a) interno(a), como el presente, se requiere de un nombramiento interino mientras se realiza el concurso público correspondiente. Siendo posible el recargo de funciones únicamente para el tiempo que se requiera en el trámite de dicho nombramiento interino; además, es necesario indicar que la suma del plazo del recargo y del nombramiento interino no puede ser mayor a doce meses.

Aunado a lo anterior, cuando el nombramiento interino se realiza por ausencia permanente del titular de la auditoría interna, la institución debe solicitar a la Contraloría General autorización previo a realizar el nombramiento interino, para lo cual debe indicar los datos de la persona que se designará y demostrar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables, así como cumplir con los requisitos dispuestos en el numeral 2.2.3 de los citados Lineamientos.”

Lo que yo interpreto de esto don Rodrigo, es que se hace el proceso de atracción para hacer el nombramiento interino, se dice cuáles son las personas que cumplen con todos los requisitos y se le remite esas personas que participaron para ese nombramiento interino en ese proceso de atracción, porque tiene que ser mientras se nombra al titular que no puede superar los meses, a doña Angelica la nombramos por tres meses, entonces el plazo máximo sería seis meses, previo a que nombre el Consejo Universitario, vean que lo repito, previo que nombre a la persona de manera interina, porque doña Nancy decía que nada más vasta con informarlo, pero no, dice que la institución debe solicitar a la Contraloría General, autorización previo a realizar el nombramiento interino, o sea, tenemos que mandar la lista de personas que participaron, que cumplen con todos los requisitos para que esta instancia, el ente contralor confirme que todas esas personas tienen y cumplen con la idoneidad aplicable, así como que cumplen con los requisitos dispuestos en el numeral 2.2.3 de los citados lineamientos, o sea, la Contraloría lo recibe y entonces nos dice, -ok, ya verificamos tal y tal cosa, hay cumplimiento, y ahora sí, proceda Consejo Universitario para hacer el nombramiento de la persona que sustituya el titular de manera interina en el cargo de auditor de la Universidad-Gracias señor rector.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, un detalle nada más, hay que indicar que se podría nombrar hasta nueve meses máximo y en esos nueve meses, debería resolverse el nombramiento del auditor interno titular.

MARLENE VÍQUEZ: Pero yo propondría mejor que se ponga seis meses después de doña Angélica, para darnos el plazo, porque si requerimos los otros tres meses, lo podemos hacer precisamente porque un interino no puede sustituir otro interino, entonces se le extiende porque no hemos podido concluir el plazo del nombramiento del titular y creo que eso es lo que corresponde.

Recuerde que cuando tuvimos esto don Rodrigo años atrás, por el 2007, no recuerdo cuando nombramos a don Karino, fue la primera vez que tuvimos este asunto, fue bastante complicado, como fue un concurso público en aquel entonces participaron a manera ya en el concurso público 17 personas, entonces, imagínense ustedes lo que eso representa.

Entonces, yo prefiero que se abra el concurso interino por seis meses, porque la normativa interna establece hasta un máximo de 6 meses y si hay que extenderlo por otros tres meses más, mientras se concluye el proceso, lo haríamos de esa forma.

Lo que quiero decir es que, desde mi punto de vista el acuerdo tiene que decir, primero, dar por recibido el oficio tal de la Contraloría General de la República, como lo indicó don Eduardo, segundo, remitir la propuesta de reforma de modificación del Reglamento para el nombramiento del auditor de la UNED, según lo aporta la Oficina Jurídica en atención al acuerdo tal, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que en un plazo presente la propuesta que se tenga y el tercero es, solicitar de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos proceder a realizar un proceso de atracción para hacer el nombramiento interino de la Auditoría interna, de manera que, una vez que tengamos esa lista, el Consejo Universitario previo al nombramiento debe remitirlo a conocimiento de la Contraloría para que del aval correspondiente y pueda verificar que todas las personas que se proponen cumplen con los requisitos del puesto. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: La Contraloría habla de idoneidad, que es lo que ellos verifican.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo quiero señalar varias cosas que me parece que nos ayudan a ubicar el contexto en este tema.

En materia de Control Interno existe una normativa especial derivada de las competencias constitucionales de la Contraloría General de la República de Fiscalización de la Hacienda Pública en todas las instituciones, es también normativa de rango constitucional y por eso es que en este caso, me parece que sí es lógico que la UNED tenga un reglamento específico para el nombramiento, ya sea permanente o temporal, de las personas que ocupan la dirección de la Auditoría Interna, puesto que es una materia que está sujeta a regulaciones especiales a nivel nacional, la Ley de Control Interno y los lineamientos de la Contraloría General de la República, buscan garantizar que a lo interno de las instituciones, incluso las instituciones que están dotadas de autonomía constitucional, como las universidades públicas, las personas que ejerzan la Auditoría interna, tengan realmente idoneidad y cuenten con la adecuada independencia para ejercer el cargo.

Es un problema en muchas instituciones, por ejemplo, en las municipalidades hay problemas serios porque no se hace bien el nombramiento del auditor, entonces el

auditor termina siendo en algunos casos dependiente del alcalde o la alcaldesa de turno y eso, obviamente, debilita todo el procedimiento de control interno. Entonces por eso es que en este caso sí se justifica que la UNED tenga una normativa especial.

En otros casos yo me he encontrado que tenemos demasiados reglamentos, por ejemplo, vi que hay un reglamento para el nombramiento de la secretaria del Consejo Universitario, bueno, yo no dudo que para nosotros es muy importante la Secretaría del Consejo Universitario, pero realmente es un puesto que se podría regular por los mecanismos de nombramiento que tienen los demás puestos similares de la institución, es decir, no habría que hacer un reglamento para cada puesto, pero bueno, esa es harina de otro costal, esa es discusión que habrá que dar en otro momento.

Ahora, sobre el tema de la Auditoría interna, como les decía, sí creo que se justifica una normativa especial, sin embargo, en este caso estoy preocupado por los tiempos, efectivamente, me parece que los tiempos y lo que señala la Contraloría de que el tiempo máximo que hay que cumplir entre recargo de funciones y nombramiento interino no puede ser mayor a un año. ¿Por qué la Contraloría pone este plazo?, para garantizar que la Auditoría interna tenga estabilidad, no es el caso de la UNED, pero en otras instituciones, teniendo en un interinazgo permanente a la Auditoría interna, es una forma de debilitarla. Esa es la lógica de esa norma.

Veo que paralelamente estamos emprendiendo el proceso de actualización que me parece muy bien, del Reglamento para el nombramiento de la Auditoría interna. Creo que a partir de la última reforma que hicimos al artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario, ya no es necesario especificar todo lo que queremos que debe contener una reforma, porque precisamente la comisión respectiva puede analizar todos los elementos para hacer la reforma, pero podemos ponerlo, es decir, yo estoy de acuerdo con la propuesta de que el Reglamento sobre el nombramiento de Auditoría, no solo prevea el concurso público para el nombramiento definitivo, sino que también contemple nombramientos temporales, nombramientos interinos, casos de inopia, eso está bien, sin embargo, creo que no habría que amarrar una cosa a la otra, es decir, deberíamos conocer esa actualización del Reglamento de la Auditoría, pero en este momento, por los tiempos, ese concurso interino, y es lo que le entiendo a doña Marlene, pero quiero reforzarlo, ese concurso interino que se va a hacer o ese proceso de atracción que se va a hacer para nombrar temporalmente a la persona que va a ocupar el puesto de la Auditoría, no debería quedar supeditado a esa reforma al reglamento.

Dichosamente, existe un principio de plenitud del ordenamiento jurídico, es decir, los vacíos normativos que puede haber se complementan, es decir, es también una prueba de que no se necesita tener un reglamento para cada cosa.

La UNED tiene reglas establecidas para hacer los distintos tipos de nombramientos interinos, recargo de funciones, procesos de atracción y en el caso de la Auditoría, lo que hay que hacer es adaptar esas reglas a los lineamientos específicos que dicta la Contraloría General de la República.

Entonces, mi sugerencia, que creo que va en la misma línea de lo que plantea doña Marlene, es que el nombramiento interino de la persona que va a ocupar la dirección de la Auditoría interna, se haga con base en la normativa institucional que ya existe, cumpliendo lógicamente con los lineamientos de la Contraloría para que la hagamos lo más rápido posible, porque ciertamente ese concurso público para nombrar un auditor o auditora permanente, es un concurso público complejo, donde va a participar mucha gente y donde va a haber que tener mucho cuidado de no “meter las patas”.

Entonces, habría que tener margen, a mí me preocuparía que nos lerdemos con el nombramiento interino y lo hagamos muy tarde y después quedemos muy tallados para hacer el nombramiento definitivo respecto al plazo de los 12 meses.

Por eso concuerdo de que habría que ponerle un plazo no más de 6 meses, y habría que hacerlo con la normativa que tenemos, adaptándola lógicamente a los lineamientos de la Contraloría, sin esperar la revisión integral que se va a hacer del reglamento respectivo, porque si no podríamos quedar muy callados.

Y sobre este tema, efectivamente, la normativa nacional exige que las instituciones, soliciten una autorización, es como un proceso de verificación, de revisión que hace la Contraloría General de la República, para garantizar no solo que la persona nombrada, me refiero al nombramiento interino, efectivamente no es nada más informar a la Contraloría, se requiere una autorización de la Contraloría y esto persigue la finalidad de que la Contraloría pueda hacer un control, una revisión de que el proceso ha sido correcto, de que no se está nombrando a una persona sin requisitos, de que la persona que se va a nombrar realmente cumple con las normas de conflicto de interés, las normas éticas, las normas para garantizar su independencia.

Obviamente decir que esto, en mi opinión, no lesiona la autonomía universitaria, porque aquí estamos ante normas de rango constitucional que también le dan estas potestades, como lo ha dicho la Sala Constitucional, le dan estas potestades a la Contraloría.

Entonces, tenemos que tener en cuenta eso, ojalá que ese nombramiento interino se pueda hacer lo más rápido posible para que realmente nos aboquemos con tiempo al nombramiento definitivo y no quedemos muy tallados, porque ese es un concurso que es complejo efectivamente, como dice doña Marlene. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Quería leer para que lo tengamos presente, precisamente lo que tiene establecido la Contraloría en este punto.

Es el 2.2.1 que lo mencionan en la nota. Dice así:

“Casos en los que procede las designaciones temporales. Cuando se ausentare temporalmente el auditor o sub-auditor interno de una institución, el jerarca podrá disponer un recargo o una sustitución del auditor por el sub-auditor, por un funcionario de Auditoría interna o en su defecto, en un funcionario externo a la unidad, en ese orden. / En estos casos, el recargo o la sustitución podrá hacerse por el tiempo de la ausencia temporal del titular, excepto si se determina que la duración de esa ausencia, justifica el nombramiento de un auditor o sub-auditor interno interino, según corresponda. / Las regulaciones de la institución deberán contener una indicación sobre cuándo se considera que la ausencia temporal del auditor o sub-auditor interno, amerita nombramiento de un funcionario interino en la plaza respectiva. / Hecho los nombramientos interinos correspondientes cesarán los recargos o sustituciones. Cuando la ausencia del titular de la plaza de auditor o sub-auditor sea permanente, se deberá realizar un nombramiento interino, no obstante, por el tiempo que se requiere para realizar dicho nombramiento, el jerarca institucional podrá recurrir al recargo o la sustitución, siguiendo el orden de puestos indicado anteriormente. / La suma del plazo de la sustitución o recargo del nombramiento interino no deberá sumar más de 12 meses. / Cuánto se trate del recargo, la sustitución o el nombramiento interino del sub-auditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno respecto de la idoneidad de los funcionarios que la administración esté considerando para el cargo. Dicho criterio no será vinculante para el jerarca.

Y aquí es muy importante esto:

“En todos los casos se procurará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta normativa. Además, deberán aplicarse las regulaciones internas vigentes.”

Y creo que ahí donde nos da precisamente la luz del camino a seguir ahora. No lo tenemos incorporado al reglamento, Ana Lucía está planteando que se incorpore en el reglamento, pero al no estar incorporado, usamos las regulaciones internas vigentes, como dice la Contraloría, que es el proceso de atracción, sea una normativa general para nombramientos de interinos en la UNED, es todo lo que procedería.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, para hacerle una aclaración a José María. El proceso de atracción está definido en un procedimiento no aprobado por el CU, sino por el CONRE, para que sepa que en realidad es un proceso que se tuvo que definir por parte del Consejo de Rectoría, precisamente porque los interinazos mayores se dan en la actividad ordinaria de la Universidad, solo que en el caso del Consejo Universitario, hay nombramientos interinos para jefaturas administrativas y lo otro son nombramientos por plazos definidos de 4 años.

Sí tenemos la figura del recargo o la subrogación en el artículo 49 del Estatuto de Personal para las unidades tanto académicas como administrativas, como pedir vacaciones o que alguien se incapacita.

También decirle a José María que, efectivamente, para nosotros fue una gran lección, porque el primer nombramiento que hicimos en la Auditoría de don Karino, fue por 6 años, como se tenía en el Estatuto Orgánico y después de que aprobamos el reglamento, el reglamento hay que mandarlo a la Contraloría para que le hicieran la revisión y todo el asunto, etc., después de todo el nombramiento donde juramentamos a don Karino por 6 años, la Contraloría interpuso un contencioso, las acciones judiciales correspondientes contra la UNED, porque basado precisamente en la Ley General de Control Interno y por todo lo que usted ha indicado anteriormente en el contexto, se indicaba que tenía que tener independencia y la Auditoría para tener esa independencia, tenía que estar nombrado a plazo indefinido y no podía estar dependiendo de las autoridades internas, porque unas son por periodos finitos.

Entonces, la Sala Primera creo, nos modificó el Estatuto Orgánico precisamente donde nos mandan a decir, y la UNED defendió el plazo de los 6 años y lo perdimos y simplemente al final se acató y así es como quedó el nombramiento de don Karino. Por eso luego, después de haberse hecho ese nombramiento, se le mantuvo el nombramiento de manera indefinida. Eso para que sepa que la lección la aprendimos y la aprendimos bastante bien.

Lo otro es que, había que definir qué se entendía por puesto de confianza en la UNED, porque la normativa del Estatuto de Personal no lo tenía incorporado. Entonces nosotros tuvimos que definir un reglamento de puestos de confianza que usted primero lo debe buscar, en ese reglamento de puestos de confianza, se define qué se entiende por puestos de confianza y se le asigna un número determinado de puestos de confianza a la Rectoría y creo que se asigna dos puestos de confianza al Consejo Universitario, el del asesor jurídico, que es por un periodo de 4 años y la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario. Pero ese reglamento se hizo con fundamento en el reglamento anterior, porque son nombramientos por plazos definidos, o sea que al final la persona se le nombra por tal y para que se le haga una prórroga tiene que pasar una evaluación, etc., o sea, no es automático.

Le hago la aclaración, probablemente se puede mejorar don José María, pero lo que sí hemos hecho en la Universidad es tratar de que, antes de este, la Secretaría del Consejo Universitario no tenía bien definidas cuáles eran las funciones que había, entonces, como hay una administración, que es el rector y que tiene además la presidencia del Consejo Universitario, había que definir claramente también cuáles eran las funciones de la coordinadora general del Consejo Universitario y además de eso, cuáles eran las funciones específicas que tenían las asistentes de cada una de las comisiones, porque antes de que existiera ese reglamento, las personas coordinadoras de las comisiones teníamos que hacer todo y cuando le digo que teníamos que hacer todo, teníamos que

hacer la minuta, los acuerdos, y al definirle funciones específicas a las asistentes y a la coordinación, como que se marcó la cancha de cuál era la situación particular y eso también tuvo alguna ventaja, que pudo ser recalificado el puesto de las asistentes del Consejo Universitario, que estaban en una categoría más baja y entonces, con base en eso, el mismo Consejo dijo que se definiera las categorías en que estaban ubicadas las asistentes del Consejo Universitario.

Le hago esa aclaración porque, la Universidad es muy dinámica y hemos actuado conforme a los requerimientos que ha tenido la institución, pero probablemente usted tiene razón de que pueden haber muchas normativas, pero para simplificarlas hay que ser muy cuidadosos para que no volvamos a un vacío normativo que nos dejaba en la ambigüedad anterior, porque si bien es cierto, la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, administrativamente depende del presidente del Consejo, da cuentas al Consejo Universitario, es responsable ante el Consejo Universitario e igual sucede con la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Muchas gracias, señor rector.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para referirme a lo que dice doña Marlene. Me parece muy bien que haya un reglamento, una normativa que regule las funciones de la Secretaría del Consejo Universitario, los puestos que tiene y las tareas a eso, eso me parece bien, me refería a las distintas normativas que regula los distintos procedimientos de nombramientos y usted me lo confirma. Efectivamente, no he llegado todavía a conocer esas normativas del CONRE sobre procesos de atracción, ni el Reglamento que usted menciona de puestos de confianza, ya conozco y ya me he estudiado bastante bien el Estatuto de Personal, por ejemplo, voy por ahí, todavía no he llegado a esa otra normativa, pero sí creo que hay una tendencia a tener una normativa como muy dispersa y muy casuística y eso tampoco es saludable, o sea, así como no es saludable lo que usted dice de tener vacíos normativos, temas que no están adecuadamente regulados, tampoco es saludable tener un picadillo de reglamentos hechos casi para situaciones muy concretas, que a veces se contradicen entre sí o que generan una normativa muy dispersa. Por ejemplo, todo este tema de los de los procesos de atracción y todo este tema de los nombramientos de los puestos de confianza deberían estar en el Estatuto de Personal regulados, si ustedes ven en el Estatuto del Servicio Civil regula los distintos tipos de puestos que hay en la administración pública y las distintas formas de nombrarlo, ahí viene nombramientos en propiedad, nombramientos interinos, nombramientos de los docentes, nombramientos de puestos de confianza, entonces, en el caso de la UNED debería ser así, es decir, no debería haber un reglamento para cada proceso de nombramiento, porque eso puede generar esas contradicciones. Esa es mi observación únicamente.

En este caso de la Auditoría creo que estamos de acuerdo de que sí se necesita actualizar una normativa específica, pero que no quede el proceso actual amarrado a ese proceso de actualización.

RODRIGO ARIAS: Son otros temas que han surgido sobre la reglamentación que tenemos en la UNED, por ejemplo, el Reglamento para la Secretaría del Consejo, o el de plaza de confianza, que ahora surgió también en las menciones que se hicieron y creo que eso es materia para el Consejo lo analice, reflexione al respecto y que ojalá se puedan simplificar y ajustar algunas cosas. Sí coincido con el exceso de reglamentación que tenemos, no es fácil eliminar reglamentos tampoco. He cuestionado si algunos de esos reglamentos el Consejo auto asume funciones más allá del Estatuto Orgánico y lo he dicho en otras ocasiones, porque el Estatuto no da al Consejo, la potestad de nombrar a la coordinación general del Consejo Universitario, no es una jefatura, no es una dirección, pero hay un reglamento y se sigue el procedimiento que utilizamos ahora con esta sustitución de Ana Myriam, es la normativa vigente. En todo caso, son cosas para verlas más adelante.

Quiero retomar algo que he dicho en otras oportunidades y que ahora el documento de la Contraloría que leímos lo deja muy claro es una figura diferente al recargo de funciones que el nombramiento interino, mi posición ha sido que el recargo funciones no es nombramiento, las personas sigue en la misma plaza que tiene, sólo asume otras funciones, como dice claramente la Contraloría, entonces, desde ese punto de vista, si no es nombramiento, no es materia de Consejo Universitario.

Por ahora, concentrémonos ya en resolver los temas de los dos documentos que leímos, por un lado, la nota de la Contraloría en la cual deja muy claro que tenemos que proceder con nombramiento interino y con el punto que yo leí de las normas de la Contraloría, también queda claro que usamos la normativa interna para dicho nombramiento interino. En segundo lugar, el trámite correspondiente al Reglamento que reconozco aquí que la Oficina Jurídica lo entregó con mucha anticipación a la misma fecha que el Consejo le había dado, lo cual nos permite avanzar y ojalá tener el nombramiento definitivo en menos tiempo. Ya eso lo tendrá que analizar la Comisión de Asuntos Jurídicos y devolverlo acá, no sé en qué plazo le decimos a la Comisión de Asuntos Jurídico que nos lo devuelva doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Pienso más bien que tiene que indicarse en el acuerdo que se atienda con la mayor brevedad posible.

RODRIGO ARIAS: No le ponemos fecha entonces.

MARLENE VÍQUEZ: No le ponga fecha y yo tengo claro que eso hay que sacarlo pronto, para poder hacer el proceso.

RODRIGO ARIAS: Entonces, sería tomar nota del documento de la Contraloría para recapitular lo que habíamos mencionado anteriormente. Enviar la propuesta de reglamento de la política a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que le dé la prioridad correspondiente y envíen el dictamen al Consejo Universitario. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que con base en el proceso de atracción realice

las acciones correspondientes para proceder con un nombramiento interino de la Auditoría Interna, pongamos un periodo de 6 meses que luego podría ampliarse.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, y preparar o iniciar el procedimiento para el concurso definitivo porque si no, no va a dar tiempo. Si ese concurso definitivo empieza dentro de 6 meses.

MARLENE VÍQUEZ: No, necesitamos el Reglamento antes para eso.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-544-2023), suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2963-2023, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-215-C), en el que se recarga el puesto de auditor interno de la UNED, en la señora Angélica Porras Chacón, por un período de tres meses, del 16 de mayo al 15 de agosto del 2023.**
- 2. El oficio O.J.2023-302 del 18 de mayo del 2023 (REF. CU-524-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 8), punto 4, celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-182-B), realiza una revisión del Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED y presenta un cuadro con la nueva propuesta de redacción, ajustada a los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018.**
- 3. En el actual “Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED”, no se**

regula lo concerniente a: 1) designaciones temporales y 2) falla (cuando el concurso no cuenta con nominaciones) e inopia (cuando ninguna de las personas nominadas satisface los requisitos establecidos en las bases del concurso o no supere sus diferentes etapas). No obstante, estos casos si están regulados en los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República mediante la resolución R-CO-83-2018, particularmente en los lineamientos 2.2. y 2.4.

4. En la propuesta presentada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-302, se recomienda valorar las situaciones de designaciones temporales, y de falla e inopia, y al respecto, plantea una propuesta.
5. La UNED cuenta con procedimientos internos vigentes, como es el proceso de atracción, para realizar nombramientos interinos.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio No. 06477 (DFOE-CAP-1033) del 24 de mayo del 2023 (REF. CU-544-2023), suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del Reglamento del concurso público para el nombramiento del Auditor Interno titular de la UNED, planteada por la Oficina Jurídica, mediante oficio O.J.2023-302, con el fin de que la analice en forma prioritaria y brinde un dictamen al plenario, a la mayor brevedad posible.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que en la propuesta de reglamento incluya las situaciones de designación temporal y falla e inopia, de conformidad con la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2023-302.
4. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que realice un proceso de atracción para el nombramiento interino del puesto de la Auditoría Interna, para un período de seis meses. En caso de tener alguna duda sobre los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución R-CO-83-2018, se le solicita hacer la consulta a la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

4. Oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, referente a la solicitud de aprobación del diseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.

Se conoce oficio VA 034-2023 del 23 de mayo del 2023 (REF. CU-545-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, para la aprobación respectiva.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de aprobación del diseño curricular del plan de estudios de Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés.

La propuesta de acuerdo elaborado por la secretaria general del Consejo Universitario indica remitirlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico para que brinde dictamen a más el 31 de julio, 2023.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Lo aprobamos y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 034-2023 del 23 de mayo del 2023 (REF. CU-545-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que remite el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos, Licenciatura en Enseñanza del Francés, para la aprobación respectiva.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 034-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el diseño curricular del plan de estudios del Bachillerato en Enseñanza del Francés con énfasis en I y II Ciclos y en III y IV Ciclos,

Licenciatura en Enseñanza del Francés, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2023.

ACUERDOR FIRME

5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-077), referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, relacionado con el Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal.

MARLENE VÍQUEZ: El oficio CU.CAJ-2023-077 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 24 de mayo del 2023, indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de mayo del 2023:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-098-B) en el cual acuerdan solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con el fin de armonizar la anterior modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), inicie el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente al Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 435-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 14 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-035, en el cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el criterio sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
3. El oficio ORH-2023-043 de fecha 20 de marzo de 2023 remitido por Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en el que remite criterio técnico RRHH ante la propuesta de modificación del

artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU:290-2023). Dicho oficio, en lo que interesa, indica:

“(...) Se procede a brindar criterio positivo por parte de la Oficina de Recursos Humanos a la modificación propuesta según la tabla adjunta anteriormente, por cuanto, con el cambio solo se incorporan personas suplentes, con lo que se garantiza la continuidad del Consejo de Becas Institucional, en ausencia del titular. (...)” (El subrayado no es del original)

4. El oficio SCU-2023-064 de fecha 14 de abril, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría del Consejo Universitario (REF.CU:377-2023), en el cual informa en atención al artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 436-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CAJ-2023-045), informo que el 13 de abril del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI). /Se adjunta las observaciones recibidas”

Con el citado oficio se presenta las observaciones enviadas por la Defensoría de los Estudiantes, la señora Ligia Bermúdez Mesén, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela Ciencias de la Educación. Además, remite el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023), en el que solicita prórroga hasta el 30 de abril, 2023, para enviar observaciones a la consulta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal.

5. En la sesión 439 -2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de abril, 2023, se conoce el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023). Dada la importancia que tiene para la Comisión de Asuntos Jurídicos contar con las observaciones del Consejo de Becas Institucional (COBI) acerca de la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración de este Consejo, cuyo único fin es introducir la figura de la suplencias, y de esta manera concordarlo con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, acuerda conceder por una única vez la prórroga solicita por el COBI.
6. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce oficio Becas COBI 12521 de fecha 28 de abril, 2023, del Consejo de Becas Institucional referente a criterio y observaciones sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU-450-2023). Al respecto la Comisión de Asuntos Jurídicos considera necesario que la señora Nancy Arias Mora analice, en conjunto con la jefatura de la Oficina Jurídica, lo propuesto

por el Consejo de Becas Institucional en el citado oficio, sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal referente a la integración del COBI, de forma tal que se ajuste a lo solicitado por parte del Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023, para que se pueda armonizar con la modificación realizada al artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), cuyo único fin era introducir la figura de las suplencias dentro de la conformación de ese órgano colegiado.

7. El oficio AJCU-2023-093 de fecha 05 de mayo de 2023, elaborado por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), en el que emite criterio sobre la nota COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, el cual elabora previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica. El oficio AJCU-2023-093 (REF.CU:475-2023) citado se conoce en la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023. Al respecto este oficio en lo que interesa indica:

“(…) He revisado las observaciones enviadas por el COBI que se encuentran incluidas en el cuadro enviado como anexo del oficio Becas COBI 12521. En dicho oficio mencionan la consulta que el COBI realizó a la Oficina Jurídica y que les fuera atendida mediante oficio O.J.2023-149.

La consulta hecha por el COBI a la Oficina Jurídica indicaba solicitarle:

“el criterio legal referente a la dinámica de trabajo que debe aplicarse para la participación de los miembros titulares y suplentes en las sesiones del COBI, una vez se cuente con los nombramientos de las personas suplentes”

La Oficina Jurídica remitió la siguiente respuesta en resumen:

“De conformidad con la reciente reforma del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), los miembros suplentes solamente deben participar de las sesiones en aquellos momentos en donde se encuentren sustituyendo al titular. No obstante, quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”

Las observaciones hechas por el COBI a la reforma propuesta se centran en la inclusión de un párrafo y la modificación de otro según se nota en lo resaltado en amarillo tal y como se transcribe de seguido:

El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos titulares señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.

La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.

Como se puede ver lo indicado hasta aquí, la Oficina Jurídica no conoció sobre el tema recomendado por el COBI sino únicamente lo consultado sobre la participación de las personas suplentes. / Ahora bien, de la redacción propuesta por el COBI considero que no es necesario acogerla por las siguientes razones:

I propuesta:

El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.

Sobre este párrafo se trata de un tema que no está incluido en el Estatuto de Personal porque el manejo a lo interno de los órganos colegiados es una decisión propia de cada uno, y las personas integrantes tienen requisitos que les permiten contar con cualidades y habilidades que les facultan para cumplir con sus obligaciones como parte de los órganos colegiados que integran. Sobre la participación de los suplentes no considero que sea necesario incluir que sea cada órgano colegiado el que disponga la participación de las personas suplentes, porque al ser suplentes solo pueden participar cuando estén en sustitución del titular, y como lo indicó claramente la Oficina Jurídica “quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”

II propuesta:

“El COBI será presidido por uno de los miembros académicos titulares señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.”

Sobre esta inclusión tampoco considero que sea necesario incluir la palabra titular porque el COBI está integrado por las personas titulares nombradas para ello y los suplentes solo entran a suplir

las ausencias de los titulares por lo que la presidencia del COBI solo la puede asumir una persona titular y además, porque la persona que preside es elegida entre las mismas personas integrantes del COBI.

III propuesta:

La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.

Este párrafo que se pide incluir es difícil de comprender en su redacción pero además, como se dijo, la presidencia del COBI la eligen a lo interno las personas integrantes según lo dispone el artículo 35 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia que indica: “*El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.*”

Por lo que la suplencia no es de la presidencia sino de la persona integrante que esté ausente y corresponderá a los integrantes definir quién asumirá la presidencia en esa nueva condición. Por lo tanto, la disposición sobre quién asume la presidencia del órgano colegiado es competencia de los mismos integrantes y es por eso que la propuesta resultaría innecesaria. (El subrayado no es del original)

8. En la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023, se acoge el criterio jurídico de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), sobre lo propuesto por el COBI mediante el oficio COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, en el cual con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la

Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.

10. El oficio SCU-2023-099 elaborado por Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica que, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, informo que el 19 de mayo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, y señala que en este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), que se presenta en la columna de la derecha de la siguiente tabla, cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”:

Artículo vigente	Modificación propuesta
<p>Artículo 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)</p> <p>Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.</p> <p>Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa.</p> <p>Estará integrado por siete miembros de la siguiente manera:</p> <p>a) Un funcionario con una jornada de al menos ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de al menos</p>	<p>Artículo 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)</p> <p>Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.</p> <p>Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa.</p> <p>Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:</p> <p>a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de</p>

<p>P3, y ser ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años prorrogable por una sola vez.</p> <p>b) Un funcionario con una jornada de al menos ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de al menos profesional 2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años prorrogable por una sola vez.</p> <p>c) Un funcionario con una jornada de al menos ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p>d) Un funcionario con una jornada de al menos ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p>e) Un funcionario con una jornada de al menos ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas</p>	<p>funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p>b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.</p> <p>c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.</p> <p>d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p>e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una</p>
--	---

<p>en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p>f) El Coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p>g) Un funcionario con al menos el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p> <p>La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.</p> <p>El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años prorrogable por una sola vez.</p>	<p>jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.</p> <p>f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.</p> <p>g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.</p> <p>Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.</p> <p>La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin</p>
--	---

	voto. El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.
--	---

ACUERDO FIRME”

NANCY ARIAS: Sí, buenos días a todos y todas. Realmente las dudas o las propuestas que trae el COBI tienen que ver con temas a lo interno de un órgano colegiado que no afectaban, la propuesta que nosotros estábamos haciendo.

Entonces, en ese sentido fue que aclaramos las dudas o las propuestas de ellos que no tenían en este momento relación con que existiera un suplente o no.

Era básicamente, con el nombramiento de la Presidencia, pero la Presidencia del COBI lo eligen a lo interno y la persona suplente no llega a suplir la Presidencia, sino que llega a suplir a la persona, entonces, la elección o cambio de la Presidencia es un tema totalmente interno de del COBI o cualquier órgano colegiado, entonces, en este caso no tenía relación con la modificación que estábamos proponiendo.

RODRIGO ARIAS: La modificación nada más es para que se incorpore la figura del suplente y es una respuesta a aquella situación que habíamos enfrentado de que no estaba completo el órgano.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, solo se rompía el quórum estructural.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, ya aquí se solventa esa limitación que teníamos o que tenemos todavía hasta ahora.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Se aprueba y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de**

mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-077), referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, relacionado con el Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023 (CU-2023-098-B) en el cual acuerdan solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos que, con el fin de armonizar la anterior modificación del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), inicie el procedimiento de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente al Consejo de Becas Institucional (COBI) y su integración.
3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 435-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 14 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-035, en el cual, con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de personal, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos el criterio sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
4. El oficio ORH-2023-043 de fecha 20 de marzo de 2023 remitido por Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos en el que remite criterio técnico RRHH ante la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU:290-2023). El citado oficio, en lo que interesa, indica:

“(…) Se procede a brindar criterio positivo por parte de la Oficina de Recursos Humanos a la modificación propuesta según la tabla adjunta anteriormente, por cuanto, con el cambio solo se incorporan personas suplentes, con lo que se garantiza la continuidad del Consejo de Becas Institucional, en ausencia del titular. (...)” (El subrayado no es del original)
5. El oficio SCU-2023-064 de fecha 14 de abril, 2023, suscrito por la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaria del Consejo Universitario (REF.CU:377-2023), en el cual informa en

atención al artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 436-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 21 de marzo del 2023 (CU.CAJ-2023-045), informo que el 13 de abril del 2023 venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI). /Se adjunta las observaciones recibidas”

Con el citado oficio se presenta las observaciones enviadas por la Defensoría de los Estudiantes, la señora Ligia Bermúdez Mesén, funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación, la Escuela Ciencias de la Educación. Además, remite el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023), en el que solicita prórroga hasta el 30 de abril, 2023, para enviar observaciones a la consulta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal.

- 6. En la sesión 439 -2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de abril, 2023, se conoce el oficio Becas COBI-12474 del Consejo de Becas Institucional, de fecha 13 de abril de 2023 (REF.CU:378-2023). Dada la importancia que tiene para la Comisión de Asuntos Jurídicos contar con las observaciones del Consejo de Becas Institucional (COBI) acerca de la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración de este Consejo, cuyo único fin es introducir la figura de la suplencias, y de esta manera concordarlo con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, acuerda conceder por una única vez la prórroga solicita por el COBI.**

- 7. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce oficio Becas COBI 12521 de fecha 28 de abril, 2023, del Consejo de Becas Institucional referente a criterio y observaciones sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal (REF.CU-450-2023). Al respecto la Comisión de Asuntos Jurídicos considera necesario que la señora Nancy Arias Mora analice, en conjunto con la jefatura de la Oficina Jurídica, lo propuesto por el Consejo de Becas Institucional en**

el citado oficio, sobre la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal referente a la integración del COBI, de forma tal que se ajuste a lo solicitado por parte del Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023, para que se pueda armonizar con la modificación realizada al artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), cuyo único fin era introducir la figura de las suplencias dentro de la conformación de ese órgano colegiado.

8. El oficio AJCU-2023-093 de fecha 05 de mayo de 2023, elaborado por Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), en el que emite criterio sobre la nota COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, el cual elabora previa consulta con la jefatura de la Oficina Jurídica. El oficio AJCU-2023-093 (REF.CU:475-2023) citado se conoce en la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023. Al respecto, este oficio, en lo que interesa indica:

“(…) He revisado las observaciones enviadas por el COBI que se encuentran incluidas en el cuadro enviado como anexo del oficio Becas COBI 12521. En dicho oficio mencionan la consulta que el COBI realizó a la Oficina Jurídica y que les fuera atendida mediante oficio O.J.2023-149.

La consulta hecha por el COBI a la Oficina Jurídica indicaba solicitarle:

“el criterio legal referente a la dinámica de trabajo que debe aplicarse para la participación de los miembros titulares y suplentes en las sesiones del COBI, una vez se cuente con los nombramientos de las personas suplentes”

La Oficina Jurídica remitió la siguiente respuesta, en resumen:

“De conformidad con la reciente reforma del artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), los miembros suplentes solamente deben participar de las sesiones en aquellos momentos en donde se encuentren sustituyendo al titular. No obstante, quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”

Las observaciones hechas por el COBI a la reforma propuesta se centran en la inclusión de un párrafo y la modificación de otro según se nota en lo resaltado en amarillo tal y como se transcribe de seguido:

El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.

*El COBI será presidido por uno de los miembros académicos **titulares** señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.*

La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.

Como se puede ver lo indicado hasta aquí, la Oficina Jurídica no conoció sobre el tema recomendado por el COBI sino únicamente lo consultado sobre la participación de las personas suplentes. / Ahora bien, de la redacción propuesta por el COBI considero que no es necesario acogerla por las siguientes razones:

I propuesta:

El COBI establecerá el proceso de inducción y los lineamientos sobre la participación que tendrán los miembros suplentes y la suplencia de la presidencia.

Sobre este párrafo se trata de un tema que no está incluido en el Estatuto de Personal porque el manejo a lo interno de los órganos colegiados es una decisión propia de cada uno, y las personas integrantes tienen requisitos que les permiten contar con cualidades y habilidades que les facultan para cumplir con sus obligaciones como parte de los órganos colegiados que integran. Sobre la participación de los suplentes no considero que sea necesario incluir que sea cada órgano colegiado el que disponga la participación de las personas suplentes, porque al ser suplentes solo pueden participar cuando estén en sustitución del titular, y como lo indicó claramente la Oficina Jurídica “quedará a discreción del Consejo de Becas Institucional, realizar la invitación de las personas suplentes a las sesiones, tomando en cuenta las consideraciones planteadas en el presente dictamen.”

II propuesta:

*“El COBI será presidido por uno de los miembros académicos **titulares** señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.”*

Sobre esta inclusión tampoco considero que sea necesario incluir la palabra titular porque el COBI está integrado por las personas titulares nombradas para ello y los suplentes solo entran a suplir las ausencias de los titulares por lo que la presidencia del COBI solo la puede asumir una persona titular y además, porque la persona que preside es elegida entre las mismas personas integrantes del COBI.

III propuesta:

La suplencia de la presidencia será asumida por alguno de los miembros académicos titulares, de lo contrario será asumida por la suplencia que corresponde al titular que esté ejerciendo la presidencia.

Este párrafo que se pide incluir es difícil de comprender en su redacción pero además, como se dijo, la presidencia del COBI la eligen a lo interno las personas integrantes según lo dispone el artículo 35 del Reglamento de becas para la formación y la capacitación del personal de la Universidad Estatal a Distancia que indica: *“El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.”*

Por lo que la suplencia no es de la presidencia sino de la persona integrante que esté ausente y corresponderá a los integrantes definir quién asumirá la presidencia en esa nueva condición. Por lo tanto, la disposición sobre quién asume la presidencia del órgano colegiado es competencia de los mismos integrantes y es por eso que la propuesta resultaría innecesaria.” (El subrayado no es del original)

- 9. En la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 9 de mayo, 2023, se acoge el criterio jurídico de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU:475-2023), sobre lo propuesto por el COBI mediante el oficio COBI 12521 del Consejo de Becas Institucional (REF.CU-450-2023), sobre la modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal con el fin de armonizarlo con lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2950-2023, Art. IV-A, inciso 10), celebrada el 02 de marzo del 2023.**
- 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del**

2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, en el cual con base en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”.

- 11. El oficio SCU-2023-099 elaborado por Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el cual indica que, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 442-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 09 de mayo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-070, informo que el 19 de mayo venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”, y señala que en este caso no se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del artículo 72 del Estatuto de Personal, referente a la integración del Consejo de Becas Institucional (COBI), cuyo fin es concordar lo establecido en dicho artículo del Estatuto de Personal con la modificación del Artículo 35: De la Integración del COBI del “Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED)”:

Artículo 72: Del Consejo de Becas Institucional (COBI)

Créase el Consejo de Becas Institucional el cual tendrá como función principal el análisis y resolución de las solicitudes de los beneficios de estudio que le planteen los funcionarios de la UNED.

Es el único órgano competente para conocer y resolver todo tipo de solicitudes en la materia, por lo que toda beca o facilidad de estudio dentro o fuera del país, debe contar con su aprobación previa.

Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- b) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces.
- d) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.
- e) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces.

- f) La persona coordinadora del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico.
- g) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con, al menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente.

Las personas suplentes podrán sustituir ausencias de los titulares, tanto temporales como definitivas. La persona suplente asumirá funciones cuando el titular se ausente a una sesión de manera temporal. Cuando se trate de ausencias definitivas, el suplente asumirá la función hasta que se realice un nuevo nombramiento titular.

La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos o su representante, y la Dirección de Internacionalización y Cooperación (DIC) o su representante, serán invitados permanentes a las sesiones del COBI, con voz, pero sin voto.

El COBI será presidido por uno de los miembros académicos señalados en los incisos a), c), d) y e), nombrado por este órgano por un periodo de dos años, prorrogable por una sola vez.

ACUERDO FIRME

6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), referente a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.

Se conoce acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-078), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), referente a la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial.

MARLENE VÍQUEZ: El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos se indica en el acuerdo solicitar, respetuosamente, al plenario del Consejo Universitario, conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2023, para el cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.

RODRIGO ARIAS: Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-078), referente a la solicitud de prórroga para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), en el cual remiten a esta Comisión el oficio FEU-0234-2023 de la presidencia de la FEUNED, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.**
- 3. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando las observaciones de la consulta realizada a la comunidad universitaria en relación con la propuesta modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED, y se prevé que el tiempo asignado es insuficiente, para cumplir con la entrega del dictamen solicitado en la fecha indicada, dado que, aún falta**

remitir con fundamento en el artículo 6 inciso d) dicha propuesta de modificación a consultad de las personas miembros del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de junio del 2023, para el cumplimiento por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2951-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 09 de marzo del 2023 (CU-2023-115), relacionado con la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de la Editorial EUNED.

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de autorización para dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a vacaciones.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-079), referente a la solicitud para que se le autorice dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la solicitud de autorización para dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a vacaciones.

MARLENE VÍQUEZ: El oficio CU.CAJ-2023-079 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del 24 de mayo del 2023, indica lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de mayo del 2023:

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-680), en atención al oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del penúltimo párrafo del artículo 38 del Estatuto de Personal. Este acuerdo en lo que interesa indica:

1. “Enviar a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, y remita su criterio jurídico a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 28 de febrero del 2023.
 2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, tomando en consideración el criterio jurídico que brinde la Oficina Jurídica, solicitado en el punto No. 1 de este acuerdo, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.” (El subrayado no es del original)
2. En la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, se conoce el oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023, suscrito por las personas asesoras jurídicas de esta oficina, señor José Daniel Mora Bolaños y la señora Carolina Quesada Alfaro, con aval de la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF. CU-181-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior. Este oficio de la Oficina Jurídica, después del amplio análisis realizado sobre las distintas modificaciones que se han hecho al artículo 38 del Estatuto de Personal, indica en conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial.
 2. A pesar de la necesidad planteada, la propuesta bajo estudio no genera una respuesta a dicha carencia. Por el contrario, genera el riesgo de desnaturalizar los contratos a plazo fijo, lo que implicaría consecuencias para la institución limitándole a variar el número de contrataciones frente a una disminución de demanda de servicios académicos u otra razón objetiva. (El subrayado no es del original)
3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), en la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023. Del análisis realizado se concluye:
- El amplio y fundamentado criterio emitido por la Oficina Jurídica en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior, referente al artículo 38 del Estatuto de Personal, sus modificaciones desde 1984 a la fecha y las limitaciones de carácter jurídico de la propuesta de modificación de dicho artículo, presentada por la Oficina de

Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022).

- Asimismo, la claridad de los aspectos jurídicos que se deben de considerar con respecto a las vacaciones de las personas profesoras tutoras de jornada especial, dado los distintos tipos de contrataciones que se realizan bajo la figura de la persona tutora de jornada especial.

Dado lo anterior, la Comisión de asuntos jurídicos acuerda en la misma sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, acuerda lo siguiente:

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica, que con el objetivo de cumplir con el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, con base en el criterio emitido por esta misma Oficina mediante el oficio O.J.2023-112 de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), proponga a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 30 de marzo, 2023, la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal que se debe realizar, según lo indicado en el punto 1 del apartado de “Conclusiones y Recomendaciones” del citado oficio, que a la letra dice:

“1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial”

4. En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica con el criterio sobre la Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal. De análisis realizado la Comisión acuerda invitar a la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a realizarse el martes 09 de mayo de 2023, a las 10:30 a.m., a las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, Carolina Quesada Alfaro asesora jurídica de esta oficina, al señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de esta oficina y, con el fin de que expongan lo expresado en el criterio remitido mencionado, sobre la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (REF.CU-436-2023). Pero, además, para que se refieran al párrafo final, que se incluye al margen de la citada propuesta, el cual hace referencia al artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público sobre el tema de vacaciones.
5. En la sesión extraordinaria 444-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de mayo, 2023, se analiza el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023) con la presencia de señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y las personas asesoras jurídicas de la Oficina Jurídica, señora Carolina Quesada Alfaro y señor José Daniel Mora Bolaños. Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

- En este momento las direcciones u oficinas jurídicas de las cinco universidades estatales, en conjunto con el asesor jurídico de CONARE, están elaborando una acción de inconstitucionalidad sobre ciertos artículos de la Ley Marco de Empleo Público.
- Es prioritario en este momento para la Oficina de Recursos Humanos y la Universidad, la definición del salario global definitivo, así como la normativa que regulará el salario global definitivo en la UNED.
- Lo establecido en el Transitorio VIII de la Ley Marco de Empleo Público, que a la letra indica:

“TRANSITORIO VIII- Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la presente ley, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido en el artículo 38, conservarán tal condición pero esta no podrá aumentarse.”

SE ACUERDA:

Solicitar, respetuosamente, al plenario del Consejo Universitario dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para determinar artículos de la Ley Marco de Empleo Público.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Consideramos que este momento no es el indicado, ya que también hay un ambiente de angustia de parte de muchas personas funcionarias en la Universidad con los salarios globales transitorios, con la normativa, con los salarios globales definitivos, las acciones que se están llevando a cabo por parte de los señores rectores a nivel de CONARE, entonces, consideramos que es mejor que demos tiempo por lo menos hasta octubre, para que nosotros podamos continuar para ver si es necesario crear, mantenerlo o reformar un artículo 38, manteniendo los derechos actuales de los compañeros que están laborando actualmente con salario compuesto y crear un artículo 38 bis para las nuevas contrataciones que se rigen después del 10 de marzo del 2023, con lo que establece la Ley Marco Empleo Público.

Esto es importante porque el tema es delicado, es un tema sensible y es importante que del análisis que nosotros llevamos a cabo, tanto doña Ana Lorena como doña Carolina, como don José Daniel, compartieron la preocupación que

nosotros tenemos como miembros del Consejo Universitario a lo interno de la Comisión.

Es una petición muy respetuosa, lo que estamos diciendo es dejarlo en suspenso hasta el 30 de octubre el 2023, o sea, es como una prórroga mientras tengamos mayor información sobre esta temática. Muchas gracias, señor Rector.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias don Rodrigo y gracias doña Marlene por trasladar a este espacio la conversación que tuvimos en la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre este tema, como bien ella señala es delicado.

Quería preguntarle señor Rector, si es una buena oportunidad para que usted nos contextualice, sabemos que esta semana las oficinas jurídicas de las universidades tuvieron reunión con CONARE y justamente por la discusión que tuvimos sobre el salario global transitorio y las salidas que encontramos, los acuerdos que tomamos la semana pasada, uno de los puntos que tocamos era la urgencia de presentar esta acción de inconstitucionalidad. Entonces, quería que nos pusiera al tanto de cómo va ese proceso. Solamente, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, el martes se reunieron las asesorías jurídicas de las universidades con don Gastón en CONARE, para seguir avanzando en la preparación de esa acción de inconstitucionalidad. Todavía no está terminado, hay que hacerlo con demasiado cuidado y hacerlo bien, también debe ser pronto; es algo que yo venía insistiendo en CONARE desde el 9 de marzo.

Espero que pronto esté, pero todavía no se ha elaborado la acción definitiva para que la veamos en CONARE, la filmamos y la presentemos.

Desde ese punto de vista, me parece bien lo que ahora se planteó en este dictamen de dejarlo pendiente mientras se avanza en aclarar una serie de variables, tanto internas como externas en esta materia, tengo algunas dudas, incluso, sin haber presentado la acción de inconstitucionalidad sobre este punto, sé que queda muy claro que para todas las personas que hoy laboramos en la UNED, las vacaciones no se modifican igual que con el salario global transitorio, aquí debe haber tranquilidad para todas las personas de que la situación de quienes hoy que laboramos en la Universidad no cambia en nada, ni con el salario global transitorio, ni con las vacaciones, eso primero que todo para tranquilidad de las personas que dice doña Marlene, están inquietas con este punto, o sea, las vacaciones institucionales y las vacaciones flotantes seguirán para todos quienes estamos en la Universidad de igual manera, cuando ya entra en plena vigencia la Ley Marco de Empleo Público.

Creo que también para las nuevas contrataciones hay bases para justificar que se mantengan iguales, pero es algo que todavía tenemos que discutirlo y aclararlo con acuerdos de normativas internas de aquí a octubre o a finales de año. Por eso me parece bien que en la Comisión no se dedique ahora a ver este punto, porque hay elementos internos a la UNED en CONARE y también a nivel nacional que

eventualmente modifican algo de lo que hoy en día nos llevaría a tomar una decisión que creo es mejor dejarla pendiente.

Entonces, desde ese punto de vista manifiesto mi acuerdo con el dictamen leído.

Procedemos a realizar la votación al acuerdo correspondiente, para darle aprobación y firmeza. Los que estén a favor manifiéstense, queda aprobado y en firme con los votos correspondientes.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 444-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 23 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-079), referente a la solicitud para que se le autorice dejar en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-680), en atención al oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta propuesta de modificación del penúltimo párrafo del artículo 38 del Estatuto de Personal. Este acuerdo en lo que interesa indica:**

1. “Enviar a la Oficina Jurídica el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, y remita su criterio jurídico a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 28 de febrero del 2023.

2. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio ORH.2022.191 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal, tomando en consideración el criterio jurídico que brinde la Oficina Jurídica, solicitado en el punto No. 1 de este acuerdo, y presente un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2023.” (El subrayado no es del original)

3. En la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, se conoce el oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023, suscrito por las personas asesoras jurídicas de esta oficina, señor José Daniel Mora Bolaños y la señora Carolina Quesada Alfaro, con aval de la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica (REF. CU-181-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior. Este oficio de la Oficina Jurídica, después del amplio análisis realizado sobre las distintas modificaciones que se han hecho al artículo 38 del Estatuto de Personal, indica en conclusiones y recomendaciones:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial.
 2. A pesar de la necesidad planteada, la propuesta bajo estudio no genera una respuesta a dicha carencia. Por el contrario, genera el riesgo de desnaturalizar los contratos a plazo fijo, lo que implicaría consecuencias para la institución limitándole a variar el número de contrataciones frente a una disminución de demanda de servicios académicos u otra razón objetiva. El subrayado no es del original)
4. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos del oficio O.J.2023-112 de la Oficina Jurídica, de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), en la sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023. Del análisis realizado, se concluye:
- El amplio y fundamentado criterio emitido por la Oficina Jurídica en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, transcrito en el considerando anterior, referente al artículo 38 del Estatuto de Personal, sus modificaciones desde 1984 a la fecha y las limitaciones de carácter jurídico de la propuesta de modificación de dicho artículo, presentada por la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2022.191 del 25 de noviembre del 2022 (REF. CU-1105-2022).

- **Asimismo, la claridad de los aspectos jurídicos que se deben de considerar con respecto a las vacaciones de las personas profesoras tutoras de jornada especial, dado los distintos tipos de contrataciones que se realizan bajo la figura de la persona tutora de jornada especial.**

Dado lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la misma sesión 434-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 7 de marzo, 2023, acuerda lo siguiente:

“Solicitar, respetuosamente, a la Oficina Jurídica, que con el objetivo de cumplir con el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 15 de diciembre del 2022, con base en el criterio emitido por esta misma Oficina mediante el oficio O.J.2023-112 de fecha 28 de febrero, 2023 (REF. CU-181-2023), proponga a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el 30 de marzo, 2023, la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal que se debe realizar, según lo indicado en el punto 1 del apartado de “Conclusiones y Recomendaciones” del citado oficio, que a la letra dice:

“1. Resulta conveniente jurídicamente, la creación de normativa que permita dilucidar aspectos sobre el disfrute de vacaciones para poblaciones con características especiales, como personas profesoras de jornada especial”

5. **En la sesión 441-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 02 de mayo, 2023, se conoce el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica con el criterio sobre la Propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal. De análisis realizado la Comisión acuerda invitar a la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a realizarse el martes 09 de mayo de 2023, a las 10:30 a.m., a las señoras Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, Carolina Quesada Alfaro asesora jurídica de esta oficina, al señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de esta oficina y, con el fin de que expongan lo expresado en el criterio remitido mencionado, sobre la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto de Personal (REF.CU-436-2023). Pero, además, para que se refieran al párrafo final, que se incluye al margen de la citada propuesta, el cual hace referencia al artículo 38 de la Ley Marco de Empleo Público sobre el tema de vacaciones.**
6. **En la sesión extraordinaria 444-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de mayo, 2023, se analiza el oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023, (REF.CU-436-2023) con la**

presencia de señoras Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos y las personas asesoras jurídicas de la Oficina Jurídica, señora Carolina Quesada Alfaro y señor José Daniel Mora Bolaños. Del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

- **En este momento las direcciones u oficinas jurídicas de las cinco universidades estatales, en conjunto con el asesor jurídico de CONARE, están elaborando una acción de inconstitucionalidad sobre ciertos artículos de la Ley Marco de Empleo Público.**
- **Es prioritario en este momento para la Oficina de Recursos Humanos y la Universidad, la definición del salario global definitivo, así como la normativa que regulará el salario global definitivo en la UNED.**
- **Lo establecido en el Transitorio VIII de la Ley Marco de Empleo Público, que a la letra indica:**

“TRANSITORIO VIII- Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la presente ley, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido en el artículo 38, conservarán tal condición, pero esta no podrá aumentarse.”

SE ACUERDA:

Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que deje en suspenso la revisión del artículo 38 del Estatuto de Personal, referente a las vacaciones, hasta el 30 de octubre de 2023, mientras esa Comisión concluye con el análisis del oficio OJ-2023-247 de fecha 25 de abril de 2023 (REF.CU-436-2023), remitido por la Oficina Jurídica, sobre la propuesta de modificación del citado artículo del Estatuto de Personal y se tenga más información sobre la acción de inconstitucionalidad que presentarán de manera conjunta, los Rectores que conforman el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para determinados artículos de la Ley Marco de Empleo Público.

ACUERDO FIRME

8. Nota del señor José María Villalta Flórez-Estrada y Nancy Arias Mora, referente a observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED. Además, ampliación realizada por la señora Marlene Víquez, en relación con esta propuesta.

Se conoce nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, en el que remiten sus observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, planteada en el dictamen CU.CAJ-2022-086 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En esta nota, producto del análisis realizado al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED. Además, ampliación realizada por la señora Marlene Víquez, en relación con esta propuesta.

NANCY ARIAS: Es la referencia CU-2023-212, con el asunto Revisión de observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, del 10 de mayo, 2023, suscrita por el señor José María Villalta Flores-Estrada, consejal externo y la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, la cual indica lo siguiente:

“En la sesión 2961-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 04 de mayo del 2023 el Consejo Universitario conoció la solicitud hecha por los suscritos en relación a otorgar una semana más de plazo para revisar las observaciones hechas a la Propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.

El documento en análisis contiene una serie de observaciones que deben ser incluidas en su texto pero requieren ser conocidas de previo por las instancias internas de la universidad que aplican dicha norma.

Sobre el tema específico hicimos consulta a la Dirección Financiera que es la unidad proponente del texto del Reglamento y la señora Yelitza Fong Jiménez quien está en ejercicio del puesto como directora financiera, indicó que en su consideración “parece lo más apropiado que se remita formalmente y así la Dirección Financiera puede tener más tiempo de revisión con las partes inclusive”

Por lo tanto, se recomienda devolver el texto del Reglamento propuesto a la Dirección Financiera para que en conjunto con la Oficina de Registro y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario. La nueva propuesta debe incluir las observaciones hechas al texto original y dirigirse hacia una redacción que permita que el trámite sea

sencillo, fluido y no impida a las personas estudiantes recibir un trato justo cuando se le deba hacer alguna devolución de dinero.

Por la relevancia del tema se recomienda otorgar a la Dirección Financiera un plazo razonable para que envíe la nueva propuesta al Consejo Universitario. En caso de considerarlo necesario, los suscritos quedamos a su disposición por si quieren compartir la propuesta antes de remitirla formalmente al plenario.”

NANCY ARIAS: Y se anexa el documento que tiene las observaciones de nosotros a la revisión.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Han pedido palabra doña Marlene y don José María, en ese orden.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias. Primero que nada, muchísimas gracias a don José María y a doña Nancy por llevar a cabo toda la revisión que solicitó este Consejo Universitario, en relación con un oficio de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Yo sí quería que pusieran en pantalla la propuesta que yo hice con respecto a eso. Es una ampliación de lo que propuso la Secretaría del Consejo. Ivannia lo mandó ahora, y es una propuesta de ampliación, porque me parece importante.

Yo asumo la responsabilidad que tengo que asumir y como siempre he sido una mujer muy transparente, creo que debe ser más claro lo que sucedió, pero también quiero informar al Consejo Universitario lo que sucedió. No sé si lo pueden poner en pantalla. Es la última que mandó a Ivannia.

La propuesta mía es exactamente mantener el considerando uno de la propuesta por la Secretaría. Lo que está en amarillo es lo nuevo. Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DF-385-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-784-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2021-235).
2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.
3. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 27 de abril del 2023, se nombra

una comisión especial, conformada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que realice los ajustes derivados de lo discutido en dicha sesión del Consejo Universitario, sobre la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, y presente una propuesta al plenario.

4. La nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, en el que remiten sus observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, planteada en el dictamen CU.CAJ-2022-086 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Yo le agregué:

En esta nota, producto del análisis realizado al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, se indica:

Transcribo lo que ustedes dijeron, una parte que me parece importante.

“...Por lo tanto, se recomienda devolver el texto del Reglamento propuesto a la Dirección Financiera para que en conjunto con la Oficina de Registro y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario. La nueva propuesta debe incluir las observaciones hechas al texto original y dirigirse hacia una redacción que permita que el trámite sea sencillo, fluido y no impida a las personas estudiantes recibir un trato justo cuando se le deba hacer alguna devolución de dinero. / Por la relevancia del tema se recomienda otorgar a la Dirección Financiera un plazo razonable para que envíe la nueva propuesta al Consejo Universitario. En caso de considerarlo necesario, los suscritos quedamos a su disposición por si quieren compartir la propuesta antes de remitirla formalmente al plenario.”

Y yo pongo:

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora expresada en la nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023).
2. Devolver el texto de la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED” elaborado por la Dirección Financiera para que en conjunto con la Oficina de Registro y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, luego envíen una nueva

propuesta al Plenario del Consejo Universitario del citado reglamento, para el análisis y aprobación correspondiente.

Pero, yo quiero incluir un tercer acuerdo. Es el siguiente y voy a indicar y a explicarme porqué:

3. Solicitar a la Administración, que todas las propuestas de reforma reglamentaria o aprobación de nuevos reglamentos de la Universidad, que surjan por iniciativa de alguna instancia de la institución, deberán remitirse previamente por dichas instancias a la Oficina Jurídica para su respectiva revisión, con el fin de facilitar el proceso de análisis, consulta y aprobación que luego realiza el Consejo Universitario.

Y, voy a hacer la observación de, por qué solicito esto. Le agradecería a Ana Myriam que ponga en pantalla, precisamente, todo el proceso que nosotros llevamos en relación con el documento de este dictamen. Don José María dice “que irresponsables, se hicieron esto esta manera”, y no es así. Yo no soy ninguna persona irresponsable y por eso hago la aclaración.

Yo le mandé un correo a doña Nancy el viernes 5 de mayo del 2023, en el cual le indico:

“Buenos días doña Nancy, espero se encuentre bien.

Dado lo expresado por usted y don José María ayer en la sesión del CU, sobre la revisión del dictamen de la CAJ referente al Reglamento de devoluciones de dinero, le remito el resumen elaborado por Paula días atrás, sobre el proceso llevado a cabo para presentar el dictamen final.

Le destaco en amarillo aquellos aspectos que considero debería de valorarse por ustedes, porque si ahora consideran que debe devolverse a la CAJ, yo no voy a estar de acuerdo. La CAJ no hace "propuestas de reglamentos". Es competencia de la administración presentarlos y la Comisión aplica el procedimiento regulado en el Reglamento del CU y sus Comisiones.

Si lo quieren devolver, les agradecería entonces, proponer devolverlo a la administración para que Dirección Financiera en conjunto con la Oficina Jurídica y las instancias que ustedes indican, elaboren de manera conjunta una nueva propuesta, tomando en cuenta todas las observaciones que usted y don José María encontraron en una semana.

Favor ver el correo adjunto y lo destacado en amarillo.”

Con ese correo en amarillo, resulta que se hizo porque Zulay la secretaria de don Delio Mora y las personas que trabajan en la Dirección Financiera estaban preocupados de qué pasaba con ese reglamento. Tenía un año de estar en la comisión y yo buscando. Entonces, Paula hace un resumen, buscando toda la información y ella pone aquí:

“Buenos días estimados

Como complemento de lo indicado, les detallo los principales eventos en relación con el análisis de la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a las personas Estudiantes de la UNED” en la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ).

1. La CAJ recibe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3), celebrada el 15 de julio de 2021, en el cual remiten a esta Comisión la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
2. En sesión 390-2021 del 07 de diciembre de 2021, de la CAJ se acuerda remitir a consulta de la Oficina Jurídica, la Junta Directiva de la FEUNED, a la Dirección de Extensión, a la Vicerrectoría Académica y a la Defensoría de los Estudiantes, la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED presentada por la Dirección Financiera.
3. En sesión 395-2022 del 15 de febrero del 2022, la CAJ acuerda solicitar a la señora Nancy Arias Mora, quien coordinará, que en conjunto con la Dirección Financiera y la Oficina de Registro y Administración Estudiantil atiendan y revisen las observaciones enviadas por la Oficina Jurídica, la Junta Directiva de la FEUNED, la Dirección de Extensión, la Vicerrectoría Académica y la Defensoría de los Estudiantes, en relación con la propuesta de “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”.
4. Con oficio AJCU-2022-058 del 04 de abril de 2022 la señora Nancy Arias remite la Revisión de la propuesta del Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED realizada con doña Susana Saborío. Señala que *“No fue posible contar con la asesoría de la Dirección Financiera, sin embargo la señora Saborío con la vasta experiencia que tiene y su conocida actitud de colaboración logró aclarar todas las dudas y recomendar la redacción correcta para el texto del reglamento”*.
5. Mediante oficio DF 174-2021 del 22 de abril de 2022, elaborado por el señor Delio Mora, director a.i. Financiero, remite respuesta a la solicitud realizada mediante oficio AJCU-2022-058. Dicha dirección procede a enviar la propuesta del Reglamento con las observaciones planteadas en dicho oficio.
6. En sesión 405-2022 del 17 de mayo de 2022 de la CAJ se inicia con la revisión de las observaciones de la Dirección Financiera. Se acuerda invitar al señor Delio Mora Campos, a la sesión de la Comisión, el martes 24 de mayo de 2022, con el fin de aclarar algunos aspectos en relación con las observaciones planteadas por esa dirección a la propuesta del Reglamento de Devoluciones de Dinero a las Personas Estudiantes de la UNED.
7. En 406-2022 del 24 de mayo de 2022, participan de la sesión el señor Delio Mora Campos, Zulay Vindas Solano y Mayra Guzmán Arguedas, funcionarios de la dirección Financiera. Se terminan de revisar las observaciones y se hacen los ajustes, en conjunto con las personas invitadas. Como el análisis se hizo en conjunto, las personas invitadas de la DF pudieron verificar las observaciones que fueron acogidas o no, según

cada caso. En la misma sesión se acuerda enviar a consulta a los consejales la propuesta ajustada del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED”. No hubo observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.

8. En 407-2022 del 07 de junio de 2022 se analiza propuesta final de acuerdo y se remite al Plenario con oficio CU.CAJ-2022-086. Desde entonces, dicho dictamen se encuentra pendiente de análisis en la agenda del Plenario.”

Entonces, hago esta aclaración, porque si bien es cierto, para aclaración de don José María y de todas las personas de la comunidad universitaria, a pesar de que existe un procedimiento establecido por el Consejo Universitario y de análisis de consulta, donde intervinieron las distintas instancias, inclusive la señora Asesora Jurídica del Consejo Universitario, también, se le encargó a hacer una revisión de las observaciones, porque era cuestiones de devoluciones de dinero y de la Defensoría de los Estudiantes, yo sí quiero dejar claro que tengo una lección aprendida en este caso y es el punto importante.

Es el hecho de que igual nos sucedió, y tal vez don Eduardo lo recordará como coordinador de la Comisión Plan Presupuesto, que nos llegó una propuesta de reglamento para el tema de los dineros ociosos y en ese sentido, mostraban una serie de elementos de preocupación por la forma en que estaba redactado, además, por la forma en como estaba presentado.

Obviamente, esas personas saben mucho de la parte de cómo manejar los dineros. El problema es que la escritura de un reglamento no es un procedimiento, es un reglamento y requiere cierta experticia para llevar a cabo estos procesos. Por eso es que hago toda esta aclaración. Yo dije “me parece muy bien que le hagan todas las observaciones y dichosamente se hicieron como lo propone don José María y doña Nancy”.

Pero, lo que sí creo, lección aprendida en este caso, y así se lo consulté también a doña Ana Lucía Valencia, porque recordé que había un acuerdo y se lo solicité a doña Ana Myriam, tal vez don Rodrigo lo tendrá presente, años atrás, en la época en la que don Rodrigo estuvo como rector, también, se había indicado que toda la normativa que el Consejo Universitario aprobara, previo a que se hiciera, se tenía que pasar por una revisión de la Oficina Jurídica.

Entonces, en este sentido, obviamente, yo le agradezco tanto a doña Nancy, como a don José María todas las observaciones, pero si ustedes se han dado cuenta, cuando mandan una propuesta de reglamento, en el caso de la Oficina de Recursos Humanos si es con respecto al Estatuto Personal, yo, inmediatamente, solicito que se remita, primero a la Oficina Jurídica para que haga la revisión, para valorar la pertinencia de lo que se está proponiendo, porque de lo contrario, nos corremos el riesgo de lo que nos sucedió en este caso.

De que al final había situaciones, a pesar de que se siguió el procedimiento, se siguió con muy buena fe todos los aspectos, todavía el documento presenta una serie de falencias que hay que corregirlas. Muchísimas gracias, señor rector, pero tenía que hacer esta aclaración porque se podía entender que esta servidora, como coordinadora, no asume la responsabilidad que le corresponde, pero no es así. Lo puedo aclarar y con mucho honor. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bueno, en primer lugar, agradecerle a doña Nancy por poner en el papel lo que conversamos en la subcomisión que se creó, y a doña Marlene, también, por sus observaciones.

Se me adelantó, yo iba a proponer, igual, que en la propuesta de acuerdo agregara algo parecido a lo que ella está agregando en amarillo. Es decir, que no solo se devolviera la propuesta de reglamento para rehacerla, sino que se incorporaran algunos de los elementos de la nota que enviamos doña Nancy y yo, para que quede, un poco, la cancha marcada sobre aspectos importantes que deben ser tomados en cuenta.

Entonces, me parece bien la propuesta que hace doña Marlene para modificar el acuerdo; la propuesta de acuerdo que vamos a votar ahora. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, decirle a doña Marlene que yo no he hecho ningún señalamiento, ni hacia ella, ni hacia ninguna otra persona de la Comisión que analizó esta propuesta. Entonces eso es importante aclararlo.

Ella nos aclara el proceso que se dio y eso es importante. Yo, al ver la propuesta, pensé que probablemente no había sido consultada ni a la Federación de Estudiantes, ni a la Defensoría Estudiantil, ni a DAES. Ahora doña Marlene nos aclara que sí hubo consultas a estos sectores. Entonces, habrá que ver qué pasó ahí. Si las observaciones no fueron suficientemente profundas y detalladas.

Es decir, uno podría quedarse viendo que fue lo que pasó y por qué fue que la propuesta llegó aquí al Pleno del Consejo sin estar preparada para ello, sin estar suficientemente madura. Pero sí, doña Marlene nos aclara que sí hubo ese proceso de consulta a lo interno de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Entonces, algo pasó ahí en el camino. Yo prefiero ver las cosas a futuro. Me parece que el acuerdo busca arreglar este problema. Es decir, no quedarme viendo a ver de quién fue la culpa, de quién fue la responsabilidad. Lo que sí es cierto es que cuando vimos ese reglamento aquí en la sesión del Consejo nosotros mismos encontramos que había deficiencias importantes. Ya revisándolo más a profundidad con doña Nancy, nos encontramos que eran grandes y por eso formulamos las observaciones. Cuando las personas de la Dirección Financiera ven las observaciones, también llegan a la conclusión de que es mejor rehacer la propuesta, porque son observaciones muy profundas.

Tal vez decir que en el caso de doña Nancy y mi persona no nos limitamos a criticar el reglamento. Obviamente, a veces es más fácil agarrar un documento, despedazarlo y hacerle críticas, que construirlo. Nosotros nos dimos a la tarea de tratar de proponer redacciones alternativas.

Si ustedes ven la propuesta, el documento de observaciones que está adjunto, ustedes podrán ver que ahí vienen no solo los señalamientos de lo que creemos que está mal en la propuesta, sino propuestas de redacción.

Hubo algunos temas que no encontramos cómo redactarlos porque requieren aclarar dudas, pero en la mayoría de artículos sí propusimos redacciones alternativas. Es decir, no se parte de cero. No es que nada más le hicimos críticas al reglamento, sino que hay propuestas de redacción que pueden ser tomadas en cuenta en esta nueva revisión.

Sí quiero señalar que la propuesta tiene un defecto originario y es que probablemente, viendo el procedimiento de cómo nació, casi seguramente, fue hecha desde la óptica de facilitarle las cosas a la Dirección Financiera. Es decir, fue hecha desde la óptica del interés de la administración.

La administración ante un vacío normativo, quiere tener una normativa que le sirva para resolver su problema. Entonces, la propuesta tiene ese defecto originario. Está hecho desde la óptica de conveniencia de la administración de facilitarle las cosas a la administración, pero no incorpora el elemento de los derechos de la población estudiantil. Y ese, obviamente, es un problema de fondo.

Por eso yo quería sugerir que fuera revisado, por ejemplo, por la Federación de Estudiantes o la Defensoría Estudiantil. Ahora doña Marlene nos aclara que sí lo revisaron, pero bueno. Hay que verlo porque ¿qué es lo que pasa? Por ejemplo, los plazos que pone, le ponen plazos cortos a las personas estudiantes para que soliciten la devolución y plazos largos a la administración para que devuelva la plata.

Obviamente, eso está pensado desde la óptica de la administración. Hubo otro problema originario, hay situaciones donde la obligación de devolver la plata es evidente, por ejemplo, cuando se paga un curso y el curso no se imparte por responsabilidad de la Universidad, por cualquier motivo que no sea culpa del estudiante.

En esos casos la devolución es un derecho del estudiante y la administración lo sabe. Entonces, cuando se le pone al estudiante el requisito de que tiene que pedir que le devuelvan su plata en un plazo corto y si no, no se la devuelven, si no pierde el derecho, estamos estableciendo una normativa que incluso irrespeto los derechos de las personas administradas que existen en la legislación nacional. Es decir, en la legislación nacional, en casos así, incluso existen plazos de prescripción largos, de años.

Es decir, cuándo prescribe el derecho a reclamar una plata que es de uno. Si ustedes revisan los plazos de la legislación, son plazos largos porque de lo contrario, lo que habría es un enriquecimiento sin causa. A cuenta de qué una institución se va a dejar una plata que fue para pagar un servicio que no se prestó, por ejemplo.

Entonces, ahí, evidentemente, cuando uno ve el reglamento y le ponen la carga al estudiante de que tiene que pedir que le devuelvan su plata y si no lo pide en un plazo cortísimo, ya pierde su plata, obviamente uno dice “no, aquí hay algo que está mal”; esto no está tomando en cuenta esa dimensión de los derechos de las personas estudiantes.

También, nos encontramos que la propuesta tiene deficiencias jurídicas importantes. Aquí lo discutimos, incluso el señor rector participó. Por ejemplo, se habla de la muerte de una persona estudiante, pero se decía que solo la persona estudiante puede tramitar la solicitud de devolución del dinero sin contemplar esos casos o los casos en que la solicitud la hagan representantes de esa persona. Cuando la persona no puede hacerlo por sí misma.

Entonces, ahí hay cosas básicas que, obviamente, le simplifican el trámite a la administración, sin duda alguna, pero les dificultan la vida a las personas administradas y eso es un equilibrio delicado que hay que hacerlo a la hora de revisar toda la normativa.

Incorporar transversalmente ese enfoque de derechos no es fácil y por eso es que se requiere la participación de distintas miradas en la discusión de los reglamentos. Yo también pensé cuando esto se vio, que la propuesta no había pasado por la Oficina Jurídica, por las deficiencias de técnica normativa que tenían, y me parece bien que se ponga el acuerdo de que este tipo de propuestas deben tener también esa revisión jurídica previa.

Entonces, eso nada más. Señalar que, más allá de quedarnos en ver responsabilidades, estamos haciendo críticas a la propuesta, pero de forma propositiva. Proponiendo, en la mayoría de los casos, redacciones alternativas para resolver los problemas planteados.

Y sí, hacer una alerta a la Federación de Estudiantes, aquí está Osvaldo, a la Defensoría estudiantil, a DAES, a las distintas entidades de la Universidad que velan, también, por la vida estudiantil, por los derechos de las personas estudiantes, que propuestas de este tipo no se pueden ver como un asunto meramente administrativo o financiero. Deben verse también como un asunto que debe incorporar un enfoque transversal de derechos humanos, de derechos de las personas estudiantes, y que, entonces, le pongan atención a esta propuesta porque hay que hacerle cambios importantes para que tengamos ese equilibrio.

Que no sea algo engorroso, que no sea algo irrazonable para la administración, pero que tampoco sea algo que violente los derechos de las personas y que más

bien, busque facilitarle la vida a quienes son la razón de ser de esta Universidad, de las instituciones públicas, en general, y de esta Universidad, en particular. Eso sería. Gracias.

NANCY ARIAS: Gracias. Quería aclarar dos cositas. Primero, que la propuesta de cambio que se hace con esta segunda revisión o con esta revisión que hacemos en la segunda parte, es un cambio de visión, así como lo explicó José María.

Cuando el documento llega, incluso viene propuesto de la Dirección Financiera. No viene con una visión estudiantil y honestamente no lo vimos con una visión estudiantil. Yo participé, también, en esa primera revisión y no lo vimos con una visión estudiantil.

De hecho, en la reunión que yo tengo con doña Susana es de Registro y es desde una visión, también, administrativa. No es desde el punto de vista del estudiante. No recuerdo ninguna observación en ese sentido.

Entonces, es un cambio de visión a la forma en que se hace la normativa, aunque se revisa la normativa, y aprovechar estas oportunidades, porque son cosas que, quizás, en el tiempo no se han revisado y no les hemos puesto esa atención.

Por ejemplo, un caso muy pequeño en el que había una devolución de dinero y solo se devuelve una parte. Cuando preguntamos por qué solo una parte, realmente, no hay ninguna explicación de por qué una parte.

Entonces, creo que, un poco es, porque siempre se ha hecho así. Entonces, este cambio de visión, de ver las cosas desde un punto de vista con el estudiante siendo el centro, es una visión nueva que ocupa que en muchas partes hagamos el esfuerzo de ver las cosas desde otro punto de vista.

Entonces, partiendo de eso, me parece que esta es una gran oportunidad, no solo para este caso en concreto, sino en general, para que aprovechemos esta oportunidad, para darnos esta nueva visión o esta nueva dimensión en la que se pueden plantear las cosas.

Otra cosa en la que quería hacer la observación es que en esa propuesta que hace doña Marlene, a mí me parece que, quizás, tenga más efecto o un mejor resultado más rápido, si la propuesta sale de la Oficina Jurídica y la consulta con las unidades usuarias, porque de lo contrario, cuando la unidad usuaria lo hace, por ejemplo, la Dirección Financiera, no lo hace con carácter normativo, sino que lo hace desde su operativa.

Entonces, quizás si lo hacemos a la inversa sea más rápido, o por lo menos sea más efectivo a la hora de ponerlo en práctica.

RODRIGO ARIAS: No estoy de acuerdo con eso doña Nancy, pero ahora, después, hago uso de la palabra. Don Osvaldo.

NANCY ARIAS: Está bien. Era una opción.

OSVALDO CASTRO: Buenos días a todos y a todas, a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario. En este apartado voy a realizar una breve reflexión de una estudiante.

Una estudiante matriculó un curso de Extensión y por situaciones ajenas, puede decirse, no se llenó el cupo o algo así, se toma la decisión de cerrar, y esa estudiante me mencionó que duró cuatro meses en devolver el dinero. Ese es un tema bastante complicado.

También, un estudiante a veces dura su tiempito para poder recolectar el dinero y que duren cuatro meses en devolvérselo, no sé a cuál dependencia de la Universidad le corresponde este trámite, es demasiado tiempo y eso es casi que jugar con los sentimientos de los estudiantes en ese apartado. Siento que eso se debe mejorar.

También, comparto que una revisión integral del sistema, pero en el punto tres que menciona doña Marlene, yo no concuerdo mucho, de verdad. No lo comparto. No comparto ese punto tres. Siento que es una censura académica que se estaría dando en la academia. Entonces ese punto tres, y si me genera un poco de ruido en ello. Creo que esas serían las competencias propias de la administración, en dado caso.

Entonces, de ese punto sí tengo mis dudas en ello. Creo que, tal vez, don Rodrigo nos puede ayudar ahí un poco más para poder comprenderlo y doña Nancy, pero sí en ese punto tres no concuerdo, porque creo que, tampoco, la Oficina Jurídica tendría esa competencia adherente a ello.

Entonces, de mi parte creo que no. Pero sí mejorar, sí simplificar los procesos de devoluciones de pago.

Ahí estuvimos, tal vez, como dijo doña Nancy, pasamos por alto ese tipo de cosas, no la vimos con esa visión tan integral como debe ser, pero, en resumen, creo que agilizar más ese tipo de tramitologías para nuestra Universidad, para nuestro beneficio estudiantil, como razón de ser. Pero, el punto tres no lo comparto. Creo que eso les corresponde a otras dependencias el poder y agilizar de una buena manera. Entonces, ese sería mi aporte, don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Osvaldo. No hay nadie más, entonces yo voy a hacer uso de la palabra.

En primer lugar, me gusta mucho la nota que envían José María y doña Nancy y estoy de acuerdo con la propuesta para que se devuelva el texto a donde salió, que fue a la Dirección Financiera, se reelabore y se reenvíe a conocimiento del

Consejo Universitario. De ahí veremos el trámite a seguir. Sí, no estoy de acuerdo con el punto tres que doña Marlene incorpora por varias razones.

En primer lugar, eso riñe con la misma apertura del procedimiento que tiene la Universidad en la comunicación con el Consejo Universitario. Aquí hemos recibido notas de personas, individualmente, de grupos de la Universidad, de todos los sectores posibles, de la institución sin ninguna barrera previa.

Y resulta que a una propuesta de una jefatura o de una dirección, le estamos poniendo un filtro. Yo lo calificaría una censura por la jurídica en una competencia que no tiene la Jurídica porque no le corresponde. Es más, yo siento que lo que ahora falló es algo propio de las funciones de doña Nancy. Sinceramente lo veo así.

¿Por qué? ¿Qué dice el reglamento al respecto? Funciones de la asesoría jurídica del Consejo Universitario: analizar y presentar observaciones de forma, estilo y carácter jurídico a las propuestas de reglamentos.

Yo creo que eso es algo que se tramita dentro del desarrollo de un reglamento en la comisión correspondiente.

Además, no conozco las observaciones que hicieron la Defensoría, la Presidencia y otras oficinas. Pero en todo caso, vean que doña Nancy decía que estaba con una visión de la administración o financiera y no la visión estudiantil. ¿Y quién dice que la jurídica le va a incorporar la visión estudiantil? No le corresponde tampoco. Entonces, no veo ninguna razón para que todas las propuestas que una dependencia de la Universidad, académica o administrativa, vaya a ser de propuestas de normativa, tengan que pasar por un filtro previo en la Oficina Jurídica. Estamos dándole una competencia a la Jurídica que no está en reglamento de la Jurídica.

Para eso tenemos una distribución desde, que en el tiempo en que yo no estaba, se hizo la creación de la asesoría jurídica del Consejo Universitario. Creo que ahí es donde tienen que resolverse las cosas, con la normativa que está vigente hoy en día. Yo siento que hay elementos para que situaciones como esta se puedan solventar.

Que ninguno de nosotros, puedo incluirme yo, puede incluirse la administración y puede incluir todo el mundo, vio la otra parte. No sé qué diría la Oficina de Registro, pero en todo caso una falencia, por decirlo así, en un proceso de un reglamento como este, no se corrige estableciendo trabas. Se corrige haciendo el *mea culpa* correspondiente. Se corrige cumpliendo con las funciones de cada una de las diferentes dependencias o personas que participan en el proceso y teniendo claridad que siempre tenemos que mirar todos los puntos de vista cuando se tramite un reglamento, no importa la naturaleza y el origen del mismo. Y, con ese punto tres yo, definitivamente, no estoy de acuerdo. Creo que, por otro lado, es decirle a la administración que se le impone un procedimiento para que remita

propuestas normativas al Consejo Universitario, que no corresponde desde mi posición como rector aceptarlo.

En ese sí no estoy de acuerdo. Podría modificarse, eventualmente, la redacción. No sé, pero, así como está planteado, no.

Y creo que es algo que, como lo dije y lo reitero, es propio de asesorar en esa materia por parte de la asesoría jurídica del Consejo Universitario a las comisiones. Y ¿quién tiene que incorporar la visión pluralista, la visión de todas las áreas de la Universidad? Tampoco es doña Nancy, desde ese punto de vista. Para eso está la conformación de la Comisión con todas las personas que la integran.

Entonces, yo creo que ahí es donde tiene que incorporarse ese punto. Doña Nancy debería de decir “bueno, eso está muy financiero, no están otras visiones, hay que darle más amplitud”. Lo que dice ahí en las funciones: el carácter de los reglamentos, no solo el análisis de forma, pero creo que lo que tenemos que hacer es tomarlo como una lección aprendida en el análisis de ese tipo de documentos y no establecer formas de limitación a la comunicación de oficinas y direcciones, nombradas por el Consejo Universitario, tengan para comunicarse con el Consejo Universitario y plantear propuestas en sus campos de acción.

Incluso puede ser que cumpliendo con sus mismos planes de trabajo cuando se postulan a una dirección o a una jefatura, y resulta que van a tener que pasar por la Oficina Jurídica, ¿para qué? dice “para su revisión” y revisión de qué, ¿para un visto bueno de la Oficina Jurídica? Entonces, digamos la jurídica que lo apruebe.

Yo creo que no corresponde, sinceramente. Con ese punto tres no estaré de acuerdo y quería dejarlo claro en esta participación durante esta sesión. Con todo lo demás estoy plenamente de acuerdo. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias, don Rodrigo. Bueno, no tengo inconveniente con que se pueda modificar. Lo que sí es importante es que, también, los miembros de las comisiones del Consejo Universitario se han dado cuenta, por ejemplo, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, cuando hemos visto el Reglamento de Becas, también los compañeros de DAES nos han informado cómo han tenido que consultar o asesorarse por la Oficina Jurídica.

Hay aspectos que, cuando hacen propuestas reglamentarias, acuden a alguna instancia, en este caso, que la única instancia que tienen es la Oficina Jurídica de la Universidad, que los puede asesorar al respecto. Yo leí las observaciones de doña Nancy y de don José María Villalta y me parecieron muy bien.

Y esa visión, como lo indica muy bien don José María Villalta, yo la entiendo y la comprendo, y es muy propio de la visión que él tiene. La Comisión se limitó a ver un asunto de carácter administrativo, como lo indicó doña Nancy, no desde la visión del estudiante. Pero, lo que sí le puedo garantizar es que por eso se envió a consulta de la Defensoría de los Estudiantes, a la Federación de Estudiantes y a

las distintas instancias que están ahí, ahí están los acuerdos de la Comisión, para que emitieran los criterios correspondientes.

El punto central es que, quizá, todo lo mundo lo vio desde el punto de vista administrativo y no de los plazos que tenían que ser valorados desde el punto de vista de los estudiantes. Pero, don Rodrigo sí creo que es sano. No tiene por qué ser un mandato de esa forma; la propuesta del punto tres no es que sirva de filtro, es que sean asesorados, en alguna forma, también, en la redacción de un reglamento, porque se han tenido que hacer esfuerzos importantes en algunas comisiones para elaborar y mejorar las propuestas del reglamento que se hacen para ciertas áreas sino la quieren aprobar no tengo ningún inconveniente, a mí me interesa que queda discutido esto, porque si creo que hay instancias muy específicas que pueden tener mucho conocimiento sobre el área en que están trabajando, pero no saben en realidad cómo normar, cómo puede estructurarse un reglamento valorando todos los aspectos que se tienen que llevar a cabo, entonces aquí cuando digo:

Solicitar a la Administración, que todas las propuestas de reforma reglamentaria o aprobación de nuevos reglamentos de la Universidad, que surjan por iniciativa de alguna instancia de la institución, deberán remitirse previamente por dichas instancias a la Oficina Jurídica para su respectiva revisión, con el fin de facilitar el proceso de análisis, consulta y aprobación que luego realiza el Consejo Universitario.

La asesoría jurídica de la Oficina Jurídica es que lo requieran, porque hay propuestas reglamentarias que carecen de eso y hay instancias que lo han hecho por iniciativa propia, porque así lo manifestaron las compañeras de DAES cuando analizamos el reglamento de becas en el cual estamos analizando el asunto de la revocatoria y los plazos etcétera y el tiempo que se le daba a las personas estudiantes para poder poner los recursos, pero sí considero que ellos deberían de saber que la Universidad cuenta con una Oficina Jurídica que puede asesorarnos en la forma o el formato, no en el fondo, yo no me estoy metiendo en el fondo del contenido, sino en el fondo de cómo se presentan esas propuestas reglamentarias, en ese sentido no tengo inconveniente que se pueda reformar para que diga que en alguna instancia la institución podrá consultar el criterio correspondiente para que la oficina los asesore en la elaboración de la propuesta.

Porque lo que me preocupa es que en las observaciones que se nos hace, no es solamente ese eje particular desde el punto de vista del estudiante, sino también hay observaciones desde el punto de vista de la forma, de carácter jurídico que hay que aclarar, en todo caso también debo indicar desde el inicio lo hice, que yo le agradecía a don José María y a doña Nancy esta revisión y a mí no me molesta reconocer que algo hicimos mal, Dios libre a uno le molestara algo que ha hecho mal, yo creo que todos estamos para aprender y de eso se vale, lo positivo de esta propuesta que ellos hacen es que es un documento muy valioso para que lo considere y van a tener que sentarse a recrearlo todo, totalmente, para enviarlo de nuevo al Consejo Universitario, pero el punto 3 yo sí agradecería que lo cambien

como ustedes consideran que tengan que hacer, pero no lo eliminen, porque hay dependencias de la Universidad que requieren este asesoramiento para la definición de un reglamento, no para que se metan en el fondo el contenido, sino un formato que diga cuál es el objeto del reglamento, que tiene que tener ese reglamento, a quién está dirigido, etcétera, para que les ayuden, porque me parece que es necesario que eso se haga, esa es la única intención que tiene el punto 3 de la propuesta señor rector, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Yo entiendo doña Marlene, pero sigo sin estar de acuerdo, resulta que si la Federación de Estudiantes y un grupo de personas de la Universidad, si un gremio solicita una reforma normativa, aquí la acogemos, pero si lo hace una dirección o una jefatura académica o administrativa le ponemos un filtro, una competencia que no corresponde a la Oficina Jurídica, repito, yo lo sigo viendo ese análisis previo en el marco de la acción de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, perdonen pero yo lo veo ahí, el inciso 1) del artículo 4 dice,

“pronunciarse sobre la admisibilidad y legalidad de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario”

Para mí está también una revisión de forma en las propuestas normativas, está incorporada en ese inciso, para mí, desde cualquier punto de vista que uno lo quiera ver, pero incluso eso no le va a agregar los diferentes puntos de vista, porque no he toca a Nancy o a quien esté en ese puesto ver todos los puntos de vista, como tampoco le corresponde a la jurídica, le corresponde al Consejo Universitario y es algo que siempre debemos de tener presente, en nuestras deliberaciones y acuerdos que tomemos en esta materia, don José María perdone que lo interrumpí.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo quería referirme a las intervenciones que se han hecho, bueno en primer lugar escuchando a Osvaldo y a don Rodrigo y me parece que sí, el acuerdo 3 que propone doña Marlene, yo sugeriría o quitarlo para darle más cabeza al asunto, para ver cómo se puede plantear mejor la propuesta, o reformularlo en términos de que sea nada más una recomendación, sugerir a las distintas instancias de la Universidad que van a plantear propuestas normativas que consideren, que tomen en cuenta la posibilidad de buscar la asesoría de la Oficina Jurídica para ver la parte legal, es decir que quede únicamente como una recomendación o si no hay acuerdo tampoco en eso mejor quitar ese acuerdo y darle más cabeza sobre cómo se podría redactar el tema.

Porque ciertamente me parece que lleva razón don Rodrigo y lo que plantea Osvaldo de que si no se redacta con cuidado, puede verse como un filtro que podría no ser conveniente, como un requisito previo para plantear una propuesta al Consejo Universitario, igual en el trámite de análisis de las propuestas reglamentarias en las comisiones del Consejo, se puede y se debe consultar el criterio de la Oficina Jurídica, es decir aunque no venga la propuesta revisada de previo por la Oficina Jurídica, tenemos la obligación de buscar ese criterio jurídico es una tarea que obviamente no puede asumir únicamente doña Nancy porque

aunque sabe muchas cosas, no es todóloga, no sabe de todos los temas jurídicos que se ven en la Universidad, obviamente se requiere más apoyo y por eso la consulta a la Oficina Jurídica que uno esperaría que tenga profesionales especializados en distintas ramas del derecho, obviamente puede complementar el trabajo que hace la asesoría jurídica del Consejo, yo no creo que habría que enfrascarnos en lo del acuerdo 3 que propone doña Marlene, si no hay acuerdo lo que habría que hacer es quitar eso y darle más cabeza al asunto o dejarlo nada más como una recomendación.

Sobre el fondo del asunto ciertamente hay algunas observaciones que planteamos que son jurídicas, que son de técnica jurídica o aspectos puramente jurídicos, pero las principales o digamos lo que provoca que la propuesta no sea viable para aprobarla en este momento, tiene que ver más con un enfoque de política pública, es decir el enfoque, la orientación, lo que se busca, los objetivos, los fines de esta política pública, si va a ser nada más un tema administrativo-financiero o se va a buscar incorporar todo el tema de los derechos de las personas estudiantes y ciertamente definir eso no es una tarea de la asesoría jurídica del Consejo, sino de quienes tomamos decisiones en el Consejo, somos nosotros como representantes de diversos sectores los que tenemos que incorporar las diversas visiones de esos sectores y tal vez por mi experiencia legislativa yo lo veo más optimista que ustedes, ahora doña Marlene hablaba de error, digamos es como una visión de que como se devolvió la propuesta, hay un traspié o un fracaso y yo no lo veo así, lo podríamos ver como un fracaso si tenemos una visión del procedimiento legislativo o normativo como algo lineal, pero en mi opinión no es un proceso lineal, es un proceso dialéctico, cuando una propuesta se devuelve para incorporar nuevas visiones, se atrasa su aprobación final, desde esa óptica puramente que ve únicamente la celeridad o la eficacia, podría verse como un fracaso, pero en mi opinión el enfoque debe ser más integral.

Y cuando una propuesta se devuelve muchas veces es un logro, porque quiere decir que al final de cuentas el sistema democrático funciona, quiere decir, por ejemplo, que esta integración diversa que tenemos aquí, donde hay personas de distintas partes de la Universidad y personas externas, sirve para algo, porque entonces se pueden aportar distintas visiones, políticas, ideológicas, de enfoques y se supone que eso es lo que se busca con una integración así del Consejo Universitario, yo no lo veo como un fracaso, lo veo como parte del proceso normal, a veces pasa incluso en la Asamblea Legislativa imagínense con todos los asesores que tienen los diputados, departamento de servicios, parlamentarios, departamento de servicios técnicos, Procuraduría General de la República y asesores de cada diputado en todos los temas y aun así llega una propuesta al plenario, ya la van a votar y de pronto nos damos cuenta que hay cosas que no se tomaron en cuenta o llega un criterio de alguna institución o de alguna entidad que se había ignorado por completo y hay venga de nuevo a devolver todo hasta la comisión para arreglarle todas las cosas.

Eso pasa incluso en entidades que tienen una asesoría mucho más robusta que el Consejo Universitario de la UNED

RODRIGO ARIAS: Y hasta se aprueban don José María

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Se aprueban mal hechas y bueno ese es el caso extremo, se aprueba mal hecho y se caen en la Sala IV o se aprueba mal hecha y hay que reformarlas inmediatamente, entonces pasa una ley que tomamos 10 años en reformar y de pronto hay que pasar un montón de reformas más, porque había un montón de errores y cosas que no se consideraron, yo creo que no es un fracaso, no es algo negativo que haya que devolver una propuesta de reglamento, me parece que es parte normal del proceso de aprobación de la normativa, es parte de ese proceso dialéctico, donde viene una propuesta, se trabaja, se discute, se objeta se devuelve se mejora y en ese ir y venir llegará un momento en que saldrá una propuesta que está lo suficientemente madura, pero no es lineal, puede darse varias veces y yo lo veo como algo normal, algo deseable, algo preferible a aprobar algo mal hecho, para hacerlo rápido y al menos desde mi visión aquí no ha pasado algo que sea un error o algo negativo, por lo que haya que pedir disculpas, cada quien toma nota si podría ser mejor las cosas, pero es parte del proceso normal de aprobación de normativa, de formación de las políticas públicas.

Y más bien en mi opinión que ocurra esto aquí muestra que el sistema de alguna manera funciona, porque aunque sea más tarde que temprano, pudieron ponerse sobre la mesa distintas perspectivas que no se estaban considerando inicialmente y eso lo que muestra es que al final de cuentas los objetivos por los cuales existe este Consejo Universitario con la integración que tiene, se están cumpliendo y así que para adelante y yo lo veo como algo normal que haya que devolver una propuesta de reglamento, el otro día doña Marlene me decía que ella lo veía como terrible porque había que reiniciar todo el proceso y sí yo entiendo esa parte también, pero para mí es un proceso normal, habrá que devolver las propuestas las veces que sean necesarias hasta que queden bien y hasta que incorporen todas las divisiones.

CATALINA MONTENEGRO: Definitivamente no es equiparable el visto bueno de una perspectiva jurídica a la incorporación de los intereses de las personas usuarias o a las poblaciones de las que nos dirigimos, como bien se ha planteado es tarea nuestra también el sopesar todas las dimensiones de la institucionalidad, las operativas, las de viabilidad jurídica, lo que tiene que ver con los servicios que prestamos y los derechos que las personas usuarias tienen, yo entiendo lo que doña Marlene plantea como con una intención de robustecer las propuestas de manera anterior a todo este proceso, yo siento que los miembros del Consejo Universitario estamos muy conscientes del poco tiempo que tenemos y el volumen de tareas que asumimos en todas las comisiones, puedo entender porque ella lo plantea, sin embargo, creo que no podría ser una propuesta que restrinja todas las propuestas de cambio o las sugerencias vengan de donde vengan, pero sí que podríamos sugerir que las instancias constaten la viabilidad jurídica de las mismas.

O que hagan uso, o que sepan que pueden contar con la asesoría de la Oficina Jurídica y remarcar eso y obviamente nosotros tenemos siempre a doña Nancy en todas las comisiones y ella siempre está con la luz prendida viendo todo el tema de las implicaciones legales que cualquier reglamento que aprobemos tenga, además de los procedimientos de consulta a los miembros de todo el Consejo y a la comunidad universitaria, etcétera, pero sí creo que como lo plantea don José María es una discusión muy rica, porque también parte de una perspectiva de cómo hacemos para agilizar procesos para que sean los más efectivos posibles, para realmente responder de manera muy responsable con el uso de los recursos públicos que tenemos a cargo de los cuales somos responsables, pero sí creo que podríamos ajustar, tal vez colocar en algunas de los acuerdos anteriores, algo que sugiera lo que está planteado en la propuesta que estamos discutiendo, eso sería rápidamente.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada muchísimas gracias a la lección que nos ha dado tan amplia don José María en su experiencia en la Asamblea Legislativa, esa experiencia es muy rica, yo supongo que ser diputado o diputada en la Asamblea Legislativa ese juego que se da y ese lobby y ese juegos político debe ser muy interesante y yo se lo respeto profundamente y es una gran lección de vida para cualquier persona, es muy enriquecedor, yo le puedo garantizar que como funcionaria que fui en la UNED y como miembro del Consejo Universitario siempre me he preocupado por defender los derechos de las personas funcionarias, los derechos laborales y en particular de las personas estudiantes, lo que sí quería dejar en evidencia era que esto fue a consulta de dependencias que debían de tener esa visión que usted menciona desde la visión de los estudiantes y que lamentablemente quizá lo ven por una cuestión cultural don José María y yo lo que quiero es hacer un llamado más bien, este llamado de atención puede ser para Marlene Víquez, como puede ser para los miembros del Consejo Universitario, como puede ser para todos, es una cultura institucional que tiene la Universidad que es muy vertical y esa participación, esa discusión participativa que deberíamos tener desde todos los puntos de vista, ojalá se pudiera dar.

Déjeme decirle que la historia nos ha mostrado que dada esa verticalidad que ha existido en la Universidad y este temor, por algo salía la hoja de los lunes, el burro amarrado, patuned y muchos otros documentos anónimos y vea a don Eduardo riéndose, porque era una forma que tenían las personas funcionarias de la UNED para poderse expresar libremente y manifestar su inconformidad con lo que estaba sucediendo en la institución, hoy tenemos una hoja que no es anónima, es abierta, le llama el diálogo abierto para que las personas puedan participar y sueño con una Universidad donde todas las voces puedan ser escuchadas, a favor, en contra, abiertas como sea, porque para darle honor a esa condición de Universidad se requiere se eso, de apertura, de escuchar, analizar y de manera dialéctica como usted lo menciona, ojalá pudiéramos aplicar aquí este concepto de manera dialéctica y se aplicará desde toda la gestión institucional.

Pero cuando hay una cultura institucional donde el ejercicio es diferente, donde a la persona le da temor de poderse expresar, entonces ahí es donde uno le debe

poner atención y usted con esa capacidad que tiene, que se la respeto y se la admiro públicamente, puede poner el termómetro para decir, bueno esto no sucede por casualidad, por algo está sucediendo, inclusive si fue consultado a la Defensoría de los Estudiantes, independientemente de la persona que estuviera en el cargo, pero lo que le quiero decir obviamente no es doña Heidy la que está actualmente, ella está nombrada recientemente, pero independientemente las personas que están, fue consultada a las instancias correspondientes, yo les quería decir a miembros del Consejo Universitario que más bien como las sesiones del Consejo Universitario son públicas, ha sido muy enriquecedor yo creo este análisis y este debate y esta lecciones que han indicado, jamás la intención mía es servir de filtro, jamás, puedo ser muy lineal en algunos aspectos, sí, porque soy ineludible con mis principios.

¿Con cuáles principios?, con el derecho a la vida, con el derecho a la no discriminación por la forma que tengamos pensamientos diferentes, por el derecho a que la persona estudiante tenga los servicios académicos de vida estudiantil y administrativos de igual manera como lo tiene cualquier persona estudiante, etcétera, mi compromiso es con la Universidad y con la noble misión que tiene esta institución, déjenme decirles a los miembros del Consejo Universitario que lo que hice fue modificar la propuesta que venía de la Secretaría del Consejo Universitario y no tengo ningún inconveniente que se elimine el punto 3, no porque quiera servir de filtro, porque acabo de confirmar en el Reglamento de la Oficina Jurídica de la UNED y eso me da una gran confianza, porque confío mucho en eso, que en el artículo 2, en relación con las funciones de la Oficina Jurídica tiene un inciso o), que dice:

“dar seguimiento de las modificaciones que aprueba el Consejo Universitario a la normativa institucional”

En otras palabras don José María por lo menos me da una tranquilidad de que si este Consejo Universitario aprueba algo que violenta los derechos de las personas funcionarias o violenta los derechos de los estudiantes o está dejando de alguna manera indefensa o no se busca una razonabilidad equilibrada en la toma de las decisiones, en cuanto a la normativa, es un deber de la Oficina Jurídica hacérselo ver al Consejo Universitario, así que respetuosamente señor rector no se preocupe elimine el punto 3 de la propuesta y no perdamos más tiempo en esto, porque el propósito mío no era servir de filtro, sino más bien recordarle a las personas funcionarias de la UNED, porque el artículo 2 establece que cualquier persona de la Universidad puede solicitar el criterio a la Oficina Jurídica y el inciso c) dice:

“atender todos los asuntos de naturaleza jurídica que sean parte de la UNED, excepto en aquellos casos que por condiciones se requiere la contratación de una persona abogada externa”

Ahí lo tiene el inciso c), basado en el inciso c) del Reglamento de la Oficina Jurídica cualquier instancia de la Universidad puede solicitar ese asesoramiento a

la Oficina Jurídica en las propuestas reglamentarias que puedan llevar a cabo, obviamente dentro del ámbito jurídico que se debe hacer, más bien muchísimas gracias a don José María por ese análisis que hizo, por esa aclaración y ojalá tuviéramos una Universidad don José María en los términos como usted lo menciona, donde nunca hubiera existido la hoja de los lunes, patuned, ni el burro amarrado, ni una serie de documentos anónimos que las mismas personas funcionarios tuvimos que de alguna manera darnos cuenta que existían en la UNED para evidenciar nuestras inconformidades y yo propondría señor rector más bien como una moción de orden, con el respecto a la palabra obviamente de las personas que escuchemos y luego lo votemos, nada más lo que corresponda para seguir adelante, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Nada más faltaba que se termine de hacer el uso de la palabra para votarlo y me alegra que usted acepte que quitemos el punto 3, que sí lo veo inconveniente desde cualquier punto de vista y no lo mezclaría con asuntos de la historia, sino que lo veamos en la realidad de hoy en día, don Carlos Montoya.

CARLOS MONTOYA: Voy a ser muy breve, en realidad me parece que efectivamente a pesar de que se sigue el procedimiento que corresponde, para comunicarlo a la comunidad universitaria y en este caso particularmente probablemente no hubo respuesta de ellos, pero por el poco tiempo que tengo de estar acá en el Consejo he notado que en los últimos meses cuando se han enviado a consulta y creo que es producto de que las sesiones son públicas también y las personas se van informando en los temas que se discuten acá en el Consejo, he visto más participación de las personas en los comentarios y observaciones que hacen a la normativa que se está modificando desde Consejo Universitario, digamos que tal vez fue un momento coyuntural donde se hizo esa consulta y quizás por el poco conocimiento del tema, las personas no lo pudieron comentar o abordar, incluso las mismas instancias que hoy probablemente queremos que nos brinden su opinión, básicamente esa parte me parece que ha ido mejorando.

Yo que he seguido el Consejo Universitario desde que casi que es público, recuerdo cuando eran 20 o éramos 25 personas los que seguíamos las sesiones, ahora tenemos sesiones donde hay 170 personas conectadas, creo que eso también facilita para que haya comunicación a lo interno de la Universidad y los mismos compañeros le hagan ver la necesidad a otros funcionarios de estar presentes en las sesiones de Consejo Universitario y creo que eso ha favorecido bastante y no me voy a referir al tema del reglamento, ya doña Marlene lo mencionó, efectivamente ahí hay posibilidades para que las instancias competentes o quienes quieran puedan hacer las consultas a la Oficina Jurídica y además que en días pasados habíamos acordado también que cuando hubieran aspectos de carácter normativo legal, que se le tenía que tramitar ante la Oficina Jurídica para que ellos validaran que no hubiera ninguna contraposición con alguna norma, esa sería mi participación don Rodrigo, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias Carlos, lo sometemos a votación, agotado el uso de la palabra, eliminando el punto 3.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2864-2021, Art. VI, inciso 2-a-3) celebrada el 15 de julio del 2021, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DF-385-2020 del 19 de agosto del 2020 (REF. CU-784-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que remite la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2021-235).**
2. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED.**
3. **Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 7) celebrada el 27 de abril del 2023, se nombra una comisión especial, conformada por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que realice los ajustes derivados de lo discutido en dicha sesión del Consejo Universitario, sobre la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, y presente una propuesta al plenario.**
4. **La nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora, en el que remiten sus observaciones a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, planteada en el dictamen CU.CAJ-2022-086 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. En esta nota, producto del análisis realizado al dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 407-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 07 de junio del 2022 (CU.CAJ-2022-086), referente a la propuesta de Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED, se indica:**

“...Por lo tanto, se recomienda devolver el texto del Reglamento propuesto a la Dirección Financiera para que en conjunto con la Oficina de Registro y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario. La nueva propuesta debe incluir las observaciones hechas al texto original y dirigirse hacia una redacción que permita que el trámite sea sencillo, fluido y no impida a las personas estudiantes recibir un trato justo cuando se le deba hacer alguna devolución de dinero. / Por la relevancia del tema se recomienda otorgar a la Dirección Financiera un plazo razonable para que envíe la nueva propuesta al Consejo Universitario. En caso de considerarlo necesario, los suscritos quedamos a su disposición por si quieren compartir la propuesta antes de remitirla formalmente al plenario.”

- 5. Las observaciones planteadas en esta sesión por parte de las personas que conforman el Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger la recomendación suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada y la señora Nancy Arias Mora expresada en la nota del 10 de mayo del 2023 (REF. CU-535-2023).**
- 2. Devolver el texto de la propuesta del “Reglamento de Devoluciones de Dinero a los Estudiantes de la UNED” elaborado por la Dirección Financiera para que, en conjunto con la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y considerando las observaciones que puedan hacer la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las sedes universitarias y las unidades académicas que aplicarían la normativa, luego envíen una nueva propuesta al Plenario del Consejo Universitario del citado reglamento, para el análisis y aprobación correspondiente.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos que presentar una moción de orden para prorrogar la sesión, necesito terminar antes de la una, unos 15 minutos antes de la una, estamos de acuerdo con prorrogarla.

OSVALDO CASTRO: Sería a las 12:30 don Rodrigo para terminar antes de la una.

9. Oficio ORH.USP.2023.2598 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la propuesta de perfil de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Se conoce el oficio ORH.USP.2023.2598 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-533-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de Ciencias de la Administración, tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2099-2020, artículo 2, y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Además, informa que el perfil propuesto fue avalado por la señora vicerrectora Académica, Maricruz Corrales Mora, mediante correo del 17 de mayo del 2023.

RODRIGO ARIAS: Dice lo siguiente, voy a leer la propuesta de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-216), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.
2. El oficio ORH.USP.2023.2598 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-533-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de Ciencias de la Administración, tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2099-2020, artículo 2, y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Además, el perfil propuesto fue avalado por la señora vicerrectora Académica, Maricruz Corrales Mora, mediante correo del 17 de mayo del 2023.
3. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.

b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.

c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días naturales y que cumplan los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.

e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.

f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.

g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la

decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.

h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.2598:

Cargo	DIRECTOR (A) Escuela de Ciencias de la Administración
Objetivos del proceso	Formación de profesionales en administración, comprometidos con el entorno social y natural, conocedores críticos e innovadores en su disciplina, utilizando recursos y tecnologías que faciliten la construcción del conocimiento.
Propósito del puesto	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Administración.
Principales funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Administración, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense y con una debida articulación con el área de Investigación y de Extensión Universitaria • Garantizar que el proyecto curricular y producción de materiales didácticos para las carreras nuevas, así como para los diseños y rediseños, sean elaborados con la asesoría técnica de las dependencias respectivas. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que los fundamenten. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación y acreditación que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar el adecuado nivel académico de los cursos, por su debida actualización y porque éstos cumplan con los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje.
Reporta	Vicerrector(a) Académica

PERFIL	
Requisitos Académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo de maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <p>(Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en revista indexada.
Requisito Legal	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
Condiciones del Puesto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital. ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera. ✓ Disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. ✓ Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, sistemas digitales y del fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia.

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias de

la Administración, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.”

MARLENE VÍQUEZ: Gracias don Rodrigo y compañeros, nada más quería indicar que efectivamente el Consejo Universitario había aprobado cuando analizamos el perfil de la dirección de la Editorial, anterior el Consejo había aprobado perfiles generales para las jefaturas académicas y administrativas y nosotros ante una apelación que llevó a cabo un funcionario de la UNED, en relación con el puesto de la dirección de la Editorial tuvimos que cambiar el requisito académico y en ese sentido el Consejo de Rectoría tomó el acuerdo CR 2021 1803 del 7 de diciembre al 2021, en el cual con base en lo que se analizó, porque la instancia competente para manejar el manual descriptivo de puestos es el Consejo de Rectoría, entonces el Consejo Universitario basado en eso y se había discutido la apelación en el Consejo Universitario, se atendió la petición y en la sesión del Consejo Universitario 2889-202, Art. III-A, inciso 9, celebrada el 9 de diciembre del 2021, se establece como acuerdo, ratificar los requisitos académicos de las clases de director del área académica y director del área administrativa, según lo propuesto por el Consejo de Rectoría en el oficio CR 2021 1803 del 7 diciembre al 2021 en el que se transcribe el acuerdo tomado por ese órgano en la sesión del 2199-2021, Art. II, inciso 23) celebra el 1 de noviembre del 2021 tal y como se indica a continuación.

Y era que el grado mínimo para el puesto de director, tanto en el área académica es grado mínimo de maestría, en una carrera que lo faculte para el desempeño del puesto, área administrativa grado mínimo de maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto, está muy bien elaborado el dictamen, yo solo quisiera hacerle la consulta al señor rector, donde se indica acá, tener conocimiento en la elaboración de POA supuesto o tener disposición para recibir la inducción requerida, basta con solo poner que tenga conocimiento en la elaboración del POA presupuesto o tener disposición para recibir la inducción requería, es tener conocimiento, pero además las responsabilidades que se asumen en la elaboración de ese documento presupuestario, no basta con tener conocimiento en la elaboración del POA presupuesto, porque si no lo tienen que reciba la inducción como ahí se dice, pero además es el hecho de que se tienen que respetar todas las acciones correspondientes, toda la normativa institucional relacionada con la ejecución del POA presupuesto de cada unidad académica o cada unidad académica administrativa.

A mí me parece que eso es importante que se indique, porque nos hemos dado cuenta de que al final yo tengo claro que para cada ejercicio económico se hace una proyección para determinadas partidas y conforme va desarrollándose la gestión universitaria a lo largo del año hay que hacer modificaciones, pero sí me llama la atención que para el caso concreto de la escuela de la ECA, el comportamiento que hemos estado analizando en la Comisión Plan Presupuesto deja en evidencia que hay partidas que llaman la atención en la forma en cómo se están ejecutando, nada más quería hacerle la consulta a usted en que si basta con tener conocimiento en la elaboración del POA presupuesto o tener disposición

para recibir la inducción requerida, pero además es aplicar la normativa correspondiente, me explico, que lleve la ejecución, como usted es especialista en eso le agradecería cualquier sugerencia al respecto.

RODRIGO ARIAS: Me parece válida su preocupación, para que no quede tan sencillo como está ahí, podríamos poner, tener conocimiento de la normativa vigente para la elaboración y ejecución del POA presupuesto, o tener la disposición para recibir la inducción requerida, pero entonces ahí nos lleva al conocimiento de la normativa.

MARLENE VÍQUEZ: Se lo agradecería si lo ponemos de esa manera.

RODRIGO ARIAS: Lo podemos dejar así

MARLENE VÍQUEZ: Conforme usted lo indicó

RODRIGO ARIAS: Sí, ahí quedó grabado, ya no me diga que lo repita. Eduardo

EDUARDO CASTILLO: Me parece bien lo propuesto, solo que yo le haría una observación en la parte de requisitos académicos, que le agregaría licenciatura y maestría, ahí solo indica maestría y doña Marlene tratándose de una escuela, yo esto lo apoyaría en las cuatro escuelas, porque sabemos que las personas con un bachillerato pueden obtener luego la maestría y se brincan la licenciatura, en el caso de una escuela es necesario que la gente haya obtenido la licenciatura y luego la maestría.

MARLENE VÍQUEZ: Don Eduardo, yo lo entiendo a usted, precisamente yo tenía la misma inquietud suya, de que dijera licenciatura o su equivalente, más bien antes era como la habíamos puesto originalmente licenciatura o su equivalente en un área que lo disponga. El punto central acá es que hay personas que tienen el bachillerato y luego obtienen un posgrado, del bachillerato pasan al posgrado y no requiere necesariamente la licenciatura, y eso fue precisamente lo que apeló, creo que lo apeló en su momento dado, creo que yo no estaba aquí, pero por la información que tuve en una elección de la Escuela de Educación en el caso de doña Linda precisamente que al final el Consejo acogió la apelación.

Luego también en el proceso que se llevó acabo con el caso al que hice referencia la editorial se apeló porque la persona indicaba que tenía todos los requisitos y que una maestría pues era inclusive, que ha llevado unos cursos del doctorado, no me acuerdo en que área era, pero que le estaban impidiendo por no tener la licenciatura, motivado en esa apelación que hace la persona el Consejo Universitario toma ese acuerdo al cual hice referencia don Eduardo, que lo avalamos y que en esa discusión de la apelación pues el CONRE es el que tiene la competencia para modificar el manual descriptivo de clases de puestos, entonces pues acoge la preocupación que expresa el Consejo Universitario y fuimos nosotros los que lo pusimos que el grado mínimo fuera maestría, como fuimos nosotros mismos los que lo pusimos en este momento, nosotros no lo

podemos cambiar, excepto de que usted labore una propuesta, pero sería por parte en el cual considera que se modifique esa propuesta, pero en este momento, así como está, creo que nosotros debemos de respetar el mismo acuerdo que tomó el Consejo Universitario y enhorabuena se exija formaciones más altas.

La UNED ha hecho un gran esfuerzo para que los compañeros y compañeras de la UNED obtengan su maestría, cuando la UNED inició, recuerde que inició con gente con bachillerato porque fue en el 77, pocos tenían licenciatura y decía doña María Eugenia Boceli, bueno poco a poco la UNED va a ir formando y ahí la inversión que hizo la UNED para algunos casos y también con el AMI, después, en el cual pedía y también cuando el Consejo Universitario en los años 2000 tal vez don Rodrigo recordará, que para los encargados de cátedra y de programa se empezó a pedir que fueran o licenciados y P4, o al menos, o si no maestría, P2 o P3, o sea era para ir levantando los estándares en la formación del personal académico que caracteriza a una universidad, porque esto también lo demanda la universidad o lo requiere la universidad para demostrar cuáles son las calidades académicas del personal académico que tiene contratado.

Hoy lo que tenemos está muy bien hecho por la oficina Jurídica, por la Oficina de Recursos Humanos, por doña Ana Lorena y está fundamentado en el acuerdo que está en el Consejo Universitario, al cual ya hice referencia don Eduardo, gracias.

EDUARDO CASTILLO: Gracias don Rodrigo, yo comparto lo que indica doña Marlene y no es que estoy en desacuerdo ni mucho menos. Pero entonces, atendiendo esa inquietud doña Marlene, entonces yo le agregaría porque los casos que me mencionó la gente tenían doctorado y es diferente en ese sentido, entonces podría hacer grado de licenciatura y maestría o doctorado. Ve que el doctorado, digamos, abarca todo lo demás, es una carrera que lo faculta para el puesto, o sea, si la persona tiene doctorado no necesariamente se le va a pedir que tenga la licenciatura, sobre todo por ser una escuela, es que es diferente otro tipo de dependencia, pero en una escuela es diferente en ese caso. Eso sería don Rodrigo.

OSVALDO CASTRO: Vieras que esa inquietud que tiene don Eduardo y doña Marlene, por eso intenté levantar la mano realizando la consulta a Ana Lorena me dice que fue una gestión que se realizó para que fueran los directores de escuela, y bueno directores administrativos y académicos algo así creo que se hizo eso para que fuera maestrías, yo también lo veía de una visión más integral que fuera licenciatura, pero debido que pasa ese tipo de cosas lo entiendo.

También, no sé verdad aquí obviamente pecho totalmente, pero ahí pone disponibilidad y todo el tema sería también importante que se pueda, tal vez considerar o algo así, que los directores de escuela también tengan esa disposición de recibir estudiantes o poder conversar o algo así, dialogar con ellos, eso sería ideal, no sé si se pueda poner don Rodrigo ahí, pero sería buenísimo, sería eso buenísimo.

MARLENE VÍQUEZ: Eso no, para eso tiene un 25% en la Asamblea de Estudiantes, entonces ahí tiene los candidatos y le puede preguntar a los estudiantes a los candidatos verdad, igual como en campaña Osvaldo, no metas cosas en el perfil, nada tiene que ver, es un asunto de campaña donde la asamblea de escuela tiene exactamente, el Consejo de Estudiantes tiene un 25% de estudiantes.

OSVALDO CASTRO: Sí, yo entiendo doña Marlene, pero no lo veamos a nivel universitario, pero veámoslo tal vez a nivel de Asamblea Legislativa, todos los diputados ahí, bueno, don José María dice los vamos a recibir en el despacho, que en el despacho aquí, que en el despacho allá, y llegan de diputados y no, y dicen, quién es usted, así, don José María me imagino que conoces esos casos, que en campaña todo mundo dice que sí, pero ya a la hora de la hora la situación cambia y es una realidad también.

RODRIGO ARIAS: Pongamos una cosa, si les parece en condiciones del puesto, me parece que es válido y lo tomaría de lo que dice el Estatuto Orgánico para el Consejo Universitario solo que adaptado a la escuela.

OSVALDO CASTRO: Mas bien muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Qué dice el Estatuto Orgánico para el Consejo Universitario, mantener una comunicación directa y frecuente con las distintas unidades que integran la universidad. Pongamos entonces eso mismo, pero adaptado a una escuela. Mantener una comunicación directa y frecuente con los diferentes grupos estudiantiles que conforman la escuela una cosa así. Por lo menos ponemos su inquietud ahí Osvaldo, y lo pondría en condiciones del puesto y no lo estamos inventando de la nada, viene del Estatuto Orgánico.

OSVALDO CASTRO: Está bien don Rodrigo, que dicha, más bien muchas gracias, porque eso sí sería bueno.

RODRIGO ARIAS: No sé si con eso estamos de acuerdo para responder a la inquietud de Osvaldo y lo otro, que doña Marlene dice, es cierto, es una elección o una recomendación que hace una asamblea electoral en la escuela.

Y el otro punto no sé ahora después de doña Maureen podemos hablar con Eduardo, porque para mí podría discutirse lo que Eduardo plantea, pero nos va a tratar este proceso, yo creo que podríamos separar otra vez volver analizar lo que usted dice, pero no atrasar este proceso en particular.

EDUARDO CASTILLO: Sí, sí, yo no voy atrasarlo ni mucho menos don Rodrigo, eso tiene que ir avanzando.

RODRIGO ARIAS: OK, está bien, pero sí hay que tomar la inquietud que usted plantea y volverlo a analizar, como se hizo en aquella oportunidad en la que hubo algunas apelaciones que llevaron a la definición actual.

OSVALDO CASTRO: Sí, tal vez que don Eduardo después del proceso replantee la propuesta.

RODRIGO ARIAS: No se puede ahora, pero ya que este proceso siga la marcha con lo que tenemos y los ajustes que podamos hacer ahora como este que yo planteo para responder a la inquietud válida me parece de don Osvaldo.

EDUARDO CASTILLO: Sí, no totalmente de acuerdo, o sea, el proceso tiene que continuar.

MAUREEN ACUÑA: Gracias, don Rodrigo es en las principales funciones, en el último punto, vea lo que dice: garantizar el adecuado nivel académico de los cursos y su debida actualización y por qué estos cumplan con los objetivos del proceso enseñanza aprendizaje. No sé si estarán hablando ahí de las carreras, porque ya no se habla de cursos, son las asignaturas.

RODRIGO ARIAS: Pongamos carreras y asignaturas, ambos.

MAUREEN ACUÑA: Sí, porque queda muy extraño ahí. Garantizar el adecuado nivel académico de las carreras.

RODRIGO ARIAS: Sí, pongamos entonces de las carreras.

MARLENE VÍQUEZ: Yo coincido con doña Mauren, es de las carreras y de los posgrados.

RODRIGO ARIAS: De las carreras de grado, posgrado y de cada una de las asignaturas que conforman los planes de estudio algo así.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, exactamente.

CARLOS MONTOYA: Yo tenía una consulta con respecto a ese garantizar.

MARLENE VÍQUEZ: Un minuto nada más, para ahí en el último que a mí se me había olvidado, donde dice adecuado nivel académico de las carreras por su debida actualización y porque estos cumplan con los objetivos de los procesos, son 2 procesos, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, son 2 procesos, no uno solo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo don Carlos.

MAUREEN ACUÑA: El porqué es lo que suena raro y que estos cumplan con los objetivos de los procesos, no porqué, el por qué no está bien.

RODRIGO ARIAS: Y para que estos cumplan, no por qué.

MAUREEN ACUÑA: No porque, el por qué no está bien.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo sí, don Carlos.

MAUREEN ACUÑA: Gracias.

CARLOS MONTROYA: Y ahí tal vez es garantizar, yo no sé cómo medirlo, yo normalmente cuando las personas ponen garantizar, en algunos casos lo que hacen, es que dicen garantizar razonablemente, no sé si eso quepa dentro de esta descripción de función, porque garantizar adecuadamente, pero cómo medimos eso, no sé si estoy equivocado pues me hacen saber.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo hacer una observación don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, Claro.

MARLENE VÍQUEZ: A esa inquietud don Carlos, don Carlos vea es una universidad y a mí me parece que como universidad, un día escuchamos precisamente al señor rector en una de las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, y estábamos valorando unas acciones en relación con las políticas de éxito académico, él decía que hay actividades que son inherentes a los académicos de la universidad, por eso a veces yo pregunto, dónde están los académicos de la UNED, dónde están los académicos de la UNED que deberían de estar realizando este tipo de actividades.

Entonces cuando se dice garantizar, no sé si es razonable, me suena más una palabra legalista o del área financiera, porque se mantienen las condiciones razonables, pero sí que considero que debe garantizar el adecuado nivel académico. Es un nivel de exigencia académica, es garantizar el nivel de exigencia académica de las asignaturas, de las carreras.

RODRIGO ARIAS: De las carreras, de grado, posgrado y de las asignaturas de los planes de estudios, como quedó dicho hace un ratito.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente, de los planes de estudios de grado, pregrado y posgrado para que estos cumplan con los objetivos de los procesos de enseñanza aprendizaje. Entonces lo que quiero decirle es que la palabra razonable le tengo más miedo que se hable de adecuado en una universidad.

RODRIGO ARIAS: Yo tengo una propuesta para incorporar algo más en ese punto precisamente creo que puede responder a la inquietud de don Carlos, también de alguna forma, y a lo que dijo doña Marlene y la presento porque en todo lo que leímos en el preámbulo del perfil, habla de un perfil específico y aquí tenemos que verlo en una realidad y en un contexto particular de la Escuela de Ciencias de la Administración y para mí, algo importantísimo que es un compromiso de la persona que asuma la dirección es lo que escribo de la siguiente forma:

Atender oportunamente las acciones correspondientes para mantener la acreditación del conglomerado de carreras de administración alcanzado por la ECA ante el sistema nacional de acreditación de la educación superior. Porque para mí es una obligación de cualquier persona que llegue ahí a la dirección y mejor que quede explícito.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece muy bien, ellos lo que tienen es un conglomerado precisamente.

RODRIGO ARIAS: Sí, y es que tienen la acreditación del 100% de las carreras.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, porque es un conglomerado estamos de acuerdo, y en el reglamento está definido.

RODRIGO ARIAS: Y yo he dicho a todas las dependencias siempre que es inadmisibles que nunca se pierda ninguna acreditación, nunca.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, estoy de acuerdo con usted.

RODRIGO ARIAS: Porque es una responsabilidad en primer lugar de las direcciones de escuela y que quede explícito ahí, y vea que en cierta forma pues se complementa con lo que estábamos viendo en ese último punto.

MARLENE VÍQUEZ: No, y, además, porque se supone que la persona líder académica de una escuela es precisamente la persona directora.

RODRIGO ARIAS: No, para mí es una obligación de esa persona velar porque la acreditación total se mantenga en el caso de la ECA.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: Y más bien hasta la maestría está acreditada, falta el doctorado.

MARLENE VÍQUEZ: Ajá, ojalá le mandemos copia a doña Ana Lorena de la Oficina de Recursos Humanos de estos cambios, para que posteriormente los puedan incorporar en facturas direcciones, está bien, gracias.

RODRIGO ARIAS: Ahí se tienen que incorporar sí. Bien lo aprobamos sino hay más participaciones con las modificaciones hechas.

Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-216), en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración.**
- 2. El oficio ORH.USP.2023.2598 del 19 de mayo del 2023 (REF. CU-533-2023), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil para el puesto de la dirección de Ciencias de la Administración, tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 2099-2020, artículo 2, y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Además, informa que el perfil propuesto fue avalado por la señora vicerrectora Académica, Maricruz Corrales Mora, mediante correo del 17 de mayo del 2023.**
- 3. El artículo 7 del Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la Universidad Estatal a Distancia, establece lo siguiente:**

“Artículo 7: El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de la persona directora de Escuela que ocupa el puesto, la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela para su aprobación e inicio del proceso de consulta.

b) El Consejo Universitario aprobará el perfil del cargo específico de la persona directora de Escuela en un plazo máximo de 14 días naturales y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos dentro del mismo período. En el acuerdo de la aprobación del perfil, se debe indicar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie el proceso de consulta.

c) Con base en el acuerdo del Consejo Universitario citado en el inciso b) anterior, la Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario y realizará por

medio del correo institucional, la apertura del proceso de consulta, para que las personas interesadas, en un plazo de 15 días naturales y que cumplen los requisitos indispensables del puesto, se postulen.

d) La Oficina de Recursos Humanos en los siguientes 5 días naturales, por medio de la Unidad respectiva recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos indispensables. Para esta verificación la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 7 días naturales.

e) Una vez verificados los requisitos indispensables para el puesto correspondiente, la oficina de Recursos Humanos comunicará a las personas postulantes el cumplimiento de los requisitos indispensables del puesto y solicitará a estas personas un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que se postula por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015, el cual debe estar de acuerdo con los Lineamientos de Política Institucional vigentes en la Universidad. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto, las personas postulantes contarán con 8 días naturales para la entrega de lo solicitado a partir de la comunicación dada por la Oficina de Recursos Humanos.

f) En el mismo período de los 8 días naturales establecidos en el inciso anterior, para la entrega del Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo por las personas postulantes en los términos definidos, la Oficina de Recursos Humanos remitirá la información a la Escuela respectiva de las personas que cumplen los requisitos indispensables, con el fin de que el Consejo de Escuela en los próximos 15 días naturales, realice la conformación de la Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone.

g) Ninguno de los miembros de la Comisión Electoral podrá participar como postulante para optar al puesto de la respectiva dirección de Escuela. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica, al TEUNED o a cualquiera otra instancia interna, si lo considera necesario. En todos los casos, la decisión final de lo consultado la determinará la Comisión Electoral de manera fundamentada.

h) El Consejo de Escuela, durante el proceso de consulta interna, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los

miembros de la Comisión Electoral cuando sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el siguiente perfil para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias de la Administración, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH.USP.2023.2598 (REF. CU-533-2023):**

Cargo	DIRECTOR (A) Escuela de Ciencias de la Administración
Objetivos del proceso	Formación de profesionales en administración, comprometidos con el entorno social y natural, conocedores críticos e innovadores en su disciplina, utilizando recursos y tecnologías que faciliten la construcción del conocimiento.
Propósito del puesto	Planeación, dirección, articulación, coordinación, control y seguimiento de las actividades académicas y administrativas que se realizan en la Escuela de Administración.
Principales funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular y dar seguimiento a las actividades de la Escuela de Ciencias de la Administración, con el fin de lograr que la propuesta académica sea coherente y congruente con las necesidades de la sociedad costarricense y con una debida articulación con el área de Investigación y de Extensión Universitaria • Garantizar que el proyecto curricular y producción de materiales didácticos para las carreras nuevas, así como para los diseños y rediseños, sean elaborados con la asesoría técnica de las dependencias respectivas. • Proponer programas educativos y culturales, respaldados con estudios de demanda social y económica que los fundamenten. • Promover, dirigir, controlar y dar seguimiento a los procesos de evaluación y acreditación que se realicen en la Escuela y velar por la implementación efectiva de las acciones de mejora continua. • Garantizar el adecuado nivel académico de las carreras de pregrado, grado y posgrado, y de cada una de las asignaturas que conforman los planes de estudio, y su debida actualización, para que estos cumplan con los objetivos de los procesos enseñanza-aprendizaje. • Atender oportunamente las acciones correspondientes para mantener la acreditación del conglomerado de carreras de administración, alcanzado por la Escuela de Ciencias de la Administración, ante el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior.

Reporta	Vicerrector(a) Académica
PERFIL	
Requisitos Académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo de maestría en una carrera que faculte para el desempeño del puesto.
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro años de experiencia en actividades relacionadas con la docencia, la extensión, la investigación o la producción de materiales didácticos. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <p>(Ambas experiencias pueden o no ser simultáneas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, dos proyectos de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado. • Contar, al menos, con una publicación en revista indexada.
Requisito Legal	Miembro activo del Colegio Profesional respectivo.
Competencias	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Coordinación • Pensamiento Estratégico • Planificación y seguimiento • Negociación y Manejo de conflictos • Ética
Condiciones del Puesto	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital. ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestión en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento de la normativa vigente para la elaboración y ejecución del POA-Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ✓ Tener disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país, cuando se requiera. ✓ Contar con disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Facilitar la gestión de las funciones del puesto, a partir de la adopción personal de diversas herramientas, sistemas digitales y del fortalecimiento del teletrabajo en la dependencia. ✓ Mantener una comunicación directa y frecuente con los diferentes grupos estudiantiles matriculados en esta escuela.
--	---

2. **Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias de la Administración, de conformidad con lo que establece el Reglamento para el nombramiento de las personas directoras de Escuela de la UNED.**

ACUERDO FIRME

10. **Oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica, referente a solicitud de autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón.**

Se conoce el oficio O.J.2023-310 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-541-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón. En el citado oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica.

RODRIGO ARIAS: Vamos a leer la propuesta de acuerdo, nada más.

“CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2023-310 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-541-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón. En el citado oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica, se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Oficio de la Oficina Jurídica O.J.2023-147 del 14 de marzo del 2023, en el cual se solicita valorar:

Conocer y de considerarlo procedente, ratificar la aceptación del avalúo realizado por el Estado, con los posibles aumentos de actualización solicitados al Juzgado Contencioso Administrativo, en caso de que estos sean aceptados por el Juez o la instancia superior en caso de ser necesario plantear recursos. Se indica nuevamente que la unidad técnica de la universidad indicó que las modificaciones al terreno fueron realizadas y que no se afecta el buen funcionamiento de la sede.

2. Acuerdo del Consejo Universitario CU-2023-120 del 16 de marzo del 2023, mediante el cual se acuerda:

Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495.

3. El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante resolución de las dieciséis horas doce minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dispuso lo siguiente:

Visto el escrito presentado el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el cual el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia acordó aprobar el avalúo administrativo del presente asunto, se le previene a la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA que en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la presente resolución, se apersona ante la Notaría del Estado a otorgar la escritura de traspaso del área expropiada. En ese sentido, se le indica a la representación del ESTADO que en resguardo de sus intereses debe prestar la debida colaboración con el fin de que este trámite sea realizado sin atrasos injustificados y mantener comunicación con el expropiado e informar al despacho en el momento que se firme la escritura. Caso contrario podrá la expropiante proceder en los términos del artículo 27 inciso d) de la Ley de Expropiaciones.

4. Correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023 del señor Alejandro Arce Oses, Procurador de la Notaría del Estado, en el que indica:

Buenos días, espero que se encuentren bien. En el marco del proceso de expropiación citado en el asunto, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Juzgado Contencioso, en cuanto al otorgamiento de la escritura pública ante la Notaría del Estado, mucho les agradecería nos puedan ayudar con lo siguiente:

Según consta en el expediente judicial, el Consejo Universitario de la UNED, mediante el acuerdo tomado en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 16 de marzo del 2023, dispuso: "Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495." Bajo ese contexto, resulta necesario adicionar dicho acuerdo, a efectos de que dicho Consejo autorice al señor Rector a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, se solicita al Consejo Universitario se autorice al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, a comparecer ante la Notaría del

Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente, por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0.”

SE ACUERDA:

Autorizar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo el expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0.

Esa es la propuesta de acuerdo, sí hubiera alguna observación al respecto.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más una curiosidad, señor rector. Esos serían los recursos que entrarían luego por un presupuesto extraordinario.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro, hay que presupuestarlos o si no pasan al superávit libre y se presupuestan luego una a otro. Votemos este. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2023-310 del 22 de mayo del 2023 (REF. CU-541-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que solicita autorización para que el señor rector comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón. En el citado oficio O.J.2023-310 de la Oficina Jurídica, se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. Oficio de la Oficina Jurídica O.J.2023-147 del 14 de marzo del 2023, en el cual se solicita valorar:

Conocer y de considerarlo procedente, ratificar la aceptación del avalúo realizado por el Estado, con los posibles aumentos de actualización solicitados al Juzgado Contencioso Administrativo, en caso de que estos sean aceptados por el Juez o la instancia superior en caso de ser necesario plantear recursos. Se indica nuevamente que la unidad técnica de la

universidad indicó que las modificaciones al terreno fueron realizadas y que no se afecta el buen funcionamiento de la sede.

2. Acuerdo del Consejo Universitario CU-2023-120 del 16 de marzo del 2023, mediante el cual se acuerda:

Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495.

3. El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante resolución de las dieciséis horas doce minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, dispuso lo siguiente:

Visto el escrito presentado el VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el cual el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia acordó aprobar el avalúo administrativo del presente asunto, se le previene a la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA que en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de la presente resolución, se apersona ante la Notaría del Estado a otorgar la escritura de traspaso del área expropiada. En ese sentido, se le indica a la representación del ESTADO que en resguardo de sus intereses debe prestar la debida colaboración con el fin de que este trámite sea realizado sin atrasos injustificados y mantener comunicación con el expropiado e informar al despacho en el momento que se firme la escritura. Caso contrario podrá la expropiante proceder en los términos del artículo 27 inciso d) de la Ley de Expropiaciones.

4. Correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023 del señor Alejandro Arce Oses, Procurador de la Notaría del Estado, en el que indica:

Buenos días, espero que se encuentren bien. En el marco del proceso de expropiación citado en el asunto, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Juzgado Contencioso, en cuanto al otorgamiento de la escritura pública ante la Notaría del Estado, mucho les agradecería nos puedan ayudar con lo siguiente:

Según consta en el expediente judicial, el Consejo Universitario de la UNED, mediante el acuerdo tomado en sesión 2952-2023, Art. IV-A, inciso 12), celebrada el 16 de marzo del 2023, dispuso: "Aprobar el avalúo administrativo número 2021-129, aceptado por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en fecha 17 de setiembre del 2021, por el monto de ¢28.001.805,00, sin perjuicio de que en este momento se actualice, conforme lo solicitado por la Oficina Jurídica al Juzgado Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 25 de la Ley de Expropiaciones No. 7495."

Bajo ese contexto, resulta necesario adicionar dicho acuerdo, a efectos de que dicho Consejo autorice al señor Rector a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente.

SOLICITUD

Con base en lo anterior, se solicita al Consejo Universitario se autorice al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, a comparecer ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización correspondiente, por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0.”

SE ACUERDA:

Autorizar al señor rector, Rodrigo Arias Camacho, para que comparezca ante la Notaría del Estado a firmar la respectiva escritura pública y recibir el monto de indemnización por la expropiación de fracción de terreno de la Sede Universitaria de Limón, que se tramita bajo el expediente contencioso número 22-002070-1028-CA-0.

ACUERDO FIRME

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De hecho, don Rodrigo ya habíamos votado un acuerdo donde nos pronunciamos a favor de esa.

RODRIGO ARIAS: Pero ahora fue que la abogada de la notaría pidió que se me autorice con nombre y apellido a ir a firmar.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Obviamente tenemos que hacerlo si ya votamos.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso es lo que estamos autorizando ahorita, para mí está incluido en el otro, pero usted sabe que a veces son así.

MARLENE VÍQUEZ: Así es el sentido común ahora, don José María.

RODRIGO ARIAS: Pidió un acuerdo específico con todo, pongamos la cédula también por si acaso.

11. **Oficio ORH-ED-098-2023 de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**

Se conoce el oficio ORH-ED-098-2023 del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-516), suscrito el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

MARLENE VÍQUEZ: Recuerde que en el área administrativa estos puestos se hacen a plazo indefinido, por el voto de la sala constitucional del año 2016 y de acuerdo con los considerandos, que es importante que usted lo lea, ahí viene el oficio, verdad, se indica la nota con la que ganó precisamente, en la evaluación del período de prueba, que es un documento por separado, por la señora Vicerrectora Ejecutiva hizo la evaluación.

La preocupación que yo tengo con eso, es que se dice sé da por recibido el informe evaluación, no, el Consejo tiene que tomar un acuerdo, dice que lo nombra ahora en propiedad o sea, nosotros lo nombramos, pero así como lo nombramos, estuvo en un periodo de prueba durante 12 meses y en este caso considero que tiene que darse el nombramiento en propiedad, no da por recibido porque no basta con pasar el periodo de prueba, o sea, la persona tiene ahora que tener un acuerdo donde dice que está nombrado en propiedad por haber pasado precisamente el periodo de prueba.

CARLOS MONTOYA: Doña Marlene en la nota que doña Laura envía en el punto 1 dice:

1. Dado la recomendación de la señora Vicerrectora Ejecutiva consignara en el informe de periodo de prueba aplicado (Ver documento Anexo), al Consejo Universitario se solicita proceder con el nombramiento para el otorgamiento de la plaza en propiedad como Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

MARLENE VÍQUEZ: Sí exactamente, ella tiene toda la razón. Yo leí toda la documentación, el que lo nombró a él y entró a periodo de prueba fue precisamente el Consejo Universitario, ella hace la evaluación y con base en eso pasó el periodo de prueba, entonces para que el Consejo Universitario tome el acuerdo de ahora en nombrarlo en propiedad, en el puesto de la Oficina de Control de Presupuesto, eso es todo don Rodrigo. Gracias.

OSVALDO CASTRO: Disculpe, pero bueno, veo que es lo de Roberto, pero también hemos hecho otros nombramientos antes, no sé si, por ejemplo, me recuerdo que en Servicios Generales se hizo, no sé si ya llegó esa prueba.

MARLENE VÍQUEZ: Han pasado el periodo de prueba, el periodo de prueba es 1 año.

OSVALDO CASTRO: Pero doña Marlene, en Servicios Generales yo recuerdo que Roberto fue después de ello, si mal no recuerdo, porque yo me recuerdo que ese fue mi primer voto en el puesto de una jefatura, entonces me gustaría saber que qué pasó con ese tema.

MARLENE VÍQUEZ: Ah, bueno esa inquietud suya es válida en el sentido de que, si no se hizo para el caso concreto de la compañera de Servicios Generales, pues tiene que hacerse porque es un área administrativa, pero lo que sí le puedo garantizar es que en este caso hay que tomar el acuerdo para la propiedad.

RODRIGO ARIAS: Por mí no hay ningún problema.

OSVALDO CASTRO: Sí, claro, el de Roberto no tengo problema, pero ahora me recordé en ese.

RODRIGO ARIAS: Hay que ver los otros que Osvaldo mencionan, pero este sí, yo creo que entonces sí es el procedimiento.

OSVALDO CASTRO: Claro este de Roberto, por supuesto.

RODRIGO ARIAS: Y tiene lista de votación Ana Myriam.

EDUARDO CASTILLO: Y como fue el primer voto de Osvaldo, no lo olvida.

ANA MYRIAM SHING: No, señor, yo me base en lo que dice el Estatuto de Personal, qué dice que si no hay alguna objeción que se da por un hecho.

MARLENE VÍQUEZ: Yo considero que no tiene que, bueno, no sé, pero para mejor criterio que le pregunte a doña Nancy si hay que hacer votación.

RODRIGO ARIAS: Hagamos la consulta a legal, porque para mí igual si no hay oposición de automático lo adquiere.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente ya la votación se hizo en secreto y entro a periodo de prueba.

RODRIGO ARIAS: Entonces tenemos que votar algo hoy o no, esa es mi duda también. No es una votación secreta o si acaso, nada más entonces aceptar la evaluación de este primer año durante el periodo de prueba, y otorgarle la propiedad.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente y nombrar en propiedad al señor, por porque ya él era el que estaba en periodo de prueba. La primera votación fue la que se hizo en secreto, pero en todo caso sería bueno que le pregunte a doña Nancy o también a la Oficina de Recursos Humanos, a doña Lorena Carbajal.

RODRIGO ARIAS: Nos aclara doña Nancy.

NANCY ARIAS: Tal vez dar la oportunidad para que las personas vamos a ver, es que el artículo dice:

ARTÍCULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.

MARLENE VÍQUEZ: Pero en todo caso, lo que le quiero decir es que el mismo órgano que lo nombró tiene que darle la propiedad.

NANCY ARIAS: Yo no veo que haga falta ninguna votación, el tema es ya llegó el informe de que cumplió el periodo a prueba, salvo que alguien tenga alguna objeción se da por pasado el nombramiento a prueba y queda nombrado en propiedad. Entonces, nada más, quizás abrir la posibilidad de si alguien tiene alguna objeción.

OSVALDO CASTRO: Doña Nancy, por ejemplo, en dado caso llega. No es el de Roberto, llega algo similar, no sé, me invento otro puesto, si algún miembro del Consejo Universitario no está a gusto con ese nombramiento de esa persona en este caso puede decir, estoy en contra, y qué pasaría en dado caso.

NANCY ARIAS: Bueno, habría que revisar porque no está de acuerdo porque dice una decisión en contrario. Entonces ahí tendrían que someter a discusión cuáles son las razones por las que no está de acuerdo, verdad, y tomar alguna decisión en el Consejo, porque para eso es el periodo de prueba, precisamente para que la persona pueda pasar el periodo y si hay alguna objeción, decirlo en ese momento, una vez transcurrido el periodo de prueba, dígase o no se diga nada, la persona ya queda en propiedad, adquiere el derecho a la propiedad.

RODRIGO ARIAS: Sí es automático.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Además, si me permiten meter la cuchara, además, el periodo de prueba tiene una razón de ser, es para evaluar el desempeño de la persona funcionaria en el cargo, porque ya esa persona fue nombrada inicialmente, entonces ahora la objeción no puede ser una objeción discrecional o no puede ser una objeción porque no me parece el nombramiento, porque quiero poner a otra persona, la objeción solo puede ser fundada en el desempeño de la persona funcionaria, es decir, tendría que ser una objeción que se fundamente en criterios objetivos, que señalen que la persona funcionaria no está dando la talla en el puesto.

MARLENE VÍQUEZ: Y esto sería la jefatura superior.

RODRIGO ARIAS: La jefatura inmediata.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: De lo contrario no puede objetarse, porque si no lo que estaríamos haciendo sería revocar un nombramiento de forma discrecional y eso ya no se puede hacer, porque entonces estaría incluso violentando el derecho a la estabilidad en el puesto de la persona funcionaria. Entonces el único motivo por el cual se puede objetar es porque alguien considere que, de acuerdo al informe la persona no ha cumplido bien con el periodo de prueba, no está dando la talla en el puesto y habría que fundamentarlo así, de lo contrario no se puede objetar.

NANCY ARIAS: Y no solo que lo considere en el informe.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente y la que hace la evaluación de esa valoración de periodo de prueba es precisamente la jefatura superior, o sea, la persona que está en caso, doña Laura nos está mandando a decir que fue evaluado y que cumplió a cabalidad, y tuvo una nota del 96,44% de una escala máxima de 100, entonces lo que le corresponde al Consejo Universitario es dar por recibido el informe y nombrar en propiedad, pero sí tiene que aparecer el acuerdo de que se le nombra en propiedad por parte del Consejo Universitario, porque así se hacía antes.

OSVALDO CASTRO: Aquí mencionan Ana Myriam, dice doña Ana Lorena Carvajal indica que el CU si hay que nombrar en propiedad, porque fue el que hizo el nombramiento por periodo de prueba.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente nosotros nombramos por un periodo de prueba.

NANCY ARIAS: Para agregar nada más que la objeción no es solo porque la persona considere que hubo algún incumplimiento en el desempeño, sino que tiene que tener alguna prueba, no es solo porque yo diga bueno no me parece, porque justamente para eso es el informe.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Claro.

NANCY ARIAS: Ahora, el nombramiento en propiedad lo adquiere aún sin que se haga un nombramiento, pero pues si siempre lo han hecho y quieren hacerlo, no hay ningún problema en que se haga el nombramiento en propiedad, pero con solo transcurrir el periodo de prueba y tener un informe positivo ya adquiere la propiedad.

RODRIGO ARIAS: Es automático, sí.

MARLENE VÍQUEZ: Para mí no hay que hacer votación, para mí es simplemente la persona, nosotros la nombramos ya, una voluntad del Consejo Universitario y pasó el periodo de prueba y entonces se le informa el Consejo Universitario para que el mismo órgano que lo nombró entonces, de por recibido que la persona cumplió a cabalidad con ese periodo de prueba y se le nombra entonces en propiedad.

RODRIGO ARIAS: Pongamos otorgar al señor Roberto Ocampo el código tal en propiedad por haber superado el periodo de prueba.

EDUARDO CASTILLO: Algo práctico.

MAUREEN ACUÑA: Sí, ese sería el acuerdo, sí así.

NANCY ARIAS: Sería así.

RODRIGO ARIAS: Es otorgarle la propiedad.

MARLENE VÍQUEZ: Sí es otorgarle la propiedad, el asunto es indicando que el Código tal corresponde.

RODRIGO ARIAS: No es nombrar en propiedad porque ya se nombró, quitemos el verbo nombrar, pongamos otorgarle la propiedad dado que superó el periodo de prueba como lo dije hace un ratito.

NANCY ARIAS: Porque ya está nombrado.

MARLENE VÍQUEZ: Si, pero habría que poner otorgarle la propiedad en el puesto de jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto, en el código tal, porque superó el periodo de prueba, de acuerdo con lo que indica el oficio tal de la vicerrectora Ejecutiva.

RODRIGO ARIAS: Ajá, sí, en el código tal y todo con número de código y nombre de puesto, sí. En esos términos más o menos fue como lo dije.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sería ratificar más bien el nombramiento, no, porque ya está nombrado.

RODRIGO ARIAS: Si hablamos de nombramiento nos vamos a lo que dice el Estatuto, votación secreta.

NANCY ARIAS: Ya está nombrado, en todo caso, él ya tiene un nombramiento.

RODRIGO ARIAS: Entonces es darle la propiedad nada más.

NANCY ARIAS: Es darle la propiedad.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente por haber superado el periodo de prueba.

RODRIGO ARIAS: O otorgarle la propiedad en el código tal, etc, por haber superado el periodo de prueba, según el oficio tal de doña Laura.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, y nada más, que donde le ponen código tal jefatura, el cual corresponde a la jefatura de la Oficina de Control de Presupuesto.

OSVALDO CASTRO: Aquí menciona Ana Myriam también que el nombramiento del periodo de prueba de doña Loretta ya venció, pero no se ha hecho la evaluación. Vio sí me acordé.

RODRIGO ARIAS: Ok, ahora tenemos que ver esa parte de este, pero votemos el de Roberto entonces. Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2913-2022, Art. V-A, inciso 8) celebrada el 02 de junio del 2022 (REF. CU-2022-288), en el que se nombra en período de prueba al señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, a partir del 09 de junio del 2022.**
- 2. El oficio ORH-ED-098-2023 del 16 de mayo del 2023 (REF. CU-516), suscrito el señor Sócrates Salas Sánchez, coordinador de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**
- 3. Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, que indica:**

ARTÍCULO 12: Período de Prueba Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del

vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.

- 4. El informe del período de prueba presentado por la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, en su calidad de jefa inmediata del señor Roberto Ocampo Rojas, en el que obtuvo una calificación de 96.44 en una escala donde la puntuación máxima a obtener es 100, y consigna recomendación para el otorgamiento de la plaza en propiedad.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe de evaluación del período de prueba del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**
- 2. Otorgar la propiedad al señor Roberto Ocampo Rojas, en el puesto de la jefatura de Control de Presupuesto, código 229028-00, con base en la evaluación del desempeño durante el año de período de prueba realizada por la Vicerrectoría Ejecutiva,**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Don Eduardo había pedido unos minutos antes de terminar la sesión.

EDUARDO CASTILLO: Sí, algo rápido don Rodrigo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y hay que despedir a doña Ana Myriam.

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo fue que el sábado tuve la oportunidad de visitar el Centro de Universitario de Palmares y tuve la oportunidad de observar la entrega de libros y quiero hacer un reconocimiento por la forma ágil que ellos la realizan, que me imagino que también así lo tienen otras sedes universitarias, en las cuales ellos, antes de que el estudiante llegue a retirar los libros, ya los tienen listos por estudiantes. Sí, son los libros de 3 asignaturas ya los tienen listos en bolsas y cuando llega el estudiante, pues le entregan los libros y conservan las bolsas, digámoslo así, para el reciclaje, el respectivo. Y me pareció bien ese esquema que ellos manejan.

RODRIGO ARIAS: Además, las bolsas se reutilizan, es muy bonito eso.

EDUARDO CASTILLO: Exactamente, ese sistema me llamó la atención y aparte de eso, también se apoyan con los estudiantes de diferentes carreras, o sea, ese sistema y ese esquema que ellos manejan me parece muy bien, así que, de mi parte, pues felicitar a la sede de palmares y a las otras sedes que lo realizan de esa misma manera.

RODRIGO ARIAS: Muy bueno, totalmente válido don Eduardo y la verdad que hay ejemplos muy bonitos del proceso de entrega de libros en lugares alejados incluso se hacen giras a distritos más alejados.

EDUARDO CASTILLO: Hasta en carro he visto por las fotos que nos mandan Melisa.

RODRIGO ARIAS: Eso se estableció en época de pandemia, para que los estudiantes no pudieran venir a la sede, la UNED iba a las comunidades, a las casas en lugares alejadísimos a entregarle el paquete de libros a las personas que te matricularon y eso se mantiene ahora post pandemia.

Me parece que es digno de reconocerlo y también el ordenamiento que todas las sedes han tenido en esa materia como lo que usted experimentó en su visita a palmares.

MARLENE VÍQUEZ: Puedo don Rodrigo, sí, nada más una propuesta como moción de orden es que este Consejo tome un acuerdo para agradecerle a doña Ana Myriam por el proceso de jubilación, creo que los considerandos ahí pueden Ivania, y Paula ayudarnos o Yuli, en el sentido de que la señora Ana Myriam informa al Consejo Universitario mediante el oficio tal, el inicio de su jubilación.

Segundo, el tiempo que ella laboró para el Consejo Universitario como coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, etc, y entonces se acuerda expresar un profundo agradecimiento a la señora Ana Myriam Shing Sáenz por la labor realizada durante 31 años como coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario y por su invaluable entrega a este órgano colegiado, porque mantener ese puesto se requiere, yo aquí lo quiero manifestar, mucha discreción, mucha capacidad de manejo de todas las comisiones, etc, y doña Ana Myriam lo ha hecho de manera excelente, yo le deseo mayores éxitos en esta nueva etapa, pero sí quisiera que el Consejo tomara una decisión y don Rodrigo puede contribuir a la redacción del acuerdo.

EDUARDO CASTILLO: Totalmente de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo totalmente y comparto el acuerdo para reconocer y agradecerle a Ana Myriam.

MAUREEN ACUÑA: Sí, de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Si alguien quiere hacer uso de la palabra.

EDUARDO CASTILLO: Me apego a las palabras de doña Marlene y agradezco también que haya propuesto esta propuesta de acuerdo que muy oportuno y pertinente en este caso y felicitar, pues Ana Myriam este periodo de jubilación, que el próximo mes ya comienza a disfrutarlo.

OSVALDO CASTRO: Sí, también me uno.

RODRIGO ARIAS: Hoy es su última sesión del Consejo Universitario Ana Myriam después de 31 años. Escuchemos a doña Ana Myriam.

ANA MYRIAM SHING: Solamente quiero agradecer y desearle el mayor de los éxitos al Consejo Universitario, de esa labor tan importante que realizan y desear lo mejor para la universidad.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Ana Myriam.

ANA MYRIAM SHING: Eso es lo que quería decir y no sigo hablando, porque si no me salen las lágrimas.

RODRIGO ARIAS: Está bien.

CATALINA MONTENEGRO: Te vamos a extrañar mucha doña Ana Myriam.

ANA MYRIAM SHING: Es un sentimiento encontrado porque me da mucha nostalgia, pero al mismo tiempo estoy muy contenta.

RODRIGO ARIAS: Se ha ganado la jubilación, sin duda, que disfrute mucho.

CATALINA MONTENEGRO: Hasta el último segundo doña Ana Myriam, hasta el último segundo a pie de lucha, usted es una mujer admirable, realmente un ejemplo. La UNED tiene unas señoras impresionantes. Gracias.

ANA MYRIAM SHING: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Ana Myriam de verdad por todo ese trabajo, compromiso, eficiencia a lo largo de los años.

ANA MYRIAM SHING: Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Los mejores deseos para esta nueva etapa y con Mario, que también se pensiona junto a usted.

ANA MYRIAM SHING: Si, señor.

RODRIGO ARIAS: Se van juntos los 2.

ANA MYRIAM SHING: Sí.

OSVALDO CASTRO: Y también el buen equipo que hizo con las secretarias don Rodrigo, todas son tan buenas.

RODRIGO ARIAS: Y muchas cosas. Terminamos de esta manera verdad, recordarle a la comunidad universitaria.

MARLENE VÍQUEZ: Tomamos el acuerdo en firme don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Así, tenemos que votar.

Queda aprobado y le damos firmeza, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SCU-2023-093 de fecha 10 de mayo del 2023 (REF. CU-493-2023), suscrito por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se acogerá a la jubilación a partir del 01 de junio del 2023.**
- 2. La extensa y valiosa vida laboral de la señora Ana Myriam Shing Sáenz al servicio de la UNED por más de 40 años, 36 de ellos en el Consejo Universitario.**
- 3. La excelencia, eficiencia y eficacia que la señora Shing Sáenz inculcó a lo largo de su vida laboral en el funcionamiento del Consejo Universitario y sus comisiones.**

SE ACUERDA:

Expresar un profundo agradecimiento a la señora Ana Myriam Shing Sáenz por la labor realizada en la Universidad, en particular por los años servidos como Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario y su invaluable entrega y valiosos aportes a este órgano colegiado de la Universidad.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Recordarle a la comunidad universitaria que mañana está convocada asamblea universitaria representativa la AUR, para el informe anual de labores de la universidad yo siempre aclaro que no es de la Rectoría como mal se dice, es de la universidad, uno no podría hacer todo lo que hace un montón de personas, el cariño y compromiso eficiencia para que la UNED cumpla su misión.

Siempre yo pedí autorización a la AUR para que se transmita el informe, entonces, ojalá puedan escucharlo mañana. Es a las 9:30 a.m., más o menos, está convocada a las 9:00 a.m., pero siempre empezamos 30 minutos después, mientras se completa el quórum.

Bien, hasta luego entonces. Adiós Ana Myriam por su última vez en sesión.

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y cinco minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / PL ***